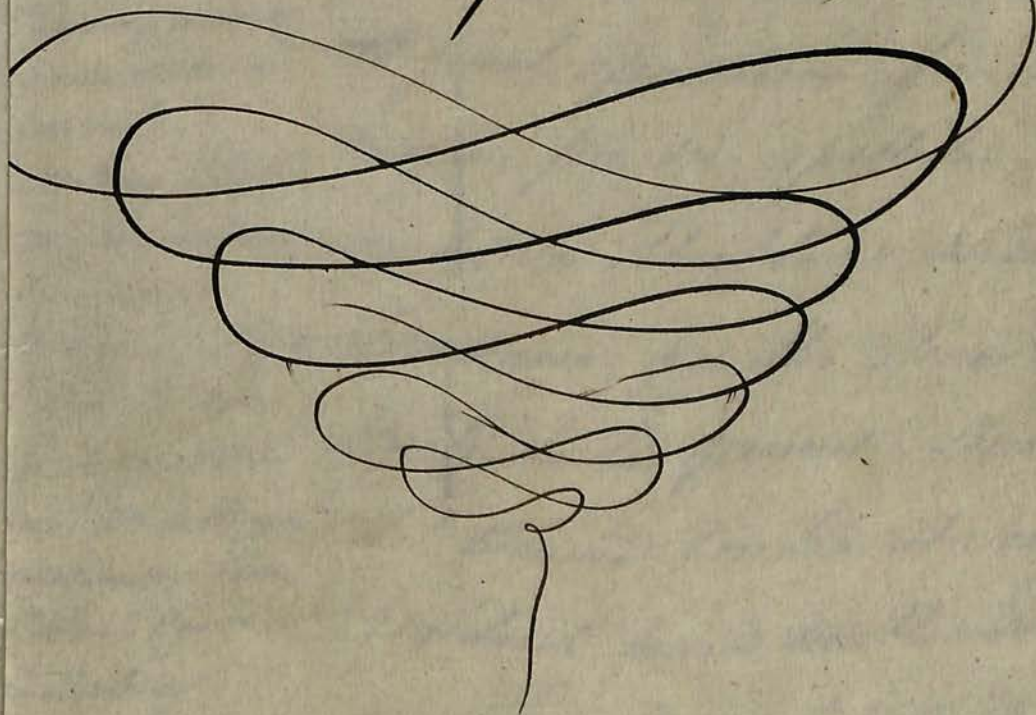


Piego

1863.

n° 4

Libro Capitular





Cabildo general

- Alcaldes
- D. Ant. Calvo Senante
 - Hernando Lobato
 - D. Agustín Miranda
 - D. Fern. Valverde
- Regidores
- D. José Juan Olivares
 - D. Raf. Garcia Manuel
 - D. José María Melero
 - D. José Juan de S.
 - D. José M.ª Pérez Aguirre
 - D. Agustín Ferrero Penha
 - D. Narciso Arjona
 - D. José A. Manjón Mayo
 - D. José Luis Rubio
 - D. Miguel Aguilera
 - D. Agustín M.ª de Arango
 - D. Manuel Senante Pérez
 - D. José Juan López
 - D. José Valera

En la Villa de Púego a cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento. Const. de ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas y al margen por sus apellidos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario; por dho. Señor se dispuso que el objeto de la presente Sesión, como primera del bienio, tendia al sorteo entre los nuevos Regidores para establecer el orden numerico, nombramiento del Procurador Sindico y suplente que lo remplazara en ausencias y enfermedades para evitar entorpecimiento en el curso de los negocios a que sea llamada su intervencion, Señalamiento del día en que hayan de celebrarse las Sesiones ordinarias de cada semana, nombramiento de Comisiones para cada una

de los negociados propios de las atribuciones del
Municipio y nombramiento de todos los Depen-
dientes de su inmediato Servicio: asi propu-
esto el Sr. Alcalde declaro abierta la Sesion
e invito a los Señores Concejales para que usan-
do de la palabra discutiesen los particulares
indicados, y despues de una larga y bien med-
itada se procedio a llevar el objeto del presente
Cavildo general de la manera que sigue =

Acto de los nu.² Regidores - V. Enado el Acto entre los nuevos Regidores, dio
el resultado que demuestra el orden con que se
encampan sus nombres = D. Jose Valera y Ruiz,
D. Jose Luis Rubio, D. Miguel Aguilera Valverde,
D. Agustin Buzgal, D. Jose Mariano Hoyos, D. Ma-
rcio Sajona y D. Manuel Serrano Texer; in ho-
ciendo vacante de D. Jose Liranes Caracul y
Nieto Rubio por no haberse posesionado de su cargo.

Nombramiento de Sindico - V. Fue nombrado Procurador Sindico, el Regidor
D. Jose Liranes Olibares, Abogado de los Tribunales
de la Nacion: y suplente para que le sustituya en au-
sencia y enfermedad al de igual Clase D. Jose
Maria Molero.

Comisiones.

Justicia y ornato Publico - Los Regidores D. Rafael Garcia Caracul y
D. Jose Luis Rubio.
Fomento y Obras Publicas - Los Regidores D. Jose Valera y Ruiz, D. Agustin



Don Burgos, D. Manuel Serrano Perez y
D. Narciso Aguilera

Policia Urbana — El Teniente D. de Alcalde D. Augusto Estrada,
El Regidor D. Jose Calera y Ruiz y el Ma-
estro de Obras D. Jose Torres Muradas en concep-
to de Perito

Policia Rural y pres-
tacion personal — Los Regidores D. Agustin Burgos, D. Miguel
Aguilera Valverde, D. Jose Francisco Hoyos y
D. Jose Perez Aguilera

Abastos y salubri-
dad publica — Los Regidores D. Jose Francisco Hoyos, D.
Miguel Aguilera Valverde, D. Jose Perez Agui-
lera y D. Manuel Serrano Perez

Estadística Territorial y
Contribuciones — Los Regidores D. Agustin Serrano Penche
y D. Jose Luis Rubio

Comisar y Censo de
Poblacion — El tercer Teniente de Alcalde D. Francisco Cal-
verde Penche y los Regidores D. Agustin Serrano
y D. Agustin de Burgos

Propios y sus inci-
dencias — El tercer Teniente de Alcalde D. Francisco
Calverde Penche y el Regidor D. Narciso Aguilera

Posito — Depositario, el que lo ha sido en el bienio ante-
rior como Regidor e individuo de su Comision
D. Jose Morales y los Regidores D. Don Maria
Molero, D. Manuel Serrano Perez y D.
Jose Perez Aguilera

- Dependencia de la
Secretaria — Los mismo que en el bienio anterior; Oficial 1.º D.
Antonio Jimenez Valverde; idem Segundo, D. Rafael
Hernandez y Garcia, D. Vicente Valverde Lopez y D.
Manuel Garcia Madrid.
- Portero — Antonio Jesus Torres que lo ha sido en el bienio
anterior.
- Cartero — Antonio Sanchez y Jose Conejo
- Uterinario — D. Jose Maria Meriel y D. Jose Rivi Carrillo, con
el encargo de reconocer diariamente la Carne que
se expenda al publico en el local destinado al efecto.
- Apresentador y
Embargador — Al mismo que hasta aqui lo ha sido, Francisco
Saxa Rivi
- Maestro de Obras — D. Jose Torres Montado
- Contrastes — De pesos a Tomas Alvarez y Alvarez, de aridos
a Francisco Serrano y para liquidos a Antonio
de la Rosa
- Jef. de Carniceria — D. Manuel Valverde que lo es en la actualidad
- Alcayde — Al mismo que hasta aqui D. Ramon de Monte
- Protes de Campo — D. Jose Torres Montado y Antonio Recuerdo
- Serenos — Los mismo que lo son hoy, Luis Garcia Liger, Anto-
nio Serrano, Patricio Garcia Obledo y Jose San-
tisteban
- Guardas rurales — Antonio Morales de Molina, Cabo; y Pedro de
que, Jose Torres, Felix Alcantar, Jose Serrano Rey-
na, Jose Jesus Hinojosa y Felix de Monte
- Alguaciles — Juan Bernabe Lopez (a) conca, Benito Her-
nandez, Francisco Lebrada, Pedro y Manuel Trubino



to de Presidencia — Antonio Alba,

Presidencia — De Medicina D. Juan de la Cruz Valverde,
de Cirujía D. Domingo Ortiz, y de ambas facultades
de D. Juan León e' Espino

Tambien se acordó: que las dos
sesiones ordinarias que de precision han de
celebrarse en cada semana tengan efecto en los
Lunes y Jueves.

Es el Secretario de cuenta de las dos fincas
que en garantia de la Depositaria Municipal
premuta D. Leon Vidaburu que desempe
na dho. Cargo, cuyas fincas son de la propiedad
de su fiador D. Faust. Soriano Infante, con el
objeto de que el Ayuntamiento examinando lo
se diciera por contento para otorgar la correspon
diente escritura, pues que asi se le habia orde
nado en Diciembre anterior: movida discusion
y considerando el Ayuntamiento que dho. indi
viduo en los cuatro años que corre con la Deposi
taria ha cumplido exactamente con sus deber
es, y que su fiador se presta a ofrecer fincas

~

que respondan en la cantidad que estime el munici-
pio, acordó que en la Sesión ordinaria proxima se
presente el D. Juan Lorenzo Infante y con la pro-
messa de responder a todas las consecuencias de la
Depositaría Municipal se da por contento y satis-
fecho el Ayuntamiento por que así procede de
la ilimitada confianza que le inspira el repre-
sado fiador.

Y ultimamente el Ayuntamiento nombra
Recaudador del arbitrio municipal impuesto so-
bre la Alhondiga a D. Francisco Lobato y de el de
el matadero al Fiel del mismo D. Manuel Cal-
verde, con la obligacion de ingresar en Deposita-
ria su producto mensualmente, puesto que no
habiendo habido licitadores p.^o los mismos la Cor-
poracion se ha hecho cargo de administrarlo por
los seis primeros meses de este año y de lo cual tie-
ne dado conocimiento oportunamente al Gobierno de
Provincia. No habiendo mas particular de que tra-
tar se dio por terminada este Cavildo de que yo el Sec-
retario Certifico =

Antonio Celso y Fermín Lobato Segundo Extraordinario
Juan
Francisco Valverde y Puche
Jose Gonzalez y Olivares



Rafael Garcia
y Caracuel

José P. ~~Montoro~~

José Román

José M. Ruiz
y Aguilar

Agustín Serrano
y Puche

Narciso Trujano
José Luis Rubio

José A. Mayón
y Hoyos

Miguel Aguilera

Agustín M. de Burgos

Manuel Serrano
y Perera

José Ruiz y López

José P. Montoro

José Valera

Señor oydor de la Villa de Priego a ocho de Enero de mil ochocientos

setenta y tres; reunidos en sus Salas Capitulares

los Señores que componen el Museo Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final aparecen

por sus firmas y al margen por sus apellidos, suplico

la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de

el Secretario; de su mandato he dictado

este auto

- Alcalde
- Aut. Calvo Serrano
- Alcalde
- Agustín Serrano
- José P. Valverde
- Regidores
- José Gómez Mivares
- José A. Mayón

- D. Manuel Semansteru.
- D. José Luis Rubio.
- D. Agustín M.^a de
Bungos.
- D. José Gouzales.
- D. José M.^a Madero.
- D. José M.^a Perez
Aguilera.
- D. José Ruiz Lopez.
- D. José Valera.
- D. Fausto Lozano
Yufante

... y fue aprobada y en la presente se discutieron
y acordaron los particulares siguientes.

Por el Sr. Alcalde se expuso que puesta en ejecución desde 1.^o del año actual la nueva Ley hipotecaria, desde luego quedaba derogada la R. Orden de 31 de Marzo de 1846, y puesto que esta presuntiva inscripción en los registros de propiedad sin pago de derecho de todas las obligaciones a favor de los Positivos vigente aquella sin semejante relevación, habian de seguirse gastos cuantiosos, al de esta Villa que absorberian no solo la crece pupilar sino aun el Capital del mismo y de aqui precisamente su ruina. Saviendo es que todos los Labradores de este Distrito Municipal son pequeños, y con especialidad los que necesitan del Crédito, pues que por término medio bien a sacar cada uno al respecto de cinco fanegas trigo, y pues que con lo do y medio volumen de crece pupilar no hay suficiente para pagar la inscripción, preciso será recurrir al Capital del Establecimiento y por consiguiente será una verdad practica lo que se deja dicho de su ruina. Dicho Ayuntamiento y aun la Dirección del Colegio de Positos creen que tambien se las obligaciones de muchos con man...



comunidad o fiador abonada un hipoteca especial,
sea suficiente para evitar el pago de los derechos de
inscripción; pero semejante teoría no puede reali-
zarse porque cada cual quiere responder de lo suyo
sin participación de la morosidad o falta de pago
de otro; en tal estado se expone a la consideración
del Ayuntamiento todo lo relacionado para que acue-
rde lo que estime más provechoso a los intereses lo-
cales. Movida discusión se acordó por unanimidad se
oficie al Gobierno de Provincia para que como protec-
tor de los intereses de semejantes Establecimientos ges-
tione para con el Gobierno Supremo a fin de que se
relieve a los Positos el pago de los derechos por la inscrip-
ción de sus obligaciones, y que igualmente no se exijan
derechos por las notas que para averiguar la libertad
de una finca pidan los Ayuntamientos o comisiones
municipales del ramo a expresados Registradores; y
que interin se resuelve referida instancia autoriza-
do a este Ayuntamiento para no registrar las obliga-
ciones que se otorguen en la próxima data de recordar.

Yo el Secretario de cuenta de una ins-
tancia que el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli ha

elebado al Gobierno de Provincia por su representante en
este Pueblo D. Manuel Cavanabas pidiendole que la ca-
sa que por este Pósito se le tiene embargada y en tra-
mitacion de subasta a Francisco presentado Gonzalez
vecino de fuente Tojar, el producto de la misma se
le entregue a dicho Señor como acreedor anterior a
dicho Establecimiento, y el Gobierno las Remite a este
Ayuntamiento para su informe. Movida discus-
cion se acordó que se emita a continuacion de refe-
rida instancia asegurandole a la Superioridad
y aun al representante de S. E. que acredite documen-
talmente el privilegio con que se crea Ciudad respec-
to al Pósito y que ostenta en su escrito, seguro de
que se administrará justicia.

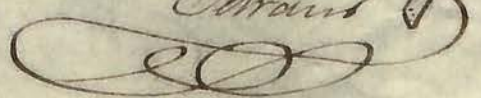
Tambien yo el Secretario di cuenta de un memo-
rial que dirige al Ayuntamiento Rafael Huerta
de este vecino solicitando una plaza en la Gu. ru-
ral de las que, segun sus noticias, piensa aumentar
el Municipio, y el Ayuntamiento acordó se le devol-
va con nota que acredite la inexactitud de semejan-
te noticia.

Con la correspondiente brevia se presenta
ante el Ayuntamiento el Sr. D. Justo Lorain Hu-
fante de esta vecindad y dijo: Que constituido desde
el año de 1853 fiador Responsable del Depositionario

Municipal D. Leon Vidaburu con la hipoteca espe-
cial de una Casa valorada en treinta mil reales,
parece que el Ayuntamiento considerando que la
existencia en Depositaria habian crecido considera-
blemente tenia acordado que la fianza se elevara
a la suma de cien mil, pero haciéndole el grande
favor al que habla de darme por contento y satis-
fecho con hacer una manifestacion ante la misma
Corporacion de garantias con todos sus bienes ha-
bidos y por haber; y conforme el que dice con seme-
jante Resolucion desde luego se compromete por si
y sus sucesores a responder a todas las consecuen-
cias que procedan de la Depositaria Municipal
interin la egresa D. Leon Vidaburu por quien se
constituya su unico y especial fiador responsable. El
Ayuntamiento se conformo con semejante manifesta-
cion aceptand la garantia ofrecida por parte de D. Ju-
usto Lorano Infante. Y no habiendo mas particula-
res de que tratar se dio por terminado este Cabildo que
con el Ayuntamiento firmara el Sr. D. Justo Lorano, se
que yo el Secretario Certificado =

Antonio Calvo
Utrera

Augusto Utrera



Fra. Valverde

Jose Juarez
Divares

Jose A. Manzanera

Serrano José Luis Rubio Agustín de Burgos

José Romala José M. Molero José M. Ponce Aguilera

José Ruiz López José Valera

Fausto Lorano Infante José M. Montoro

En la Villa de Priego a doce de Mayo de mil ochocientos...

- Alcalde D. Adrián Calvo Formentes D. Augusto Estrada D. Juan Co. Valverde Regidores D. José González Obisones D. Manuel Amador Pérez D. José A. Manjón D. José Rubio Ballón D. José Calvo D. José M. Molero Agustín Burgos D. José Pérez Aguilera D. José Ruiz López D. José Valera

En esta reunión y tres; reunido en sus Salas Capitulares... loj Señoral que componen el Ayuntamiento... tucional de ella, cuyos nombres al final aparecerán... por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde... de su mandato yo el Secretario, leí el acta anterior y... fue aprobada, y no habiendo en la presente negocio algu... no de que dar cuenta, se dio por terminada sin efecto... de que yo el Secretario Certifico:

Calvo Serrano Estrada Valverde

José Obisones Serrano

José A. Manjón Romala Rubén Ballón

José M. Molero Burgos Ponce

José Ruiz López José M. Montoro

Señor ordinario y
real

la Villa de Priego á quince de Mayo de mil ochocien-
tos sesenta y tres: Reunidos en sus Salas Capitulares los
Señores que componen el Ayuntamiento Concl. de ella
cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas, va-
jo la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi
el Secretario: por dho. Señor se expuso que en esta sesión
no había negocio alguno de que dar cuenta, por cuyo mo-
tivo la deba por levantada, de que certifico-

- Alcaldes
- D. Antonio Galvo.
Comisario
- D. Agustín Miranda.
- D. Juan Valverde.
- Regidores
- D. José Juan Divares.
- D. Manuel Terreros
- D. José Luis Rubio.
- D. José A. Manjón
y Hoyos.
- D. José González.
- D. Agustín Burgos.
- D. José M. Molero.
- D. José Pérez Aguilá.
- D. José Ruiz López.
- D. José Valera p.

Galvo y Terreros Valverde
 Serrano Rubio
 Divares Burgos
 A. Manjón Ruiz
 y Hoyos Valera
 José Juan Divares
 José M. Molero
 José Pérez Aguilá
 José Ruiz López
 José Valera p.
 José M. Terreros

Señor ordinario y
real

En la Villa de Priego á diez y nueve de Ma-
yo de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en sus
Salas Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento Concl. de ella cuyos nombres al final apa-
recerán por sus firmas, vajo la presidencia del
Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario.
Por disposición de dho. Señor se levantó esta sesión

- Alcaldes
- D. Antonio Galvo.
Comisario
- D. Agustín Miranda.
- D. Juan Valverde.
- Regidores
- D. José Juan Divares.
- D. José A. Manjón

habiendo manifestado no habia negocio alguno de
 que dar cuenta, de que Certifico:-

Calvo y Serrano Estrada Valverde

- D. José Luis Rubio.
- D. José Gouzales.
- D. Manuel Serrano.
- D. Agustín Buzos.
- D. José M.^a Molero.
- D. José Ponce Aguilas.
- D. José Ruiz Lopez.
- D. José Valera.

José Olivares Armero

Rubio Gonzalez Serrano

Buzos José M.^a Molero Ponce

Ruiz Lopez José Valera

José M.^a Montoro

sesion ordi En la villa de Priego a veinte y dos de
 naria

Y Cuero de mil ochocientos, sesenta y tres: Reunidos
 en sus Salas Capitulares los señores que componen

- Alcalde
- D. Antonio Calvo.
Venicatos
- D. Fermín Sobato.
- D. Augusto Estrada.
Regidores
- D. José Gouzales Olivares.
- D. José A. Majon y Hoyo.
- D. José M.^a Molero.
- D. Manuel Serrano Ponce.
- D. José Gouzales.

el Ayuntamiento Cont. de ella cuyos nombres
 al final aparecieron por sus firmas, bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi
 el Secretario se discutieron y acordaron los par
 ticulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de un memo
 rial que deba al Ayuntamiento D. Antonio Majon

Jose Maria Perez
Jose Ruiz Lopez.

y Montoro de esta vecindad pidiendo licencia para extraer de la vereda Real que situa en el Partido de la Higüilla de este termino y conducida este Pueblo mineral de sustancia terrosa llamada barro arcilloso para establecer en propiedad suya una fabrica de tejas, ladrillos y otras materiales de construccion; y el Ayuntamiento previa una larga discusion acordó: que para espaciado memorial á la Comision de policia rural y asociadores del partido agronomo D. D. Don Juan Hurtado se constituyeran en el sitio en donde se pretende verificar la escabacion para extraer el mineral arcilloso, y ante todo clarificasen con referencia al libro de Vecindades las de que se trata, fijando su anchura y arrojandola con citacion de los dueños colindantes; y despues informe lo que se le ofusca y parezca al tenor de todo, las particularidades que comprende repetido memorial.

El Sr. Alcalde presidente propuso al Ayuntamiento la necesidad de proceder á las subastas de los caballos municipales de Alhondiga y matadero pueño para que su producto figure como ingreso en el Presupuesto municipal del proximo año economico que en todo el mes de febrero ha de formalizarse segun Circular del Gobierno de esta Provincia, y el Ayuntamiento despues de haber discutido la proposicion suficientemente

2
y considerando que tanto el arrendamiento de Alhondiga,
como el del matadero se hallan establecidos, por cuanto
los edificios son propios del Municipio y no como
gravamen en las especies que en ellos se expendan;
y considerando que recientemente se verificó la ex-
pendición del pescado fresco en el matadero o carni-
cería tanto porque el edificio es susceptible para ello,
cuanto porque allí reunido puede fiscalizarse en bue-
na calidad e impedir el monopolio que ejercian los
rebendones con detrimento de la Usatura de la es-
pecie; el Ayuntamiento acordó: que al establecerse
las condiciones que han de servir de base en la
subasta del edificio matadero, después de imponer
los derechos de Costumbres a cada res que en él se
sacrifique, se le imponga a cada carga de pes-
cado que en el mismo se introduzca un real de de-
recho sino pasa de seis arrobas su peso; y si pasare un
real y cincuenta centimos; y con respecto a los derechos
de Alhondiga que sean los mismos que hasta aquí; y
que los dos remates de que han de constar la subas-
ta tengan efecto en los días 31 del presente mes y
ocho del proximo febrero y en caso necesario que
se amplien para los siguientes días festivos.

Yo el Secretario de cuenta de un

oficio del Gobierno Civil de esta Provincia Aho. 1.º del
presente mes en el cual se inserta la comunicacion
que dha. Superioridad dirige a D. Bartolomeo Dima-
las Comisionado del Pósito de este Pueblo, por la cual se
le da mayor empuche a su cometido, confiriendole las
facultades especiales de delegado del Gobierno de Pro-
vincia con absoluta independencia de la Municipa-
lidad, pero con los propios honorarios que le tenia se-
ñalado, de cinco reales por fanega de trigo que ingrese
en panes y de doce centimos por cada real que efec-
tue lo propio en cacahis, y el Ayuntamiento queda enterado.

De igual modo yo el Secretario de cuenta al
Ayuntamiento de la resolucion dictada por el Sr. Go-
bernador Civil de Cordoba a la consulta que se le hi-
ciera en nueve del presente mes con motivo de que pue-
ta en vigor desde 1.º del mismo la nueva Ley hipoteca-
ria casaban desde luego los efectos de la Real orden P.º
de Madrid de 1816 que relevando del pago de dese-
chos las obligaciones a favor de los Pósitos, por la ins-
cripcion de ellas en el registro de propiedad, habia que-
rentado dano en el de este Pueblo por que consistiendo su
datos en pequeñas porciones, no solo abolerian aque-
llos la crece pupilar sino aun parte del Capital y de
aque precisamente su ruina; pidiendole por lo tan-
to en dha. Consulta no solo que gestionara de nuevo an-
te el Gobierno Supremo por que continuara en su fuer-
za dha. Real orden sino que continuara al Ayun-

comunicado para que enterado se resolviera pudiese ve-
rificar datos sin suscribir las obligaciones. A todo
lo cual el Gobierno Civil ha resuelto que considere un-
oportuno Recurso por segunda vez al Ministerio del
 ramo con expresado objeto; que niega la autorizacion
para abstenese de la inscripcion porque seria opo-
nerse a una Ley vigente; y a la vez propone como
medio equitativo el que muchos Labradores pidan en
reunion al Ponto con la garantia de uno o dos fiado-
res abonados; y el ajustamiento que do' entexad.

Y ultimamente yo el Secretario de cuenta del
su officio de la Alcaldia del Pueblo de Navalnoral
de la Mata I^{ta}. D^o del corriente vicio con el objeto de
que hallandose alli alistado para el sorteo del actu-
al reemplazo del exercito el moro Manuel Pedra-
ja hijo de Francisco de esta naturalera que resi-
de en dho. punto hace mas de dos años con independen-
cia de su padre que es vecino de esta Villa de Pri-
go por cuanto se halla matriculado en la contri-
bucion industrial y de comercio y ejerce en aquel
Pueblo una de las industrias comprendidas en la
clase 2.^a de la tarifa numero 1.^o, su Ayuntamiento
insiste en el alistamiento del mismo por que lo
considera emancipado de la patria potestad. No-
vida discusion y considerand este Municipio

que la Circunstancia de industrial no contribuye en un hijo menor la calidad de emancipacion que sin fundamento le atribuye la Municipalidad del Pueblo de Navalморal de la Mata al moro Manuel Pedrajas; Considerando que aunque este reside en otro Pueblo hace mas de dos años, sus padres jamas han dejado de residir en Pueblo, cuya circunstancia coloca a aquel en el caso 1.º del articulo 38 y art.º 33. de la Ley de quintas vigente: el Ayuntamiento con merito a todo ello acordó: que el moro Manuel Pedrajas Pareda hijo de Francisco y de Dionisia continúe alistado en este Pueblo de su naturalera y de residencia no interrumpida por sus padres; y que así se le haga entender por medio del oficio al Alcalde y Ayuntamiento de Navalморal de la Mata para q. desde luego lo eliminen de su alistamiento; y si con insistencia en lo q. expresa su ya referido oficio se le provocare a la competencia q. en semejante caso determina expresada Ley de quintas.

Y no habiendo mas particulares de que tratar se dio por terminado este Cabildo, de q. yo el Secretario Certifico.

Antonio Galvez
Secretario

Fernán Lobato

Augusto Estrada

Jose Souto
 y Olivares
 Jose M. de Colero
 Jose Comala
 Jose Pavia y Lopez
 Miguel Aguilera
 Jose A. Mayon
 y Hoyos
 Manuel Serrano y
 Perez
 Jose M. de Puen
 y Aguilera
 Jose M. de Montoro

Sesion ordinaria En la Villa de Piego a veinte y tres de Mayo de

mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en sus Salas
 Capitulares los Señores que componen el Ilmo. Ayun-
 tamiento. Concl. de ellas cuyo nombre al final apa-
 receran por sus firmas bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde; por mandato de dho. Sr. yo el Secretario
 leí el acta anterior y fue aprobada, y no habiendo en
 la presente negocio alguno de que dar cuenta se
 declaró terminada, de que yo el Secretario certifico

Alcaldes
 D. Antonio Calvo.
 Benientes
 D. Fermín Lobato.
 D. Juan Co. Valverde.
 Regidores
 D. Jose M. de Matero.
 D. Jose Valera P.
 D. Xarrio Hijaes
 D. Jose Pavia Lopez.
 D. Manuel Serrano.
 D. Jose Puen Aguiras.

Calvo y Serrano
 Fermín Lobato
 Valverde

Jose M. de Matero
 Jose Valera
 Hijaes
 Serrano
 Puen
 Jose Pavia Lopez
 Jose M. de Montoro
 Sesion ordinaria En Piego a veinte y nueve de Mayo de

Alcalde

D. Antonio Galvo.

Benemerito

D. Fermín Lobato.

D. Juan^o Valverde.

Regidores

D. José M.^a Molero.

D. José Valera.

D. Narciso Aguirre.

D. José Juan^o Alvarez.

D. José María Lopez.

D. Manuel Benito.

D. José Perez Aguirre.

D. Miguel Aguilera.



Mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores, que componen el Ayuntamiento Const.^l de ella, cuyos nombres al final aparecen por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario de su mandato leí el Acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de las del Ponto pertenientes a el año pasado de mil ochocientos sesenta y dos, con sus recados justificativos y demas Estados prevenidos en instrucciones, y el Ayuntamiento acordó queden expuestas al publico en todo el mes de febrero para que puedan ser examinadas por los Vecinos y hagan las Reclamaciones que tengan por conveniente.

Y últimamente yo el Secretario di cuenta de un Memorial que lleva al Ayuntamiento Juan^o Juliana Gomez Olinda del Antiguo Puesto del mismo Suplicando se le conceda algun Solar para atender a sus continuas

Necesidades por que enferma y Otroguasia
 no puede adquirirlos, en memoria cuando
 menos de los buenos Servicios que prestara a
 este Municipio en difunto marido; y el tyen-
 tamiento Acordo. Concederle diez Reales mensua-
 les interin viva y con cargo al Art.º de Suono,
 domiciliario, si el Sor. Alcalde encargada por la
 ley en administrar los fondos con tal destino lo
 tubiere a bien; y conforme en ello el Sor. Alcalde
 se ordeno que mensualmente se formalize
 el correspondiente libramiento con lo que con-
 eluya este Cabildo de que yo el Secretario Certi-
 fico =

Galo y Semano Ferrn Lobato Valverde

Jose M. Esteban Jose Valera Jose Gonzalez

Jose Ruiz Lopez Ferranoy Puera

Aguilera Jose M. Montoro

Asson Ordinaz En la Villa de Diego a dos de febrero de
 mil ochocientos sesenta y tres. Reunido en sus
 Salas Capitulares los Senores que componen
 el Ayuntamiento. Capit.º de ella, cuyos nombres
 al final aparecen por sus firmas y al mar



Alcaldes

D. Antonio Galvo.
Consejeros.

D. Jeronimo Lobato
D. Juan Co. Calvades.
Regidores.

D. Jose M. Molero
D. Jose Valera
D. Narciso Aguiar
D. Manuel Serrano
D. Jose Gove. Olivares.
D. Jose Rivi Lopez.
D. Migue Aguilera
D. Agustin Serrano Sando.
D. Jose Perez Aguilera.

gen por sus Apellidos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, de su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de un oficio de la Alcaldia del Pueblo de Naval Moral de la Villa contestando al que se le dirigia en veinte y dos de Enero ultimo suscribiendo en que en esta Villa de Piego debe continuar alistado el moro Manuel Pedraja Rueda por las razones limitadas en la Union del mismo dia y provocandole a competencia si persistia en no obedecerlo; cuya contestacion se concreta a admitir tal competencia por no ceder del alistamiento que tiene practicado con referido moro y por las mismas razones que expuso en su comunicacion del doce de Enero ultimo. Movida discusion y considerando que no existe la emancipacion que se atribuye al moro Manuel Pedraja Rueda a pesar de hallarse residiendo en otro Pueblo por algunos años aun que sea en el concepto de ser industrial; y considerando por ultimo que los padres

[Signature]

de este jamas han perdido la Ollindad en Tingo ni
intermuyndose en Residencia el Ayuntamiento de Morado
que este particular se copie en el Expediente sustanciado
con el motivo que del mismo se desprende y certifi-
cado de todo el se una al Expediente de Gunitas del
presente año y su Original se remita al Gobierno de
esta Provincia a los efectos prevenidos en el artº 5º
de la Ley 3º de Mayo de 1856.

El Sr. Alcalde Excmo. al Ayuntamiento que el
Maestro de Obras Juan José Flores, Medado se ha-
bia denunciado el mal estado del pavimento
inferior del Puente del Salado y el pletil de
material de sus costados, pues que desempes-
ado aquel y despegado este podria destruy-
rse si con prontitud no se remediaba con pre-
juicio del continuo tránsito que sufre, y
para su reparacion habia necesidad de hacer
algunos gastos con cargo al Cap.º de impuestos
y lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento
para que se dignase autorizarlo al
efecto por no hallarse consignado credito
alguno en el Presupuesto con especificidad
para otro fin y el Ayuntamiento de Morado
autorizaba para que desde luego ordene



los pagos que han merecido.

Y no habiendo mas particular de que tratar se dio por terminada este Cabildo de que yo el Secretario Certifico =

Calvo y Romano

Lobato

Valverde

José de Esteban

José Valera y Sison

Serrano

José González

José Ruiz y López

Aguilera

Serrano

Benche

Perez

Miguel Aguilera

José de Montoro

Señor ordinario En la Villa de Priego a cinco de febrero de mil ochocientos setenta y tres: Reunidos en un solo

- Alcalde
- D. Antonio Galvo
- Regidores
- D. Fermín Lobato
- D. Juan Valverde
- D. José de Matos
- D. José González

la Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato Yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y no ha

viendo en la presente negocio algunos de que dar cuenta
se declara terminada, se que certifico =

- D. José Ruiz Lopez.
- D. Miguel Aguilera.
- D. Manuel Serrano.
- D. Agustín Serrano Tenke.
- D. José Valera.
- D. José Pérez Aguilera.
- D. José A. Manjon y Hoyos.

Calvo y Serrano

Lobato José M. Madero

Valverde

José Mivares

José Ruiz Lopez

Aguilera Serrano

Serrano y Penche

Valera Peltz

José A. Manjon y Hoyos

José M. Madero

Miguel Aguilera

Señor Oidina

En la Villa de Píego a nueve de Febrero de mil ochocientos
Ciento treinta y tres: reunido en sus Salas Capitulares los

Alcalde

Señores que componen el Ayuntamiento. Consta de ella cuyo
nombre al final apareceran por sus primas bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario.

D. Antonio Galvo

En esta sesión no hubo asunto alguno de que dar cuenta por
cuyo motivo dho. Señor Alcalde la dio por concluida, de
que certifico =

Escriviente

D. Fermín Lobato

D. Juan C. Valverde

Regidor del

D. José M. Madero

D. José Gam. Duran

D. José Ruiz Lopez

D. Miguel Aguilera

D. Manuel Serrano

D. José A. Manjon

D. Agustín Serrano

D. José Valera

D. José Pérez Aguilera

Calvo y Serrano

Lobato Madero

Valverde

José Mivares

Ruiz

Aguilera

Serrano

Arriero



Señores y Señoras de la Villa de Puzos

Jose M. de Montoya

- Señores Ordinarios
- Alcalde
- Calvo y Ferrando
- Vicente
- Lobato
- Valdeolivas
- Regidores
- Molero
- Gonzalez Olivares
- Munoz
- Aguilera
- Ferrando
- Ferrando y Ferrando
- Valera
- Ferrer
- Munoz

En la Villa de Puzos a doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constituido, se olieron cuyos nombres al final aparecen por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Por el Sr. Alcalde se expuso al Ayuntamiento esto que como le constaba se otaban practicando diligencias en Madrid por medio de ciertos dignos Diputados el Sr. D. Jose Lorenzo Figueroa y su amigo D. Rafael Cerbero y de Calder para obtener del Gobierno de S. M. la indemnizacion de las Alcabalas de esta Villa que a titulo oneroso habian adquirido del Sr. D. que si bien se habian hallado los titulos de semejante privilegio en la Direccion General de la deuda publica, sin embargo para adquirir tutismo de ello habian recurrido el Sr. Cerbero en concep-

~

to de encajadas de estas Municipalidades al Ministerio de Fomento en demanda de ellas, y la Resolucion obtenida es la que original se presenta e inserta en este acta = Hay un sello en seco y en su orla dice = Ministerio de Fomento = F. a su margén = Archivos y Bibliotecas = Al Archivero General de Simancas digo con esta fha. lo que sigue: "En Vista de lo informado por V. S. esta Direccion General le autoriza para expedir en la forma de estilo y con arreglo a las disposiciones vigentes al D. Rafael Cervero y de Valdes, Representante del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Priego en la Provincia de Cordoba, copia testimoniada de la Real cedula de Venta expedida en 29 de Mayo de 1621 por el Rey D. Felipe 3.º confirmada en 22 de Junio de igual año por D. Felipe 4.º y despues en 27 de Octubre de 1708 por D. Felipe 5.º por la cual adquisio aquel Municipio en precio de cinco treinta mil ducados, el derecho perpetuo de las Alcabalas de la misma Villa." lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes = Dado que a V. m. a. Madrid 11 de Enero de 1863 = El Director Genl. Pedro Saldan = Sr. D. Rafael Cervero y de Valdes. Segun fha. comunicacion debe comprender el Ayuntamiento que ya se detallan en ella las fechas de la adquisicion y confirmacion por el Sr. D. Felipe 5.º y por ello no puede dudarse de la Segura indemnizacion segun la legislacion que rige sobre



el particular. El Ayuntamiento queda ente-
rado.

Yo el Secretario de cuenta de un oficio del Di-
putado Provincial por este Partido D. Pablo Balles
invitando al Ayuntamiento para que nombre una
Comision de su seno que asociada de igual numero
de Vecinos de posicion Conferenciada con los demas
Pueblos el dia 16. de este mes para formar el plan
de Carreteras Provinciales y Vecinales que concuer-
gan a los intereses de este Partido, y de este modo cum-
plida el Diputado con orden del Gobierno de esta
Provincia que le ha sido comunicada, y la Exma.
Diputacion Menada las prescripciones de la Re-
al orden de Diciembre ultimo. El Ayuntami-
ento en su virtud nombro de su seno a los Senores
Alcalde, 2.º y 3.º Venientes D. Augusto Estrada y D.
Francisco Calvo de Puche y al Regidor Sindico
D. Don Gonzalo Olivaros y en concepto de asoci-
do a los Senores D. Don Alcalá Zamora y Fran-
co, D. Rogelio Arana Perez, D. Antonio de Casti-
lla y D. Don Lorenz Hurtado; a quienes se les
hara saber para su concurrencia a esta

Salas Capitulares en el día ya citado.

En el Sr. Alcalde se expuso al Ayuntamiento la necesidad de renovar en su mitad la Junta Pericial que existe en el amillaramiento de la izquierda inmueble Cultivos y ganadería para cumplir con circular de la Admon. Real de Hacienda pual., y previa discusión el Ayuntamiento nombro' por su parte a' D. José Tzjona Montoro, D. Juan de Dios Jimenez, D. Juan de Luque Ronda, D. José Apolinario Quiba y D. Vicente Jimenez; y para suplentes a' D. José Guillermo Rubio, D. Fernando Moreno, y D. Francisco Fabra Montoro; y para las propuestas en ternas que han de presentarse a' la Admon. Real de Hacienda pual. a' D. Juan Martín de Luque, D. Eugenio de Luque y D. José María Ortíz = A. D. Antonio Recuerdo, D. Antonio Calvo y D. Juan Sánchez = A. D. Manuel Barriento, D. José Tomás Carrillo y D. José de Luque = A. D. José Ruiz Carrillo, D. José María Soriano y D. Juan Nepomuceno Sidro = A. D. José Venites, D. José Serrano Luque y D. José M. Camacho; y para suplentes a' D. Antonio Costillo y Castillo, D. José Castillo y Juan Tzjona = D. José Lami de Luque, D. Luis Alcalá Namora, y D. Nicolás Carrillo Nuno = A. D. Patricio

∞

Hernandez, D. Juan de Dios Calabiel y D. Francisco Maria Kofea. Cuyo nombramiento y propuesta se pondran en conocimiento de la Admon. Real de Hacienda p[ro]v[inc]ial en p[ro]veha de haber cumplido con sus ordenes.

Y no habiendo mas particulares se que tratar se dio por terminada este Cavildo de que yo el Secretario Certifico =

Calvo y Serrano

Lobato

Valverde

Moledo
Luis Lopez

Rivera

Aguilera

Serrano

Serrano y Penabaz

Perez

José A. Manjon
y Hoyos

José M. Montoro

Sesion ordinaria

En la Villa de Puego a diez y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres; reunido en su Sala Capitular el Ayuntamiento que componen el Ayuntamiento Comunal de ella cuyo nombres al final aparecen por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde: de man-

Alcalde
Calvo y Serrano
Regidores
Lobato
Valverde
Moledo

Generales Olivares. dato de dho Señor por un el Secretario se feyo el
 Puvi
 Aquileraf.
 Ferrano.
 Ferrano y Benche.
 Valera
 Ferr.
 Arriero.

Calvo y Armas Lobato Holero
 Valverde Juan Nivores
 Arriero Argentera Ferrano
 Ferrano y Benche Valera Puvi
 Arriero
 José M. Montoro

Señor. en la villa de Puzos a diez y un de febrero de mil ochocientos, noventa y tres: Reunido en sus Sal.

- Alcalde
- D. Ant. Calvo y Armas.
- " Ferrantes
- " Ferran Lobato
- " Juan Calverdes.
- Regidores.
- " Agustin de Calderin.
- " Ferr.
- " José Generales Olivares.
- " Manuel Ferrano Ferr.
- " Miguel Aquileraf.
- " José Ferrantes.
- " José Ferran Lopez.

las capitulares los señores que componen el Ayuntamiento. Qui. de ellas cuyo nombre al final apa-
 receran por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde y asistencia de un el Secretario se discutieron y
 acordaron lo particular siguiente: =

Dicho Señor Alcalde se refirió al Ayuntamiento, que segun noticia habia recibido del apoderado del mismo en Madrid para gestionar la indemnizacion de las Alcabalas de esta villa el Sr. D. Ra-

fael Cerbero y de Caldera, Diputados a Cortes por el Partido de Luceña, se habian librado por el archivo de Simanca los testimonios de los titulos de ejecucion y Confirmacion, y segun la cuenta original que presentaba del mismo Archivero ascendian los derechos debengados a la cantidad de doscientos veinte y cinco rs. que ya tenia abonado el Sr. Cerbero, pero que habiendose que indemnizarle en la persona de su Admor. en Luceña, pedia autorizacion al Ayuntamiento para librar dha. Suma con cargo al Capitulo de imprevidos del Presupuesto en ejercicio y ademas cuatro rs. por danos de giro contra dha. Ciudad, y el Ayuntamiento acordo la afirmativa.

Tambien se expuso por el mismo Señor Alcalde que un pequeño trozo del pletil del Adarbe habia sufrido hundimiento y en su reparacion habria que ocasionarse algunos gastos para los que no habia consignacion especial en el presupuesto vigente y pedia autorizacion al Ayuntamiento para subvenir a aquello, librando con cargo al Capitulo de imprevidos; y tambien acordo la afirmativa.

Por enunciado Sr. Alcalde se propuso al Ayuntamiento que creia oportuno se deliberase sobre las conveniencias de proceder a disminuir la data de trigo y metalico del Porto entre lo

Labradores necesitados de este Distrito para que pu-
dieran atender a los gastos de escarola de sus re-
menteras, ya la vez podria establecer las condicio-
nes que habian de reunir los peticionarios para
obtener los beneficios de aquella. Merced a discusion
se acordó por unanimidad que desde luego se anun-
cié la data para trigo y metaliés; que se exceptuen
de ella los deudores al establecimiento por años an-
teriores; que las hipotecas consistan en fincas rusti-
cas y las urbanas que tengan una reconocida soli-
dez y Valor; que al tiempo de formalizar las pe-
ticiones exhiban las escrituras de propiedad de a-
quellas y certificadas de libertad expedidas por el
registro Civil; que la concesion minima en trigo no
baje de cuatro fanegas y exceda de veinte á menos que
sean muchos, los que pidan bajo un memorial, y con
respecto al metaliés no se concederá menos de dos cien-
tos reales ni mas de mil; bajo cuyas prescripciones
se anunciara la Data por edicto y ordenes a los
Alcaldes Pedanes, señalando quince dias para
que dentro de ellos soliciten los Labradores (necesi-
tados, y transcurrido el Secretario dará cuenta al
Ayuntamiento de las peticiones presentadas, para
que en su Vista acuerde.

Y últimamen-

te el Sr. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento
 del Presupuesto de gastos obligatorio e ingresos ordinarios,
 que con este caracter ha de regir en el presente año
 economico y habiendo sido examinado y discutido por
 particular, se voto por unanimidad, acordando que el Sr.
 Alcalde convoque a sesion extraordinaria con doble nu-
 mero de mayores contribuyentes al de Concejales pa-
 ra discutir y votar los gastos voluntarios que contie-
 ne dho. Presupuesto y para las propuestas y vota-
 cion de los recursos legales que se necesitan para cu-
 brir el deficit que aparece en la comparacion de los
 gastos e ingresos de enunciado presupuesto. Con lo que
 concluyo este Cavildo que firmaron los Señores que
 a el han concurrido con miyo el Secretario de que
 certifico =

Antonio Calvo y
Serrano

Fernán Lobato

Francisco Valverde

Agustin M. de Burgos

Perez

Jose Gonzalez
Oliveros

Manuel Serrano y

Verey Jose Comala

Miguel Aguilera

Jose Ruiz y Lopez

Jose A. Manjon
y Hoyos

Jose M. de Bustos

Suplen. Extraor.
ordinaria

En la Villa de Segovia a veinte y cinco de

Alcaldes.

D. Ant.º Calvo y Jimeno.
Regentes.

D. Fermín Lavato

" Fran.º Valverde

" Agustín Estrada.

" José Gou.º Olivares

" José M.º Ben.º Aguirre

" Miguel Aguilera

" Agustín M.º Buzos

" Manuel Benito Pico

" José Gou.º Alejo

" José Luis Rubio

" Narciso Argüelles

" José Valera

" José M.º Maza

" José Ben.º López

Mayores con

tributos.

Alcala Zamora

Bermejo

Alcala Zamora

Lorenzo Yuste

Jimeno

Curias

Zorra Murado

Castillas

Castillas

Valverde

Madrid Calderon

Rubio

Rubio

Baller

Valverde

Ja.º Calabre

Enacuel

Gamin

Curias

Calva

Rubio caballo

Valdey Rubin

Gimenes

Jimeno

Febrero de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en la Sala Capitular de los Señores que componen el Ayuntamiento Const.º de ella asociado, de doble numero de mayores Contribuyentes, cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas y al margen por sus apellidos, vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario, con el objeto de celebrar Sesion extraordinaria sobre la discusion y votacion del Presupuesto ordinario de gastos e ingresos municipales que ha de regir en el proximo año economico y en la parte que se refiera a los gastos voluntarios y recursos legales para cubrir su deficit, en consonancia a lo dispuesto en la Ley Municipal vigente y Real orden Circular 30 de Julio de 1859; y ademas para oír la opinion de los mayores contribuyentes sobre cierta excitacion que el Gobierno de Provincia ha hecho a este Municipio para que se los fondos de este Pósito se le cedan al de Montilla veinte mil d. sin interes alguno y pagadero en veinte años: segun que así se les participó en el dia de ayer a los Concejales y Contribuyentes en las papeletas de citacion.

Movida discusion sobre el primer punto o seare en lo que se refiere a la votacion

Molina.
Montes.
Gonzalez y Quiros.
Penas.
Serrano.

cion de los gastos Voluntarios del Presupuesto or-
dinario del proximo año economico, dijo el Sr. Al-
calde: que en la sesion ordinaria anterior se ha-
bian votado por el Ayuntamiento los obligatorios
en los mismos terminos que en el presupuesto se ha-
llaran consignados por la Alcaldia; pero perteneciendo
los Voluntarios a la competencia de aquel y
mayor Contribuyente, desde luego podia hablarse
sobre su objeto que no era otro que el de dedicar
la conveniencia y necesidad de un nuevo Cementerio
y la de presuponer cierta cantidad con el caracter
de imprevidto para ocurrir a aquellos gastos que
carecian de consignacion especial: para el Cemen-
terio se han señalado cienmil reales sin per-
juicio de ampliar esta suma al importe de las
dos terceras partes en el adicional, cuando reca-
yendo la aprobacion en el expediente especial
se sepa definitivamente el costo de toda la obra:
con respecto a imprevidto si bien son exiguo tres
mil d. se elebaran igualmente a mayor altura
en el mismo adicional en el que deberian ser
los recursos mas abundantes. Habiendo usado



de la palabra varios mayores Contribuyentes
y recordand, todo que la necesidad del Cemen-
terio fue proclamada en Julio ultimo al discu-
tirse el Presupuesto ordinario del presente año
natural por unanimidad se voto lo, cien mil
reales de expresado gasto voluntario y lo, tres mil
para imprentas. Procediendose despues por
el Municipio y doble numero de mayores contri-
buyentes a la propuesta de lo, recursos legales
para cubrir lo, ciento cuarenta y cinco mil quin-
cientos treinta y cinco $\$$ ochenta y siete Cent. Los
recursos de deficit en el Presupuesto dijo el Sr.
Alcalde, que con el Recargo ordinario del 10. por
100. sobre el cupo de la Contribucion territorial,
el 15. sobre las cuotas de la industrial y el cinco-
enta sobre el importe del arrend. de Consumo,
solo se componia la Cantidad de sesenta y sie-
te mil ciento sesenta y siete $\$$ cincuenta cen-
timos, que rebatida del total deficit quedaba
aun un Residuo de este que ascendia a setenta y
ocho mil trescientos sesenta y ocho $\$$ treinta y siete
Centimo, y para subvenir a el no hallaba otro
medio dentro de la Ley de Presupuesto que el
de recurrir a un Recargo extraordinario de 15 por

ciento sobre la Contribucion territorial y 20. sobre
la industrial que ascendian ambas á cincuenta
mil setecientos diez y nueve r. setenta y seis centi-
mos; con lo que reducian el residuo de deficit á veinte
y siete mil. seiscientos cuarenta y ocho r. setenta y
un centimo, que opinaba cobrarse así en el Presupuesto
ordinario por la seguridad de que se cubriese en
el adicional respectivo con las rentas del vigente
y la quinta parte que habria de recargarse so-
bre las cuotas de territorial e industrial: no obs-
tante el Ayuntamiento y doble numero de mayo-
res contribuyentes podrian discutir y votar lo que
tubieran por conveniente. Movida discusion en la
que tomaron parte varios Concejales y contri-
buyentes, y reconociendose por todo lo aceptado de
la proposicion del Sr. Alcalde porque es la mis-
ma que se versó en el Presupuesto del año natu-
ral corriente, por unanimidad se votaron los re-
cargos ordinarios y extraordinarios propuestos por
el Sr. Alcalde, en la confianza de que el reme-
dio del deficit sera cubierto en el adicional
con la quinta parte sobre las cuotas recarga-
das en las contribuciones directas y las rentas

tab del Presupuesto corriente.

Últimamente yo el Secretario de cuenta por orden del Sr. Alcalde de un oficio que ha recibido del Gobierno de esta Provincia su fha. 21 del mes actual y referente á exaltar los sentimientos generosos de este Ayuntamiento para que auxilie al de la Ciudad de Montilla con la cantidad de veinte mil r. de los fondos del Posito con el fin de que se reorganice el de dha. Ciudad que lo existe en el nombre y reintegrable en la misma Cuantía en el espacio de veinte años á mil reales cada uno, sin debergar crece y en razón á que el Posito de este Pueblo posee fondos abundantes que sobran para cubrir el objeto de su institución.

Usando de las palabras los concejales D. Jo-
se María Molero y D. Francisco Valverde Per-
che y los mayores contribuyentes D. José Madrid
Calderon, D. Rogelio Ferras Perez y D. José y
D. Gregorio Alcalá Zamora á quienes les fue con-
cedida en el turno respectivo en una larga y
detenida discusión se espuso conviniendo en ello
que no estaba conforme según la esencia de
lo que dijeron la cesion de los mil duros al.

Q



Posito de la Ciudad de Montilla con la legislación
vigente del ramo y sin que pesara la responsabi-
lidad del acto sobre la Municipalidad que lo acordase,
que se encontraba igualmente en oposición con lo
estatuto y objeto de la creación del Posito de Precioso
que tubo lugar para el socorro de las urgencias de
los Labradores de esta Villa cuyo objeto dejaria de
llevarse en gran parte aun despues del impulso
que en los ultimos años se ha dado y sigue dando a sus
fondos en grande y sin embargo teniendo necesariamente
que retroceder con este genero de anticipos al ex-
traordinaria necesidad y calamitosa en que lo colocaron no
ha mucho tiempo venimos y damos que con lige-
ra la guerra hicieron muchas Municipalidades de
haciéndole desde la situacion mas honrada y
potente en la mas necesitada y precaria. Notan-
dose que los sacrificios que comisiones ejecutivas
imponen hoy a los deudores del Establecimiento
para realisar sus Creditos y hacer que aquel
pueda satisfacer las necesidades de los Labradores
de esta Villa redundaria en beneficio de

otra Poblacion sin que esta llegue a obtener lo
que con tanto interes apeteca. Que a estas observa-
ciones debe anadirse la de que no es la situacion del
Pueblo de Piego todo lo desahogada y floreciente a
que debe aspirar esta Poblacion segun las necesi-
dades que tiene que satisfacer conforme a la
condicion de la localidad pues si bien es cierto
que las existencias que reunen hoy el Pueblo de Piego
en grano y pequena porcion de metalico serian su-
ficientes para acallar las necesidades de los
agricultores en un Pueblo de igual vecindario
perdiendo aquello en que reconcentrada la propiedad
en pocos Labradores es menor por consiguiente y
en relacion el numero de los menesterosos no su-
cede lo mismo en este distrito Municipal en
el que subdividida en gran manera la propi-
edad y siendo de mas de dos mil el numero de los
Labradores mas debilitadas las fuerzas por la
division hay que atender a mil quinientos de
estos que carecen de los recursos precisos para
llevar a termino y aun emprender la labranza
de sus Corchales en los tiempos oportunos.

Que por las consideraciones expuestas al el
Ayuntamiento de esta Villa y mayores Contabil



gentes conociendo la necesidad y urgencia con que se reclama por esta la Construcción de un Cementerio, la Reparacion de otros Establecimientos p[ro]p[ri]os. y aun de su ornato ha preferido gravar la propiedad de una manera dura para los Vecinos de este Pueblo a p[er]dida autorizacion para Valerse de fondos del P[ro]p[ri]o, pesando mal los d[ic]hos. parientes en su Consideracion y existiendo su deseo en pro de la agricultura que la realizacion de otros proyectos que han mirado como secundarios ante el desarrollo e impulso que a esta es preciso imprimirse en este Distrito por sus condiciones excepcionales.

En vista de todo lo que y apesar de la excitacion que en favor de un perfeccionamiento tan patriótico y laudable como el que se propone las Superioridades en la Comunicacion que se discute puesta a votacion el Ayuntamiento por unanimidad acordó no poder acceder a la cesion en preterito sin interes de la cantidad de mil duros, al P[ro]p[ri]o de la ciudad de Montilla siendole sensible no poder dejarse llevar de

las inspiraciones de sus sentimientos benévolos y
 filantrópicos que se seguía en idénticas Circun-
 stancias Veria correspondido por una Poblacion
 á quien le unen marcadas simpatias. Con lo
 que concluyo esta Sesion Extraordinaria, de que
 yo el Secretario Certifico =

Antonio Calvo y Fermín Sobato
[Signature]

Francisco Valverde *[Signature]*
 Augusto Estrada *[Signature]*

José González y Aguilera *[Signature]*
 José M. de Vera y Aguilera *[Signature]*

Miguel Aguilera *[Signature]*
 Agustín M. de Buagon *[Signature]*
 Manuel Serrano y Verrey *[Signature]*
 José Manuel *[Signature]*

José Luis Rubio *[Signature]*
 José Ant. Serrano *[Signature]*
 Narciso Serrano *[Signature]*
 José Valera *[Signature]*

N. Alcalá Ramona *[Signature]*
 José M. de Vera *[Signature]*

Fausto Soriano *[Signature]*
 Rosalío Serrano *[Signature]*

Antonio M. de Vera *[Signature]*
 José de Vera *[Signature]*
 José Ruiz y Lopez *[Signature]*
 Antonio M. de Vera *[Signature]*



José Eug. de Ycazita

Juan M. Valbuena

José M. Madrid Calderon

Victor Rubio

José G. no
Rubio

Patricio Botta

Juan de la Cruz
Valencia

Juan de Dios
G. Calabris

Antonio Casaruel

José de Gamier

Fernando M. Puerto

Mariano Calvo

Luis Puig y Caballero

Antonio Colera
y Peris

ell. Giménez

Patricio Hernandez

Juan P. Molina

Juan de Montes

José Toranzo y Olvera

Mmanuel de la Rosa

Ant. Ferrer
Serrano

José M. Montoro

Sesion ordinaria En la Villa de Priego a dos de Mayo de mil ochocientos, setenta y tres; reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyo nombres al final apareceran por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario; por dho. Sr. se hizo presente que en esta sesion no habia asunto alguno de que dar cuenta por cuyo motivo la daba por concluida, de que certifico =

Alcaldes
 Calvo y Serrano.
 Tenientes
 Lobato.
 Valverde.
 Regidores
 Valera
 Serrano Perez.
 Perez
 Serrano y Sanchez.
 Gombales
 Arriero.
 Arjona
 Burgos.
 Mateo

Calvo y Serrano Lobato
 Valverde Valera Manuel Serrano y Perez
 Serrano y Sanchez Gombales Perez
 Arriero y Arjona Agustin M. de Burgos.
 Jose M. de Bolera Jose M. de Montoya

Sesion ordinaria
 Alcaldes
 Calvo y Serrano.
 Tenientes
 Lobato
 Valverde.
 Regidores
 Valera
 Serrano y Sanchez
 Serrano Perez.

Miguel Aguilera
 En la Villa de Priego a cinco de Mayo de mil ochocientos, setenta y tres; reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombres al final apareceran por sus firmas vajo la presidencia del Sr. Al-



Sur
 Arriero
 Arjona
 Molero
 Gornales
 Burgos.

calde; dho. Señor declara terminada esta Sesion a causa
 de haber manifestado que no habia negocio alguno de
 que dar cuenta, se lo que yo el Secretario Certifico =

Calvo y Serrano Lobato

Valverde Valenzuela Serrano y Perera

Serrano y Penche Arriero

Molero Arjona Burgos.

Miguel Aguilera

Suron oidi
 naria

En la Villa de Burgos a nueve del Mes de
 mil ochocientos Setenta y tres: Reunidos en sus
 Salas Capitulares los Señores que componen el
 Ayuntamiento Cons. de ella, cuyos nombres
 al final aparecen por sus firmas bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi
 el Secretario, se discutieron y acordaron los par-
 ticulares siguientes.

Yo el Secretario de cuenta del Real

Alcalde
 Calvo y Serrano
 Penche
 Lobato
 Valverde
 Regidores
 Molero
 Gornales
 Arriero
 Arjona
 Burgos
 Serrano y Perera

Decreto y su Instruccion del 17. y 18. de Febrero
ultimo insertas en el boletin oficial num.º 33. de
este año por el cual se llaman al Servicio de las
armas 35.000. hombres del alistamiento y sorteo
del mismo, y se señalan los dias que deben tener
efecto las citaciones personales declaracion de
soldado, y el en que debe dar principio el viaje
so en Caja y la talla minima que cada uno de
ellos debe tener y consiste en un metro y quinien-
tos sesenta milimetros, con otras varias disposi-
ciones relativas al remplazo actual del Ejercito,
y enterado el Ayuntamiento de cada una de ellas
acuerdo su cumplimiento y que en los dias trece y
catorce de este mes se hagan las citaciones perso-
nales segun la disposicion 5.ª de dta. instruccion
y en los terminos que previene la Ley del Ramo
á todos los moros de la 1.ª y 2.ª serie para el dia ve-
inte y dos de los corrientes en que ha de dar prin-
cipio la diligencia de llamamiento y declara-
cion de Soldado.

Tambien yo el Secretario de cuenta del
expediente incohado á instancia de D. Luis Gar-
cia Casaruel en solicitud de moratoria para el

LD



pago de lo que adeuda á este Conito, al cual ultimamente se hallan unidas las escrituras de propiedad de dos huertos, de riego de cavidad de los acumuladas de tierra con arboles frutales y algunos olivos en el sitio de Anguitas y Angosturas de este terminus, linderos con tierra del mismo D. Luis, D. Francisco de Paula Quintanar, el Rio Salado y la Vereda Real, y un certificado del Registrador de la propiedad de esta Villa que acredita que dho. dos huertos se hallan libres de toda clase de hipoteca, y tambien se hallan incorporadas á dho. expediente dos Cuentas de pago de haber satisfecho dho. individuo á este Conito en el dia quince de Octubre del año anterior treinta y nueve fan. S. diez y seis cuartillo trigo por cuenta de las setenta y cuatro fan. y treinta y seis cuartillo que adeudaba en el mes de Agosto del mismo. Movida discusion por el Ayuntamiento y considerando que la solicitud fue incohada antes de hacer el pago por cuenta ya referida, haber llenado las prescripciones que la Municipalidad tiene acordadas para la concesion de mo-

D

ratorias, y no siéndole permitida por la Ley exten-
derse a mas que á dos años, el Ayuntamiento a-
cordó: Concederle á D. Luis Garcia Canacuel la gra-
cia para que el resto que adeuda al Posito lo
satisfaga en los meses de Julio u Agosto del
presente año, y de lo contrario podria ser requie-
rido y apremiado como los demas deudores.

De igual modo yo el Secretario di cuenta
de una comunicacion de la Administracion
Real de Hacienda publica de Cordoba fha. 30 del
presente mes por la cual participa haber nombrado
para que compongan parte de la Junta Revisal
de esta localidad en el cuatrienio que principia
en Cuenca ultimo á D. Juan Martin de Luque, D. Au-
tonio Recuerda, D. Manuel Barriento, D. Jose
Rubi Canillo, y D. Don Benito; y para Suplentes
á D. Antonio Castillo y Castillo, D. Jose Leon de Lu-
que y D. Patricio Hernandez; y el Ayuntamiento
quedo enterado.

Por el Ex. Alcalde se expuso al Ayun-
tamiento que D. Rafael Serrano y Leon natural
de esta Villa y hacendado en ella solicitaba ser
vecino de la misma por cuanto habia sido
jubilado por el Gobierno de S. M. en la Carre-
ra de Justicia que por muchos años habia esta-

do empleado; y el Ayuntamiento acordó: acceder á la solicitud y que desde luego se inscriba en el Padron de Vecinos.

Posteriormente por el mismo Señor Alcalde se manifestó al Ayuntamiento que los moros de veinte años Manuel Tomas Pozas y Francisco Luis Garcia de esta naturalidad y vecindad no habian sido sorteados por el actual Reemplazo del Ejercito y reclamaban serlo; y el Ayuntamiento acordó que se tire un sorteo Supletorio al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley de quinta vigente, haciendo la convocatoria á todos por medio de edicto para el domingo proximo 15. del presente mes. Con lo que concluyó este Cavildo de que yo el Secretario Certifico=

Calvo y Mirano

Labata

Galberde

Valera

Gonzalez

Molero

Serrano y Pencheta

Puero

Armero

Trujano

Buena

Serrano y Lopez

Jose M. Montoya

Sesion ordinaria
En la Villa de Pucgo a doce de Mayo

de mil ochocientos y sesenta y dos: Reunidos en su Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al final aparecieron por su firma, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y asistencia de mi el Secretario, de su mandato lei el acta anterior y fue aprobada, y no habiendo en el presente asunto algunos de que tratar se levanto la Sesion sin efecto de orden del Señor Alcalde, de que yo el Secretario certifico

- Alcalde.
- Calvo y Terrano.
- Fernandez
- Lobato
- Valverde
- Regidores
- Valera
- Molero
- Gonzales
- Arriero
- Arjona
- Serrano y Perea
- Buena
- Serrano y Perea

de mil ochocientos y sesenta y dos: Reunidos en su Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al final aparecieron por su firma, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y asistencia de mi el Secretario, de su mandato lei el acta anterior y fue aprobada, y no habiendo en el presente asunto algunos de que tratar se levanto la Sesion sin efecto de orden del Señor Alcalde, de que yo el Secretario certifico



Calvo y Terrano Lobato

Valverde Molero Gonzalez

Arriero Arjona Serrano y Perea

Buena Serrano y Perea

Miguel Aguilera

Sesion ordinaria
En la Villa de Pucgo a diez y seis de Mayo

de mil ochocientos y sesenta y dos: Reunidos en su Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al final aparecieron por su firma, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y asistencia de mi el Secretario, de su mandato lei el acta anterior y fue aprobada, y no habiendo en el presente asunto algunos de que tratar se levanto la Sesion sin efecto de orden del Señor Alcalde, de que yo el Secretario certifico

Alcalde
 Calvo y Terrano.
Fuente
 Lobato
 Valverde
Regidores
 Valera
 Gouzales
 Arriero
 Arjona
 Serrano Puchep.
 Molero
 Burgos
 Serrano Perez.

de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres: Reu-
 nidos en la Sala Capitular los Señores que com-
 ponen el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nom-
 bres al final aparecieron por sus firmas, bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el
 Secretario; por dho. Señor se expuso que no habia
 negocio alguno de que dar cuenta y por ello se
 clausó levantada la Sesion, de que yo el Secreta-

rio Certifico =

Calvo y Terrano Lobato

Valverde Valera Gouzales

Arriero Arjona Serrano y Puchep

Molero Burgos Miguel Aguilera

Serrano y Perez

José M. Montoro
 No

Sevon ordina
 na

Alcalde
 Calvo y Terrano.
Fuente
 Lobato
 Valverde

En la Villa de Puzgo a veinte de Marzo
 de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en la
 Sala Capitular de los Señores que componen el
 Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al

Regidores
Valera
Burgos
Serrano
Arriero
Hijonaf
Gonzalez
Molina
Serrano
Bendita

final apareceran por sus firmas, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el
Secretario; por dho. Señor se manifesto que el
proximo dia veinte y dos de este mes se iba prin-
cipio la diligencia de declaracion de Soldados y
Suplentes pertenecientes al Reemplazo del pre-
sente año y proponia el Ayuntamiento que
acceda a la facultad que habian del ayuntamiento pa-
ra convocarlos oportunamente; y movida una lar-
ga discusion se acordo que el Sr. Alcalde nombre
diariamente un medico-Ciujano, un Medico puro
y un Ciujano puro para que asistan a dha. di-
ligencia y con un pequeno interalo a la hora se-
nalada para dar principio a aquella, bien sea de
la Clase de titulares o de los que Carecen de se-
mejante Cuatida. No habiendo mas parti-
cular de que tratar se dio por terminado este
Cabildo de que yo el Secretario Certifico=

Calvo y Serrano Lobato
Valera Valera Burgos
Arriero Hijonaf Gonzalez

Molero Serrano y Penche

Miguel Aguilera

José de los Rios

Session ordinaria

En la Villa de Pucayo a treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.

Reunida en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final aparecen por sus firmas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario, por dho. Señor se expuso que no habia negocio alguno de que dar cuenta y por ello declaró levantada la sesión de que yo el Secretario certifico.

- Alcalde
- Calvo y Serrano
- Fuentes
- Lobato
- Valverde
- Regidores
- Valera
- Molero
- Arriero
- Ajona
- Burgos
- Gomaler
- Serrano Perez
- Serrano Penche

Calvo y Serrano Lobato

Valverde Valera Molero

Arriero Ajona Burgos

Gomaler Serrano y Perez

Serrano y Penche

José de los Rios

Alcalde
Calvo y Lomano.
Escriviente
Lobato
Valverde
Regidores
Valera
Molero
Arriero
Arjona
Lomano Sanchez.
Bungo
Gonzalez
Lomano Perez.

la Villa de Puzos a nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en sus Salas Capitulares con los Señores que componen el Ayuntamiento Constituido en ella, cuyos nombres aparecerán por sus firmas al final, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Es el Secretario de cuenta de la Circular del Gobierno de Provincia n.º 555 inserta en el Boletín oficial num.º 59 del Miércoles primero de Abril por la cual se señala a cada uno de los Pueblos de esta Provincia el día que han de entregar los Reclutas, Cupos de Soldado, que les han correspondido en el actual Reemplazo del ejército, figurando entre ellos este Pueblo que lo verificará el día Veintey cinco de este mes con el contingente de treinta y siete Soldado; y enterado el Ayuntamiento de las demás disposiciones que comprende dicha Circular acordó su cumplimiento en todas sus partes y que se proceda inmediatamente por la Secretaría a extender las filiaciones, las listas por tallas y edades y demás documentos prevenidos en

la Real orden Circular de B. de febrero ultimo, que
todo sera conducido con el Comisionado D. Matias
Pedro Moreno que debera salir de este Pueblo a las
ocho de la mañana del dia veinte y dos proximo,
con el fin de que el veinte y cuatro haga presen-
tacion de los documentos en la Secretaria del Con-
sejo Provincial y en el siguiente verifique la en-
trega de los soldados, a cuyo individuo se le hara
saber el nombramiento que se le confiere para
su aceptacion y juramento.

Por el mismo Señor Alcalde se manifestó al
Ayuntam.^{to} que el Prejoneo publico Pedro de Vega
habia sido despedido en el desempeño de dho. Cargo,
y con tal motivo actuaba provisionalmente por via
de interino Jose Garcia que lo habia ejercido anterior-
mente, quien con tal motivo solicitava su nombra-
miento en propiedad con protesta de no incurrir
en el vicio por el cual habia sido despojado, y por
ello esperaba que el Ayuntamiento nombrara
a quien tubiera por conveniente, movida discus-
cion se nombro en clase de interino al referido
Jose Garcia para experimentar si con efecto se ha

bia retirado de su antiguo vicio y en caso de con-
tinuar en él se anunciará la vacante para pro-
veerla en el pretendiente que mejores condicio-
nes reúna.

Por el Concejal D. José González que exer-
ce la Depositaria del Puerto se manifestó que en la Sa-
la archivo del Establecimiento se encontraba un mon-
tón de trigo como de trescientas fanegas en cuya su-
perficie había obrado cierta desmibelación que le
hacía creer hubiese ratoneras que perjudicaren
el grano porque dho. local carecía de las condi-
ciones de las paneras y no ponía así en conoci-
ento del Ayuntamiento para que ocurriera al re-
medio del mal que prevenía. Movida discusión y
teniendo en cuenta que las dos paneras útiles
que hay en el Puerto no tienen capacidad su-
ficiente para contener espesadas trescientas fa-
negas de trigo y considerando el buen precio que
hoy mantiene, el Ayuntamiento acordó: que pre-
via las formalidades de la Ley se proceda des-
de luego a la venta del trigo existente en la Sa-
la archivo, instruyéndose el oportuno expediente.

para que en su día obre en cuenta del Establecimiento.

Por el Secretario de cuenta de una instancia que eleva al Ayuntamiento D. Luis Davila Ponce de Leon, vecino de la Ciudad de Granada, como marido de la Señora D.^a Truncion Thea, pidiendo se reboque y anule el acuerdo por el cual los despicientes de las fuentes del Convento de Monjas y otros que se recibian en el huerto de la muela de su propiedad se dirigieron a los molinos de D.ⁿ Antonio de Castilla por cuanto dha. determinacion perjudica a su derecho antiguo de poseer dhas. aguas, y el Ayuntamiento acordó: Que el Secretario Capitulár de cuenta en la sesion inmediata de dha. instancia y acuerdo, que en ella se refieren, para en su vista determinar lo que proceda.

Y ultimamente por el Sr. Alcalde se expuso al Ayuntamiento que apenas se habia transcurrido mas de cuarenta dias desde la publicacion de la data de trigo del Pozo para la escanda, ninguna peticion se habia presentada, por que enterado los Labradores de la precion de

existir antes de formalizar la petición la escritura de propiedad de la finca con que han de ser garantidos, y el certificado de libertad de hallarse exenta de toda afecion, se han retirado precisamente por ello, y este hecho comprueba la reclamacion que al Gobierno de Provincia se le tiene hecha para que gestione cerca del Ministro de la Gobernacion la excepcion de los Peritos de las obligaciones a su favor del registro de propiedad establecido por la nueva Ley hipotecaria; y como por otra parte se le tenga ordenado por el Gobierno de Provincia el que de cuenta de los Labradores que hayan sido socorridos por el Perito con expresion de su cuantia de aqui precisamente el conflicto en que se encuentra y que someto a la deliberacion del Ayuntamiento. Movida discusion se acordo por unanimidad: Se oficie al Sr. Gobernador Civil participandole el dia en que se acordo la data, fecha de su publicacion, las ningunas peticiones presentadas, las razones a que con fundamento lo atribuye el Sr. Alcalde, para que se convenza de la exactitud en las apreciaciones que en nuevo



de Cueso ultimo se le comunicaron sobre lo, perjuicio que habrian de sufrir los Pobitos con la derogacion de la Real orden E. de el 22 de Mayo de 1846, desde que se furo en ejecucion en primero del mes mo la nueva Ley hipotecaria, con el objeto de que se viva insistir en la Reclamacion que sobre ello tiene hecha y no estrane que los Labradores de este Pueblo se hayan retirado de pedir trigo en la danta enunciada.

Y no habiendo mas particular de que tratar se dio por terminado este Cavildo, de que yo el Secretario Certifico-

Calvo y Terrano Lobato
 Calvete Tolera
 Arreola Serrano y Penche
 Bruga Gonzalez
 Serrano y Perez Freije M. Doctor
 Uto

Senor ordi
naria

En Puerto a trece de Abril de mil ochocientos

setenta y tres: reunido en sus Salas Capitulares

los Senores que componen el Ayuntamiento Cons-

titucional de ella cuyo nombre al final aparece-

ran por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde, de su mandato yo el Secretario lei el ac-

ta anterior y fue aprobada y en la presente se

discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Por el Sr. Alcalde se expuso a la conside-

racion del Ayuntamiento la necesidad de nombrar

Alcaldes de agua (de agua) en los diferentes Par-

tidos de este termino que gozan de semejante be-

neficio para que cumpliendo con las ordenanzas

antiguas municipales distribuyan los riegos de-

bidamente, y despues de una larga discusion se

acordo lo siguiente: nombrar para el riego de

Uagrilla a' Pedro Bautista Valverde, para el

del Patron arriba a' Juan Manuel Perez y pa-

ra el de abajo a' Antonio Contreras; para el de

la Milana a' Rafael Steben; para el de Ge-

nilla la alta a' Jose Garcia Obledo, para el de

la Baja a' Vicente Carrillo del Rio, y para el

de lo de xretidero, a' Juan Co. Rojas Perez; para el

Alcaldes

Calvo y Serrano.

Consejeros

Lobato

Valverde

Regidores

Valera

Arjona

Gonzalez

Arriero

Molero

Serrano Sanchez

Bonifaz

Serrano Diaz.



de la Hoya a Manuel Sanchez (a) Caruela; pa-
ra el del valle del Adarve a Rafael Casilla Re-
cuerda; para el del Barranco y Ramal largo
a Miguel de Vida; para el de la Vega a Anto-
nio Moreno; para el del Puerto de las Infantas a
Francisco Rodriguez Buenavista; para el de Torres
a Manuel Sanchez; para el de los Prado a Hi-
doro Serrano Lablilla; para el de S. Marcos a An-
tonio Gavilan Montoro; para el de la Fuente Ma-
ria Vajo a Antonio Recuerda, para idem alto a
Jose Gimenez; para el de los Cano, en medio a Ca-
simiro Serrano, para idem alto a Jose Cobo Pincos;
para el de la Muela a Antonio Serrano Gra-
nado; y para el de los Villares a Antonio Cis-
tobal Cicilia: Cuyos nombramientos se les haga sa-
ber para su aceptacion, encargandoles que im-
mediatamente procedan a la limpieza de las
acequias, cubrir las que atraviesan los Caminos y
veredas y cortar los ballados, que las tengan ob-
struidas, impidan el curso de las aguas

y el que puedan ser requeridas o guiadas.

Y ultimamente yo el Secretario de cuenta de una instancia que ha elebado a este Ayuntamiento el Sr. D. Luis Davila Vecino de Granada y propietario del huerto llamado de la mucla de este suedo pidiendo la revocacion del acuerdo que en el año pasado se dictara a instancia de D. Antonio Castilla y por el qual se le prohibió del disfrute de las aguas que proceden de los ~~caudales~~ ^{caudales} de la fuente del Convento de Monja y otras del mismo barrio y despues de una deliberada discusion se acordó: Que para informe de los Señores Concejales D. Francisco Valverde Penche, D. Jose Pomales y Olivares y D. Jose Amigo Hoyo para que informen con vista de los antecedentes que obran en la Secretaria Capitular cuanto se les ofresca y parezca.

Fue habiendo mas particularidad de que tratar se dio por terminada esta Sesion, de que yo el Secretario Certifico =

Calvo y Ferreras Sobate
Valverde Pomales Hoyo
Amigo



~~Alcalde~~ Serrano y Peres

Burgos. Miguel Aguilera

~~Serrano y Peres~~

José M. Montoya

- Alcalde
- Calvo y Serrano.
- Forastero
- Lobato
- Valverde
- Regidores
- Valera
- Molina
- Serrano y Peres
- Arriero
- Arjona
- Burgos
- General
- Serrano Peres.

En la Villa de Burgos a diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en sus Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecen por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se aprobó el acta anterior y en lo presente se discutieron y acordaron lo particular siguiente =

Yo el Secretario de cuenta de una instancia que han elebado a este Ayuntamiento los mo-
 zos Manuel de Merida, Manuel Carrillo, Rafael Calvo Rubio, Joaquín Delgado, Francisco Romero y Manuel Mañada reclamando para ante el Consejo Provincial a varios otros mozos que han sido excep-
 tuado del Servicio Utilitar por el Municipio, con el fin de que sean juzgado personalmente por

el mismo Consejo; y el Sr. Alcalde despues de haber
accedido a dicha Reclamacion esperaba que el Ayun-
tamiento declarase si los Reclamantes carecen ab-
solutamente de medio para satisfacer los gastos q.
con tal motivo se ofrecen, y el Ayuntamiento des-
pues de una larga y meditada discusion declaro:
que los Reclamantes carecen de medio para subve-
nir a las consecuencias de su Reclamacion.

Fue habiendo mas particulares del
que trata se dio por terminado este Cavildo de
que yo el Secretario Certifico =

Calvo y Terrans Lobato
Valencia ~~Valencia~~
Arriera Serrano y Bencheff
Burgos Gomez
Serrano y Perez Jose M. Montoya

En la Villa de Puigo a veinte de Abril de
mil ochocientos veinte y tres. Reunidos en su Sa-
la Capitular los Señores que componen el Ayun-
tamiento ordinario



Alcaldes
 Calvo y Ferrando
Regidores
 Lobato
 Valverde
Regidores
 Valera
 Arriero
 Arjona
 Ferrando Sanchez
 Molero
 Burgos
 Gonzalez
 Ferrando Perez

Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final apa-
 recian por sus firmas, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde; de su mandato yo el Secretario lei el acta
 anterior y fue aprobada y en la presente se dis-
 cutieron y acordaron lo particular siguiente.

Por el Sr. Alcalde se expuso que como le
 constaba al Ayuntamiento habia sido nombrado
 D. Matias Pedro Moreno para la conduccion a Cor-
 doba de los Soldados y suplente de la actual quinta
 de Reemplazo y como queria que el mal estado de la
 salud de su esposa solo impidiendo habia dejado de
 aceptar dho. cargo, y por lo tanto era preciso nom-
 brar otro que lo sustituyera: habida discusion
 se nombro por unanimidad a D. Antonio Maria Pi-
 mentero Oficial 1.º de la Secretaria Capitular a qui-
 en se le hara saber p. su aceptacion y juramento.

Y no habiendo mas particulares de que
 tratar se dio por terminada esta Cavildo de que yo
 el Secretario Certifico.

Calvo y Ferrando Lobato
 Valverde Valera



Arriero y
 Moderno
 Serrano y
 Serrano y Pucheta
 Burgos Gomales

Serrano y Perez

José M.^o M. *[Signature]*

En el día de veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y tres. Reunidos en el Saló Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final aparecen por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y no habiendo en la presente negocio alguno de que tratar se declaró levantada esta sesión de of. yo el Secretario certifico:

- Alcalde
- Calvo y Serrano
- Arriero
- Lobato
- Valverde
- Regidor
- Arriero
- Aguilera
- Arjona
- Gonzalez
- Molero
- Serrano Perez
- Serrano Pucheta

Calvo y Serrano

Lobato

Valverde

Arriero

Aguilera

Serrano y Pucheta

Gomales

Moderno

Serrano y Perez

José M.^o M. *[Signature]*



Sesión ordinaria
 Alcalde
 Calvo y Serrano
 Fuientes
 Sobato
 Valverde
 Regidor
 Arriero
 Aguilera
 Hijos
 Gonzales
 Serrano y Penche
 Molero
 Serrano y Perez

la Villa de Pineda a veinte y siete de Abril de mil
 ochocientos, sesenta y tres: reunidos en sus Salas Ca-
 pitulares los Señores que componen el Ayuntamiento.
 Const. de ellas, cuyos nombres al final aparecieron por
 su firma vajo la Presidencia del Dto. Alcalde y
 asistencia de mí el Secretario, por dho. Señor se espu-
 so que no había negocio alguno de que dar cuenta
 y por ello se declaró terminada la sesión de que
 yo el Secretario Certifico =

Calvo y Serrano Sobato
 Valverde Arriero
 Aguilera Hijos
 Serrano y Penche
 Serrano y Perez José M. Montoya

Sesión ordinaria
 Sesión ordinaria

En la Villa de Pineda a treinta de Abril de
 mil ochocientos, sesenta y tres: reunidos en sus Sa-
 las Capitulares los Señores que componen el Ayunta-
 miento Const. de ellas cuyos nombres al final apue-

Alcalde
Calvo y Toranzo.
Procurador
Lobato
Valverde
Regidores
Arriero
Molero
Aguilera
Añón
González
Lorenzo Pendas
Lorenzo Pérez.

cerán por sus firmas, bajo la Presidencia del
Sor. Alcalde y asistencia de mi el Secretario
se discutieron y acordaron los particulares sig.
tes.
En el Secretario di cuenta de una instan-
cia que deba al Ayuntamiento Don Maria Esposito
vecino de esta Villa suplicando se informe sobre
la Cartera de que en los primeros dias de su infancia
fue criado de la casa cura por Mariana Molero
quien lo ha criado y educado en su propia casa,
que cuando llegara a la edad competente le entre-
go siempre el fruto de su trabajo y aunque en el
dia tiene contraido matrimonio no la ha desam-
parado sino que continua viviendo con ella y
dispendiendole la debida asistencia; el Ayuntami-
ento pues enterado del anterior relato y de la mis-
ma instancia que le fue leida, despues de una
larga discusion acordo informar que con efecto
Don Maria Esposito ha sido criado y educado des-
de los primeros dias de su vida por Mariana
Molero quien le ha dispendido el mismo come-
do y cuidado que si fuera su propio hijo, y este
correspondiendole le ha auxiliado siempre con el
producto de su trabajo, y aunque en el dia tiene
contraido matrimonio continua viviendo con

su adoptante Mariana Molero a quien la sostiene
en su propia casa con cuanto gana en la dependen-
cia de la tienda de paños de D. Jose Ramon
Perez, y con el doble motivo de encontrarse hoy la
Mariana Molero en una edad sexagenaria que le
impediria adquirir por si su propia subsistencia.

Por el Sr. Alcalde se expuso al Ayuntamiento
que varios Alcaldes de aguas le habian su-
puesto la grave sequia que padecian los Campos
con motivo de la falta de lluvias, cuya sequia ha-
bian constituido los panes sembrados en la
extremidad de no poderla resistir y por ello con-
sideraban de necesidad que el Ayuntamiento ^{no} conti-
nuando en la costumbre inmemorial observa-
da en años como el presente concediera riego,
extraordinario de las aguas de la fuente del
Rey, y señalase las horas de dia y noche que
habian de correr las fuentes particulares pa-
ra que se proveyeran los Vecinos. Movida de
piedad y considerando el Ayuntamiento lo
fundamento de la reclamacion de los Alcal-
des de agua acordó conceder el riego extraor-

diversos intereses de la Providencia no nos socorran con
su Santo rocío, debiendo correr las aguas en las fuer-
tes particulares desde las siete a las nueve de la ma-
ñana y desde las diez a las once de la noche, lo que
se hará saber a los Camareros, para que esto lo advi-
ertan así anticipadamente a los dueños de fuer-
tes.

Yo el Secretario di cuenta de una instancia
que eleva al Ayuntamiento D. Francisco Rosal y Alu-
niel Vecino de esta Villa solicitando moratoria pa-
ra el pago de diez y seis fan. de trigo y algunos re-
llemes que adeuda a este Pósito y a cuya segu-
dad tiene hipotecada la casa que habita en
la Planuela de Villalta de este Poblado; y a la
vez presenta también otra instancia que di-
rigió al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia con
igual objeto con decreto a su margen para que
el Ayuntamiento en uso de las atribuciones que
le corresponden por la Real orden de 29 de
Junio de 1864 acuerde lo que correspondiere. Y
el Ayuntamiento enterado de ambos escritos
acordó: Que presente el peticionario nueva
fianza libre de toda afecion o fiador

—

abonado a Satisfaccion de la Corporacion y desde luego se le concedera la moratoria hasta el Agosto de este año.

Ultimamente yo el Secretario de orden del Sr. Alcalde de cuenta es un oficio que le ha dirigido el Delegado del Gobierno de P. N. en este Pueblo para la cobranza de los adeudos del Pósito y en el cual le pide que por el Depositario de dho. Establecimiento se le abonen cinco d. por cada fanega de trigo que pueda reintegrarse el Establecimiento por las adjudicaciones de las fincas que se le han hecho, y aquellas que por su valor no fueren susceptibles de completar el reintegro que se le pide para repetirse contra los Ayuntamiento responsable. Movida division y considerando el Ayuntamiento que la exigencia del Delegado parte de la orden del Sr. Gobernador Civil fecha trece setiembre ultimo y que con igual fecha transcribio al Sr. Alcalde a fin de que no debia haber inconveniente en verificar dho. abono por el Establecimiento lo da ver que muy pronto seria reintegrado con el product. del arrendamiento o venta de las fincas adjudicadas, pero siempre partiendo de la base

de que si el deudor tubiera otros bienes, esto serian lo
responsable al pago de dietas; Considerando que son
los expedientes instruidos por referido Delegado no se
desprende que este haya hecho la escusion de bie-
nes contra los deudores, segun lo previene la Ley, y
recomienda el mismo Senor Gobernador; Consideran-
do que los expedientes aprobados hasta el dia de hoy
y cuyas fincas se han adjudicado al Ponto pertene-
cen todas ellas a deudores de Lamorano, y Fuente
tojar a quienes les ha sido facil confabularse, como
Pueblo de Costo Occidental, para no tomar parte en
las subastas de venta y arrendamiento puesto que
el Delegado no se ha dirigido contra sus bienes mue-
bles y semovientes que como de continua e imme-
diata necesidad fuera lo que les hubiese movido para
extinguir sus deudas; y Considerando por ultimo que
la presente Estacion y circunstancial calamitosa
porque atrabiera esta localidad por la falta de llu-
via, y subido precio que han tomado los Cereales no es
el tiempo mas apropiado para realisar lo anti-
guo credito del Establecimiento; el Ayuntamiento
acorda: Que por el Sr. Alcalde se le oficie al Dele-
gado rogandole el pago de sus dietas de los fondos

del Posito no solamente porque el Gobierno de Pro-
 vincia no lo tiene prevenido, terminantemente suso
 porque no ha ejercido la escusion de bienes contra lo
 deudores y que por este motivo tampoco puede dirigirse
 contra lo ajustamiento, como responsable sucesi-
 dian; y a la vez puede tambien el Sr. Alcalde
 dirigirse al Sr. Gobernador de la Provincia exponien-
 dole las anteriores Consideraciones y otras que le sub-
 giera su buen criterio para que mande suspender
 la Comision hasta fines de Julio proximo en
 que restablecido el equilibrio en caja de los pre-
 cios de lo cereales puedan los deudores sin su pro-
 piedad sustraer sus adeudos.

Y no habiendose mas particular de que
 tratar se dio por terminado este cabildo, de que yo
 el Secretario certifico =

Calvo y Linares Lobato
 Valverde Arreaza Holero
 Aguilera Rojas Gomariz
 Serrano y Sanchez Serrano y Perez
 Jose M. de Montano

la Villa de Puzos á cuatro de Mayo de mil ochocientos, sesenta y tres: Reunido en sus salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyo nombres al final aparecen por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y aprobaron lo particular siguiente.

- Señor ordinario
- Alcalde
- Calvo y Serrano
- Fernández
- Lobato
- Valverde
- Regidores
- Aguilera
- Arriero
- González
- Sanja
- Serrano y Serrano
- Motero
- Serrano y Serrano

Yo el Secretario de cuenta de don expediente Médico legal instruido, por acuerdo del Consejo de Provincia para acreditar la seriedad que ante el mismo ha alegado el mozo Pedro Soldado Caballero y las enfermedades de pecho por José Sánchez Giménez y habiéndose leído el dictamen del Caballero Súdico quien por falta de provincia pide la confirmación de la declaración de Soldado, que contra ello se pronunciara en el juicio de resarciones; el Ayuntamiento se adhirió a dicho dictamen declarándolo Soldado. Y no habiendo mas particular de que tratar se dio por terminado este Cabildo, de que yo el Secretario Certifico.

Calvo y Serrano Lobato Aguilera
 Arriero González Serrano y Serrano

Serrano y Sanchez

Molero

Serrano y Sanchez

Jefe de Autoridad

Session ordinaria

Alcalde

Calvo y Serrano

Lobato

Valverde

Regidoro

Arriero

Serrano y Sanchez

Aguilera

Arjona

General

Molero

Serrano y Sanchez

En Sesión a veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres; reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional, cuyo nombre al final aparecerán por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario: de mandato de dho. Señor se leyó el acta anterior y fue aprobada y no habiendo en la presente negocio alguno de que dar cuenta se dio por terminado este Cabildo, de que Certifico:

Calvo y Serrano

Lobato

Valverde

Arriero

Serrano y Sanchez

Aguilera

Arjona

General

Session ordinaria

Molero

Serrano y Sanchez

Jefe de Autoridad

Alcalde

Calvo y Serrano

Regidores

Lobato

Valverde

En Sesión a once de Mayo y uno; reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento de ella que aparecerán por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario

Regidor
 Gerardo de
 Arriero
 Arjona
 Aguilera
 Gomales
 Gerardo de
 Medero

tenio; por expresado Senor se manifesto que en esta
 session no habia asunto alguno de que dar cuenta ni
 tratar por cuyo motivo la daba por concluida sin
 efecto, asi que Certifico=

Calvo y Serrano Lobato
 Valverde Arriero
 Aguilera Gomales
 Serrano y Penche Medero
 Jose Jo. Montoya

Sesion ordi
 naria
 Alcalde
 Calvo y Gerardo
 Fuentes
 Lobato
 Valverde
 Regidor
 Arriero
 Medero
 Aguilera
 Arjona
 Gomales
 Serrano y Penche

En la villa de Priego a colorca de Mayo de mil
 ochocientos sesenta y tres: Reunido en su Sala Capitular
 con los Senores que componen el Ayuntamiento
 con los de ella, cuyos nombres al final apareceran
 por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Medero
 y asistencia de mi el Secretario se discutieron y
 acordaron los particulares siguientes

Que el Secretario di cuenta de una peti-
 cion que deba al Ayuntamiento Cristobal Sanchez,
 Leoncio Pulido, Juan de Fuentes, Rafael Machado, Ju-
 an Severo Jimenez, Alonso Jimenez, Juan Sotero, An-
 tonio Ruiz, Manuel Barca, Francisco Canadas Maco,
 Antonio Calvo, Antonio Flores, Josefa Barca Jose
 del Arco, Pedro Ordover, Julian de Caga, Juan

Duanan, Juan Miguel Aguilera y Rafael Gouales
Vecinos de esta Villa y moradores en el Partido de las
Savas de este término, solicitando del Puerto setenta
y tres fanegas de trigo para atender a sus labores,
y enterado el Ayuntamiento que Cristobal Sanchez
fiador y principal pagador ha presentado garantía
suficiente, para responder del total adeudo a-
cordado; que se le conceda, otorgando previamente
la competente escritura de obligación a favor del Es-
tablecimiento, y copia de ella se le remita al regi-
strador de la propiedad para la debida inscripción.

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamien-
to que el Puerto contaba con una cuantiosa existen-
cia en trigo y metálico, que como constaba al mismo
no se habían repartido porque los Vecinos labradores
tenian precisamente las formalidades, que en el día son
indispensables para inscribir las obligaciones en el re-
gistro de propiedad, pero que sin embargo de ello creia
conveniente no dejar de insistir por que se hicieran
peticiones para una y otra especie por que tal es
la institucion de los Puertos y las obligaciones que les
tiene impuestas la Ley a los que estan encargados
en su Administracion; por tanto opinaba por que
se anunciara nueva data y puertos que surra po

dras consumirse la existencia de trigo y esperar-
se que la proxima cosecha de dhas. especie ha-
bia de ser abundante con baja de su precio, cre-
ia tambien conveniente que se vendiera alguna can-
tidad por que era de presumir que el Establecimi-
ento habria de recibir provecho en ello renovandose
a precios mas bajos del que hoy puede verificarse
la venta. Novida discusion se acordó: Se repi-
ta la reclamacion que en Enero de este año se dirijio
al Gobierno de Provincia para que gestionara la
excepcion de los Positos respecto a la inscripcion de
sus obligaciones en el registro de propiedades que es
el obstaculo que se les presenta a los Vecinos, al
pedir trigo o dinero; que se anuncie nueva data
para ambas especies fijandose edicto en los sitios
de Costumbre, y que a la vez se proceda a la
venta del numero de fanegas que las Circunstanci-
as aconsejen deban venderse en consideracion a
las probabilidades de abundancia de la proxi-
ma cosecha.

Lo el Secretario hizo presente al Ayun-
tamiento que los expedientes del subarrend de los ar-
bitrios municipales de Alhondiga, carniceria y pes-
caderia, cuyos contratos habian de regir en el



proximo año economic se hallaban aprorba
do por el Gobierno de Provincia y creia llegada
la oportunidad de que se acordase si los remate
tas habrian de otorgar escritura. Movida di
cucion se acordó: se les haga saber expresada apror
vacion y que desde luego otorguen respectivamente
escrituras hipotecarias que respondan a la segu
ridad del pago estipulado en las condiciones del
anuncio.

Y ultimamente yo el Secretario de cu
enta de todo lo gasto que el Señor Alcalde
habia ordenado con cargo al articulo de impre
vistos desde principio de este año y de cuyo por
menor se le ha dado cuenta previamente al
Ayuntamiento y habiendose leído todo y cada
uno de los libramientos que lo determinan y los
diferentes objetos que han consumido los mil
cuatrocientos ochenta y un reales noventa y
seis centimos a que todo ascienden, el Ayun
tamiento acordó su aprorvacion declarando bi

en hechas sus aplicaciones. Con lo que concluyó en
este Cabildo, lo que certifico =

Calvo y Serrano Lobato
~~Valverde~~ Arriero ~~Valverde~~
Aguilera Arjonas Gonzalez Manuel Serrano
Serrano y Sanchez y Berenguer
Josep M. Montoro

Senor ordi-
naria
Alcalde
Calvo y Serrano.
Alcaldes
Lobato
Valverde
Regidores
Arriero
Gonzalez
Aguilera
Arjonas
Serrano y Berenguer
Serrano y Sanchez.

En la Villa de Puera a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos, sesenta y tres: Reunido, en su
Sala Capitular los Senores que componen el ayun-
tamiento Const. de ella, cuyos nombres al final apa-
receran por sus firmas vajo la Presidencia del
Sr. Alcalde de su mandato yo el Secretario lei el
acta anterior y fue aprobada y no habiéndose en
la presente negocio alguno de que tratar se dio por termina-
do el acta de que certifico =

Calvo y Serrano Lobato
~~Valverde~~ Arriero Gonzalez
Aguilera Arjonas Serrano y Berenguer
Serrano y Sanchez Josep M. Montoro



Sesion ordinaria
 Alcaldes
 Calvo y Serrano
 Venientes
 Sobato
 Calvades
 Regidores
 Arriero
 Aguilera
 Arjona
 Gonzalez
 Serrano y Sanchez
 Molero
 Serrano y Perez

la Villa de Puégo a veinte y uno de Mayo de mil
 ochocientos setenta y tres: Reunido en su Sala Capitular
 los Senores que componen el Ilustre Ayuntamiento
 Constit. de ella cuyo nombre al final aparece
 ran por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde y presencia de mi el Secretario; por dho. Senor
 se manifestó que en esta sesion no habia asuntos al
 guos de que dar cuenta y por ello la daba por con-
 cluida, de que certifico =

Calvo y Serrano Sobato
 Calvades Arriero
 Aguilera Arjona Gonzalez
 Serrano y Sanchez Molero Serrano y Perez

Sr. D. M. Montoya
 Sec.

Sesion ordinaria
 Alcaldes
 Calvo y Serrano
 Venientes
 Sobato
 Calvades

En la villa de Puégo a veinte y cinco de Mayo
 de mil ochocientos setenta y tres: Reunido en su
 Sala Capitular los Senores que componen el

Regidores
Arriero
Aguilera
Arjona
Gonzalez
Gonzalez
Madero
Gonzalez

Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al final
aparecerán por sus firmas vajo la presidencia del
Sr. Alcalde. por dho. Señor se expuso que en este Ca-
bildo no habia negocio alguno de que dar cuenta ni
tratar por cuyo motivo la daba por levantada, de
que Certifico =

Lobato
Calvo y Arriero
Arriero
Valverde
Gonzalez
Aguilera Arjona
Gonzalez
Gonzalez y Penche
Gonzalez y Perez
Joaq. de Montoro

sesion ordinaria En la Villa de Pineda a veinte y ocho de

Alcalde
Calvo y Arriero
Arriero
Lobato
Valverde
Regidores
Arriero
Aguilera
Arjona
Gonzalez
Gonzalez

Mayo de mil ochocientos sesenta y tres: reuni-
do en sus Salas Capitulares los Señores que com-
ponen el Ayuntamiento Const. de ella, cuyos
nombres al final aparecerán por sus firmas,
vajo la presidencia del Sr. Alcalde y presen-
cia de mi el Secretario en esta sesion no hubo
que dar cuenta de ningun negocio por lo que
dicho Señor Alcalde la dio por terminada

Molero
Serrano Perez



sin efecto, de que Certifico =

Celvo y Serrano

Lobato

Calvo

Arriero

Aguilera

Arriero

General

Serrano y Tenche

Molero

Serrano y Perez

José M. Moscoso

Señor Ordinar
nia
Alcalde
Celvo y Serrano
Arriero
Lobato
Calvo
Arriero
Aguilera
General
Serrano Tenche
Molero
Serrano Perez

En la Villa de Puzgo a primero de Junio de
mil ochocientos, setenta y tres; Reunido en sus Salas Ca-
pitulares los Señores que componen el Ayuntamiento
const. ad ella cuyos nombres al final aparecerán por sus
firmas vajo la presidencia del Sr. Alcalde y asis-
tencia de mi el Secretario se discutieron y acordaron
los particulares siguientes =

Por el Señor Alcalde se expuso al Ayun-
tamiento que procedia desde luego acordar el modo y
formas de solemnizar por su parte la festividad del
Smo. Corpus Christi en lo relativo al exterior de la Parro-
quia, a mas de contribuir en el interior para el gusto

de la casa, designando a la vez las personas que hayan
de convidarse para que en toda la octava lleben las
varas de Palio. El Ayuntamiento entendido y des-
pues de una breve discusion encargó a la Comision
de fiestas que la componen D. Jose Luis Rubis y
D. Rafael Garcia Casacuel de todo lo relativo a
dicha festividad con la cualidad de que los gastos no
excedan por todos conceptos de la cantidad de mil do-
cientos r. consignados en el Presupuesto. Tambien se
acordó convidar para las varas de palio a los Se-
ñores D. Vicente Pio Ortega, D. Fran.º Linares Mar-
to, D. Jose Garcia Cubero, D. Rafael Cubero y Solis,
D. Manuel Alcalá Lamora y D. Rafael Soriano

Fo el Secretario de cuenta de un oficio que
dirige al Sr. Alcalde el Suero o Pan de esta villa
para que con arreglo a la Real orden B.º de
Marzo ultimo satisfaga de los fondos municipa-
les el valor de un sello para dhas. Juzgado, del cu-
al carece y tiene encargado a una Fabrica de fun-
dicion, y el Ayuntamiento acordó que con presencia
del recibo del fabricante se formalice el oportu-
no libramiento con cargo al Capit.º de imprevisos

Fo el Secretario de cuenta de un oficio
del Gobierno de Provincia fha. 30 de Mayo an-
terior para que se despliegue el mayor celo y acti-



vidas en la realizacion de los treinta y dos mil cuatro
reales de debito, es proprio que para la cual se autori-
zo Comisionado en esta Villa por atraso del Pósito en el año
pasado; y el Ayuntamiento acordó: se le oficie con
tal motivo explorando su voluntad para si acepta
el expediente y esta pronto a apremiar a los
deudores.

Y ultimamente por el Regidor D. Jn. Maria
Molero se expuso al Ayuntamiento que habia notado
en las Carnicerías puecas, la desaparicion completa de
un patio que habia antes del de el matadero y servia
para el encierro de las reses, y creia convenientemente y de su
ma necesidad que el Ayuntamiento acordase lo convenien-
te para averiguar el autor o autores de la destruccion
de las paredes que formaban dho. patio y del para-
dero de la puerta y materiales; y el Ayuntami-
ento de conformidad con la mocion del Sr. Molero
acordó: que por el Sr. Alcalde se instruyan las
oportunas diligencias que den por resultado el ave-
riguar desde cuando data la Caída de las paredes
si esta tubo efecto por si o medio orden de la Sta.

toridad o fuerza estrana y donde se encuentren
 los materiales y puestas. Con lo que concluyo es-
 te Cavildo, de que yo el Secretario Certifico =

Calvo y Serrano

Lobato

Valverde

Arriero

Aguilera

Arjona

Gonzalez

Serrano y Pucheta

Molero

Serrano y Berce

José M. Montoya

Señor Ordina-
 ria

Alcalde

Calvo y Serrano

Alcalde

Lobato

Alcalde

Regidores

Serrano Berce

Arriero

Aguilera

Arjona

Gonzalez

Serrano Pucheta

Molero

En la Villa de Rueda a cinco de Junio de mil
 ochocientos sesenta y tres: Reunido en sus Salas
 capitulares los Señores que componen el Ayunta-
 miento Const. de ella cuyo nombre al final apa-
 recerán por sus firmas bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde y asistencia de mi el Secretario, se leyó
 el acta anterior y fue aprobada y en la presente
 se discutieron y acordaron los particulares siguientes:
 Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de una co-
 municacion del Gobierno de Provincia por la
 que entre otras cosas previene al Ayuntamiento
 le informe sobre las razones que tubiera pa-



se acordar la declaracion de Soldado contra Jose Maria Espósito, quinto del actual recemplero por el cupo de esta villa con el num. 33, y ademas diga acerca de todo, los documentos y pruebas que se tubieran á la vista para dictar semejante fallo. Llamado el expediente de su varon y el acuerdo celebrado por este Municipio en 30 de Abril ultimo á virtud de instancia del Espósito, acordó: se informe á dha. Superioridad que para la declaracion del mismo no tubo á la vista mas documentos que la certificacion facultativa, sobre el impedimento que aquel alegara, padecia en las rodillas, que calificadas por de ningun valor, hubo una necesidad de declararlo Soldado porque el alegato se concretó exclusivamente á la ejercicio fisica expresada. Como en el anuncio del Ayuntamiento estubiera la Circunstancia publica y notoria que asiste al Jose Maria Espósito de vivir bajo un techo con su adoptante Mariana Molead, sin embargo se hallare en Canada, y contribuya con su trabajo al sostenimiento de aquella, se creia que recha-

Cada la primera esencion hubiera expuesto la se-
 gunda que segun la R. orden de B. de Agosto de
 1864 le hubiera aprovechado por que la Ley da a
 lo exposto lo derechos y esenciones del hijo legitimo res-
 pecto a la persona que le crió, le educó y le ha con-
 servado en su compania desde su infancia, pero co-
 mo omitiera articularla, tal vez por ignorancia, segun
 despues se ha dicho de publico; el Ayuntamiento at-
 tendiendo solamente a la Calificacion facultativa de
 la esencion fisica que alegó hubo de declararlo sol-
 das porque asi procedia en justicia.

Con lo que concluyó este Cabildo, de que
 yo el Secretario Certifico =

Calvo y Ferrans

Lobato Ferrans y Berrojo

Valverde

Arreola

Aguilera

Gonzalez

Serrano y Sanchez

Jose M. de Pontorio

Senon ordi
naria

Alcalde

Calvo y Ferrans

Asistentes

Lobato

Valverde

En la Villa del Piego a ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y tres: reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Com. de ella, cuyo nombre al final apare-

Regidorel
 Arriero
 Aguilera
 Arjonas
 Serrano Puer
 Gonzalez
 Molero
 Serrano Penche

ceran por sus firmas vajo la presidencia del Sr. Alcalde, por un mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y no habiend en la presente negocio alguno se que tratar se dio por terminado el acto de que certifico =

Calvo y Serrano

Lobato

Valverde

Arriero

Aguilera Arjonas

Serrano y Penche

Gonzalez Molero

Serrano y Penche

Yo el Sr. Secretario

Senor ordinario

Alcalde
 Calvo y Serrano
 Penche
 Lobato
 Valverde
 Regidorel
 Arriero
 Gonzalez
 Arjonas
 Aguilera
 Serrano Penche
 Serrano Puer
 Garcia

En la Villa de Paejo a once de Junio de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en sus salas Capitulares los Senores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas, vajo la presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario; por dho. Senor se manifesto que en esta sesion no habia asunto alguno de que dar cuenta por lo que la daba por concluida, de que certifico =

Calvo y Serrano

Lobato

Valverde

Arriero

Arjonas

Gonzalez

Serrano y Penche

Aguilera

Serrano y Perez

Garcia

José M. Montoya

Senor ordi- y
naria - y
Alcalde
Calvo y Serrano
Fuentes
Lobato
Valverde
Regidoro
Arriero
Aguilera
Ayuntamiento
Gonzalez
Serrano y Sanchez
Molina
Serrano y Perez
Garcia

En la Villa de Pineda a quince de Junio de mil
ochocientos sesenta y tres: Reunido en sus Salas Capitu-
lulares los Señores que componen el Ayuntamiento
to Com. de ella, cuyos nombres al final aparecerán
por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde:
por dho. Señor se expuso que en este Cabildo no habia
negocio alguno de que dar cuenta ni tratar por cuyo
motivo lo daba por levantado, de que yo el Secretario

certifico =

Calvo y Serrano

Lobato

Valverde

Arriero

Aguilera

Ayuntamiento

Gonzalez

Serrano y Sanchez

Molina

Serrano y Perez

Garcia

José M. Montoya

Senor ordi y
naria - y

En la Villa de Pineda a diez y ocho de Junio de
mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en sus Salas

Alcalde
 Calvo y Serrano
 Ferrer
 Lobato
 Valverde
 Regidores
 Arriero
 Aguilera
 Hijonas
 Gonales
 Juan de Cordero
 Madero
 Juan de Pizarro
 Gordas

Capitularé los Señores que componen el Ayuntamiento
 este Const. de ella cuyo nombre al final aparecerán
 por sus firmas vajo la presidencia del Sr. Alcalde
 y presencia de mi el Secretario: en esta sesion no hubo
 que dar cuenta de ningun negocio por lo que dho
 Señor Alcalde la dió por terminada sin efectos, se

que Certifico =

Calvo y Serrano
 Lobato
 Ferrer
 Arriero

Aguilera Hijonas Gonales

Serrano y Penche
 Madero
 Serrano y Ferrer
 Garcia

Ferrer
 Montoya
 Ferrer

Juan Ordina
 rial
 Alcalde
 Calvo y Serrano
 Ferrer
 Lobato
 Valverde
 Regidores
 Arriero
 Hijonas
 Gonales

En la Villa de Puzos a veinte y uno de Junio
 de mil ochocientos sesenta y tres, reunido en sus
 Salas Capitulares los Señores que componen el
 Ayuntamiento Const. de ella, cuyo nombre al
 final aparecerán por sus firmas vajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde: habiendose manifesta-
 do por dho. Señor que en esta sesion no habia

Serrano Ponce
Madero
Serrano Perez
Garcias

asunto alguno de que dar cuenta, lo dia por con-
cluida de que yo el Secretario Certifico =

Calvo y Serrano

Lobato

Valverde

Arriero

Don Olivares

Aguilera

Arjona

Gonzalez

Serrano y Ponce

Madero

Serrano y Perez

Garcias

Jose M. Mouton

Senor ordi-
naria

En. Priego a veinte y seis de Junio de mil
ochocientos sesenta y tres: Reunido en su Sala Ca-
pitulares los Senores que componen el Ayuntamiento
Const. en ella, cuyo nombre al final aparecieran
por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde y asistencia de mi el Secretario se discutieron
y acordaron lo particulares siguientes =

Alcalde
Calvo
Teniente
Lobato
Valverde
Regidores
Arjona
Gonzalez
Olivares
Serrano Perez
Garcias
Ponce
Arriero

Yo el Secretario di cuenta de una orden del
Gobierno de esta Provincia fha. D. de Mayo ulti-
mo a la cual acompaña el expediente ejecutivo in-
tento contra Cristobal Perez Saltero morador en

en el Eparragal de este termino para hacer efecti-
vas veinte y nueve fan. 4 cuarenta y seis cuatrillos
trigo que adeuda a este Pósito con el valor de la
• casa pajana num. 5 de dha. Aldeas y a lo cual
se opone el poseedor de ella Francisco Linarez y
Moreno por que procediendo la obligacion del año
de 1817, mal podria ser cierta cuando el deudor
falleció en el de 1811, segun su partida de Sepelio
que corre unida a dho. expediente; cuya orden se
concreta a que el Ayuntamiento informe con debo-
lucion del expediente acerca de las razones que
en su apoyo aduce el Francisco Linarez. Habien-
do leído el escrito de este, la declaracion que en su
virtud ha prestado Antonio Perez y Linarez hi-
jo de Antonio y de Fabiana que fueron los fiadores
del deudor Cristobal Perez Soltero, asi como la peti-
cion y obligacion que esto formalizaron en el año
1816 a favor de dho. Establecimiento el Ayuntami-
ento despues de una larga discusion acordó infor-
mar: deben desestimarse las razones que aduce
Francisco Linarez Moreno actual poseedor de la ca-
sa pajana hipotecada, por que entre ellas solo se
cuenta la de que Cristobal Perez Soltero estaba

D

muerto en el año 1817 fha. de la obligacion, por
cuanto esto tendria lugar cuando la Casa hipote-
cada le hubiera pertenecido, pero siendo enton-
ces de sus especiales fidejones hipotecarios Anto-
nio Perez y Fabiana Linares, viviendo esta como
efectivamente vivian, es eficaz la obligacion y
responsable por tanto la casa que afectaron.
Quosorales asi el dicho del hijo de los fidejones An-
tonio Perez y Linares en la declaracion que con-
sta del expediente pues assera en ella, que oyo
repetidamente a sus padres que la Casa pajas
pertenecia al Posito porque peraba sobre ella
la obligacion de porcion de fan. 1 de trigo con que
habian garantizado a su pariente Cristobal
Perez Soltero; por lo tanto interin el Francisco
Linares Moreno no acredita documentalment q.
señala Casa le pertenecia en propiedad en el
año 1817, o que lo que se dice su dueño en
dho. año Antonio Perez y Fabiana Linares no exis-
tian entonces, debe reputarse la obligacion eficaz
y por lo mismo ordenarse al Comisionado de
apremio en esta Villa que continúe la prosecu-
cion, contra la Casa pajas en la persona

de Francisco Linarez Moreno su poseedor. Tal
es la opinion del Ayuntamiento de esta Villa, el
Sr. Gobernador Civil no obstante acordara lo que
estime.

Yo el Secretario de cuenta de un oficio que
la Mayordomia Mayor de S. A. R. el Sr. Don
Principe de Asturias dirige a la Hermandad de
Nuestro Padre Jesus de Saracens de esta Villa que
copiada es como sigue _____

Oficio _____ Enterada la Reyna Nra. Señora de la Reverente ex-
posicion que las diez y ocho de febrero prox-
mo pasado, se ha dignado mandar que se inscriban
en esa Hermandad de Nuestro Padre Jesus Sara-
ceno, como Hermanos mayores y protectores especia-
les los Augustos nombres de sus Amados Hijos
los Señores Don Principe de Asturias e Infan-
ta D.ª Isabel, D.ª Maria del Pilar Berenguela
D.ª Maria de la Paz Juana = De Real orden se
participa a VV. para su conocimiento, Satis-
faccion y efecto consiguientes = Dios que a VV.
m. a. S. Palacio 9.º de Abril de 1863 = J. L. Mang.
de Alcanices = Sr. D. Juan Maria Valverde y
demas individuos de la expresada Hermandad de
la Villa de Priego _____

Y el Ayuntamiento entera de la

Anterior comunicacion acordó tomar nota de
ella en este Cabildo y devolverle el original al
Hermano Mayor de las de Nuestras Padres
Jesus Nazaren con oficio mixto y referencia a
este Acta para que siempre conste en el ar-
chivo de la Cofradia.

Fo el Secretario di cuenta de que habi-
endole ofrecido por el Sr. Alcalde al Comisi-
onado para la Cobranza del Puito el expediente
ejecutivo contra los deudores del Caudal de Propio
por el credito de 32.004 \$ al tenor de lo acordado
en Cabildo de A.º de Junio ultimo para su conti-
nuacion, como lo ordena el Gobierno de Provin-
cia en oficio de 30.º de Mayo: habia contestado dho
Comisionado que no podia hacerse cargo de el por
lo abumado que estaba con la Cobranza de los
debitos del Puito y el Ayuntamiento enterado acor-
do se le participo asi al Sr. Gobernador Civil de
la Pro.ª y que el Sr. Alcalde separadamente ma-
nifieste a dha. Superioridad con presencia de
lo Libro de intervencion del Establecimiento los
creditos que haya realidad en este año en demost-
racion del abrumamiento que alega, asi como
la actividad que tenga desplegada en favor del

Mismo para que si se conceptuare que sus gestiones
no son de provecho, pueda solicitarse su Remoción
para su sustitucion por otro que seuna mejores
Condiciones.

Finalmente yo el Secretario a virtud
de orden del Sr. Alcalde de cuenta que se ha-
brian girado contra la Depositaria Municipal Josen-
ta y un realde con cargo al Capitulo de imprevi-
to y bajo los num. 388, 400, 420 y 427 en objeto
de imprescindible necesidad y que carecian de
consignacion en el Presupuesto de gastos y el
Ayuntamiento, luterado, dispense su aprobacion
a lo mismo. Con lo que concluye este Cavildo
de que yo el Secretario Certifico:

Calos

Lebato

Dalvarez Trjonada

Donthivare

Serrano y Perez

Garcia

Burga

Arriero

Miguel Aguilera

José M. Montoro

Segun ordinario y En la villa de Biego a treinta de junio de

Alcalde

Calvo

Hermidas

Lobato

Valverde

Regidores

Burga

gonzales olivares

Senano Perez

Arjonas

Garcias

Arriero

mil ochocientos, sesenta y tres: reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento de ella, cuyo nombre al final aparecerán por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario: de su mandato se leyó el acta anterior y fue aprobada, y no habiendo en la presente negocio alguno de que dar cuenta, se dió por terminada este Cabildo de que certifico =

Calvo

Valverde

Serrano y Perez

Aguilera

Lobato

Burga

Arjonas

Arriero

José M. Montoya

José Olivares

Garcias

Señores de

Alcalde

Calvo

Hermidas

Lobato

Valverde

En la Villa de Puzos a dos de Julio de mil ochocientos sesenta y tres reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento de ella cuyo nombre al final aparecerán por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el

Regidores
 Burgos
 Serrano y Pizar
 Arjona
 Gonzalez Olivares
 Arriero
 Garcia



Secretario, por dho. Senor se manifesto que en esta
 Sesion no habia asunto alguno de que dar cuenta por
 lo que la daba por concluida, de que Certifico =

Calvo
 Lobato
 Valverde
 Burgos
 Serrano y Pizar
 Arjona
 Arriero
 Gonzalez Olivares
 Garcia
 Aguilera
 Jose M. Montoya

Senor ordinario
 Alcalde
 Calvo
 Yencentes
 Lobato
 Valverde
 Regidores
 Serrano Pizar
 Arjona
 Gonzalez Olivares
 Arriero
 Garcia

En la Villa de Pego a seis de Julio de mil ocho
 ciento sesenta y tres reunido en sus Salas Capitulares
 los Senores que componen el Ayuntamiento Constitu-
 cional, cuyos nombres al final apareceran por
 sus firmas bajo la Presidencia del Senor Al-
 calde de ella; por dicho Senor se expuso que
 en este Cabildo no habia negocio alguno de
 que dar cuenta ni tratar por cuyo motivo lo

[Decorative flourish]

daba por levantado, de que yo el Secretario Certifico:

Calvo Lobato

Valverde Serrano y Perez Arriero
Burgos Jour Davares Garcia

José M. Montoya

Señor ordinario

Alcalde

Calvo

Fuenter

Lobato

Valverde

Regidor

Burgos

Gomez Olivares

Serrano y Perez

Garcia

Arriero

En la Villa de Priego a nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario: en esta sesión no hubo que dar cuenta de ningun negocio por lo que dho. Señor Alcalde la dió por terminada sin efecto de que certifico =

Calvo Lobato

Burgos Jour Davares Arriero
Valverde Garcia

José M. Montoya



Señor Ordinario En la Villa de Pineda a once de Julio de mil ochocientos
 sesenta y tres: Reunida en sus Salas Capitulares la
 Señoría que componen el Ayuntamiento Const. de ella
 cuyo nombre al final aparecieron por sus firmas, vajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde: habiendose manifestado por
 dho. Señor que en esta sesión no había asunto alguno de
 que dar cuenta la día por concluida, se que yo el Secretario

- Alcaldes.
- Calvo.
- Yermines.
- Lobato
- Valverde.
- Regidores
- Burgos.
- Serrano y Perez
- Arjona
- Garcia Olivares
- Arriero.
- Garcia.

no Certificado =

Calvo Lobato

Valverde Burgos

Serrano y Perez Arjona

Arriero

Garcia Olivares

Garcia

Aguilar

Jose de Albornoz

En la villa de Pineda a diez y seis de Julio de mil ochocientos
 sesenta y tres: Reunida en sus Salas Capitulares

Alcalde
 Calvo.
Ferriente
 Lobato
 Valverde.
Regidores
 Buzos
 Arjona
 Ferrer y Torres
 Goni. Divare
 Arriero
 Garcia.

ses los Señores que componen el Ayuntamiento Const.
 de ella cuyo nombre al final aparecieron por sus firmas
 vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el
 Secretario, por disposicion de dho. Señor se levantó esta
 sesion habiendo manifestado que no habia negocio al-
 guno de que dar cuenta, de que Certifico =

Calvo Lobato
 Valverde Buzos Arjona
 Ferrer y Torres Goni Divare
 Arriero Garcia

Aguilera

José M. Montoya

Sesion ordi. y En la villa de Puig a veinte de Julio de mil ochocientos
 sesenta y tres. reunido en sus salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento
 Const. de ella cuyo nombre al final aparecieron por sus firmas, vajo la presidencia del Sr. Alcalde.
 en esta sesion manifesto dho. Señor que no habia nada de que dar cuenta por lo cual la daba

Alcalde
 Calvo.
Ferriente
 Lobato
 Valverde.
Regidores
 Buzos
 Arjona
 Ferrer y Torres
 Goni. Divare
 Arriero
 Garcia.



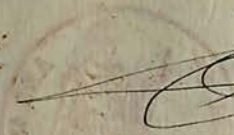

por concluida; de que yo el Secretario Certifico=

Calvo Lobato
 Malanca Burgos Trujano
 Ferreras y Lorenz J. M. Mivare
 Arriero Garcia
 Aguilera J. M. Mivare

Senor Ordina
 ria - - -
 Alcalde
 Calvo.
 Henientes
 Lobato
 Valverde
 Regidor del
 Burgo
 Trujano
 J. M. Mivare
 Arriero

En la villa de Piego a veinte y tres de Julio de mil ochocien-
 tos sesenta y tres: Reunidos en sus Salas Capitulares los
 Senores que componen el Ayuntamiento Const. de ella, cu-
 yo nombre al final aparecieron por sus firmas bajo la
 Presidencia del Sr. Alcalde y anotencia de mi el Secretario:
 esta Senon se dio por terminada sin efecto mediante lo
 vez expuesto referido Sr. Alcalde que no habia asunto al-
 guno de que tratar ni dar cuenta; de que Certifico=

Calvo Lobato
 Valverde Burgos Trujano
 Arriero J. M. Mivare

Alcalde

Calvo.

Regidores

Lobato

Valverde

Regidores

Ferrando Bese

Arjona

Gonz. Olivares

Burga

García

Arriero.

En la Villa de Priego á veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyo nombres al final apareceran por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mí el Secretario se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

En el Sr. Alcalde se supuso al Ayuntamiento que á virtud de excitacion de la Junta de Sanidad sobre la poca ventilacion que tienen las habitaciones del matadero púco. destinada al depósito de carnes, habia dispuesto que el Maestro de obra las reconociese e informase sobre la posibilidad de abrir en ellas huecos, clara que conciliandose la seguridad se obtubiese la salubridad debida y habiendole evacuado afirmativamente y careciendo el Presupuesto Municipal de consignacion alguna para otro objeto, pidió al Ayuntamiento su autorizacion para verificar la obra necesaria con cargo al Capitulo de



imprevisto, puesto que su urgencia no daba tiempo a que se presupuestara en el adicional del año económico; y estando el Ayuntamiento acordó: la autorización pretendida por el Sr. Alcalde.

Yo el Secretario de cuenta de la Municipal recobida por su depositario que comprende el año natural de 1862 hasta fin de junio del corriente, justificada al tenor de la R. Instrucción 20 de Noviembre de 1845, de la particular del Contribuciones que en dho. tiempo han grabado los Valores de Propio, la de la Carcel del Partido Judicial y Hospital Civil de S. Juan de Dios que se encuentran incorporadas en las Municipales con el objeto de que se les imprimiera la tramitacion debida y en su dia se remitieran al Gobierno de Provincia para su aprobacion. En consecuencia el Ayuntamiento acordó, queden expuestas al publico en la Secretaria Capitular por todo el mes proximo de Agosto, notificandose así a los Vecinos por medio de edicto que se fijaran en los sitios de costumbre con insercion de uno de ellos en el boletin oficial para que puedan examinarlos y deducir las Reclamaciones que se ofrescan; y a la vez acordó tambien nombrar al teniente de Alcalde D. Pascual Lobato, Sindico D. José Gonzalez Olbando y Regidor

D. Jose Maria Molead para que examinandolas, con exclusion de las del Hospital Civil por competir a la Junta de Beneficencia informen lo q. se les ofresca y parezca.

Tambien di cuenta de las del Pozo que fueron publicadas en todo el mes de Febrero ultimo, a fin de que el Ayuntamiento las censurase, y en su vista acordó: pase a informe de los Concejales D. Fermín Lobato, D. Jose Valera y Ruiz y D. Jose Francisco Hoyo para que examinandolas digan lo que se les ofresca y parezca.

Ultimamente yo el Secretario di cuenta de una instancia de D. Ramon Garcia y Madrid de esta vecindad solicitando que para obtener mejoras en la finca que posee en el Partido de Taguilla, llamada las nogueras y que parte de ella se riega con el agua de la fuente de inmensos rios, se le permita construir la acequia que la conduce algo mas arriba del sitio en que hoy se encuentra; y el Ayuntamiento enterado acordó: pase a informe de los Concejales D. Agustín Buzo, D. Jose Maria Molead y D. Manuel Serrano Perez, quienes asociados del Pozo D. Jose Tomas Hurtado y previa el reconocimiento del terreno y oyendo a los demas participantes de dho. riego, expongan lo que se les ofresca y parezca y en vista de lo que resulte se acordará lo que correspondiera. Con lo que concluyo este Cavildo en que yo el Secretario Certifico:

Galos
Lobato
Serrano y Perez
Valera
Hoyos
Buzo



García

Amador

Aguilera

José M. Montoya

Señor ordinarias En la Villa de Puzos a trece de Julio de mil ochocientos sesenta y tres; reunido en sus Salas Capitulares los señores que componen el Ayuntamiento. Conste a ella, cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas vajo la presidencia del Sr. Alcalde: de su mandato yo el Secretario leí el acta anterior y fue aprobada y no habiendo en la presente negocio alguno ad que dar cuenta se dió por terminada de que certifico =

- Alcalde
- Calvo
- Yemiente
- Lobato
- Valverde
- Regidores
- Burgos
- Serrano
- Arjona
- García
- Arriero

Calvo Lobato

Valverde Burgos

Serrano y Perez

Arjona

José M. Montoya

García

Amador

Aguilera

José M. Montoya

Sesión Ordinaria
 Alcalde
 Calvo.
 Fementes
 Sobato
 Valverde.
 Regidores
 Burgos
 Arjona
 Serrano y Perez
 Gov. Olivares
 Garcia
 Arriero.

En la Villa de Puégo a tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres Reunido en su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyo nombre al final aparecerán por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mí el Secretario por enunciado Señor se manifestó que mediante o no haber en esta sesión negocio alguno de que tratar la daba por levantada, de que Certifico =

Le bato
 Calvo
 Burgos
 Arjona
 Valverde
 Serrano y Perez
 Gov. Olivares
 Garcia
 Arriero
 José M. Montoro

Alcalde
 Calvo.
 Fementes
 Sobato
 Valverde.
 Regidores
 Burgos
 Arjona
 Serrano y Perez
 Gov. Olivares
 Arriero.
 Garcia

En la Villa de Puégo a seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella, cuyo nombre al final aparecerán por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde: Esta

señor se dio por terminada sin efecto por no haber
 nada de que dar cuenta ni tratar: de que yo el Sec-
 retario Certifico =

Calvo Lobato
 Valverde Burgos Lojonas
 Serrano y Bereng. J. M. Mivores
 Arriero Larciaff
 Aguilera J. M. Mivores

Señor ordin. a
 Alcalde
 Calvo
 y Mivores
 Lobato
 y Valverde
 Regidores
 y Mivores
 Burgos
 y Mivores
 Garcia
 y Mivores
 Rubio
 Arriero.

En la Villa de Burgos a diez de Agosto de mil ochocientos
 setenta y tres; Reunido en sus Salas Capitulares
 los Señores que componen el Ayuntamiento Constit.
 de ella cuyo nombre al final apareceran por
 sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 y asistencia de mi el Secretario se discutieron y
 acordaron lo particular siguiente =

Fo el Secretario di cuenta de una instan-
 cia que D. Antonio de Castilla daba a este Ayun-
 tamiento solicitando se le conceda licencia para
 construir una Cárcel que partiendo de la atarjea
 que pasa por el Llano de la Fgleia tome el agua que
 ha dejado de percibir la Casa que en igual sitio po-

sea D. Ine Madrid Calderon y que en la actualidad se encuentra demolida por el mismo por su estado Ruinoso, y el Ayuntamiento considerando que las fuentes de la Villa no han de sufrir vaxa en sus respectivos contingentes por cuanto la parte solicitada es la que servia a la Casa demolida; y considerando que el despidiente ha de conducirse al abro comun porque el agua pretendida ha de servir para la fuente que dho. Señor Castilla tiene en el huerto Jardin inmediato al de las Fuentes; acordó acceder a la Solicitud sin perjuicio pues. en particular noticiandolo al Vecindario por medio de edicto para que en el termino de quinze dias haga las reclamaciones que se le ofrescan, segun practica establecida.

Tambien de cuenta y el Secretario del expediente instruido por acuerdo de este Ayuntamiento para señalar el aprovechamiento que ha de darse al exceso de agua que se han introducido en la madre Vexa que vacia por vaxo del Darvillo junto al matadero pues. cuyo antiguo remanente se dirigia al huerto del Redondel perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Villanueva, y el aumento se

habia obtenido a virtud de gastos verificados por parte de D. Antonio de Castilla; y el Ayuntamiento enterado y en consideracion a quod dicitur. Senor Conde no ha contestado a la Audiencia que se le concediera en dho. Expediente; considerando que el aumento, segun declaracion de Perito, esta en la proporcion de cuatro quintas partes respecto al antiguo Tomamiento, se acordó: que del todo del agua que en el dia bacia por expresada madre vieja se le deje al huerto del Redondel una quinta parte y el resto se aproveche por el partido, conocido con el nombre de huerto de las Infantas; cuyo acuerdo se notificara al Excmo. Sr. Conde de Villanueva, vecino de Madrid a cuyo efecto se oficiara al Sr. Alcalde Corregidor de dha. Villa.

Y ultimamente el Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que como Jefe nato e Inspector de la oficina Capitular habia tocado por sus propios sentidos que con motivo a haberse centralizado en la misma la formacion de todas las cuentas de Administracion local, como las del Puerto, municipal, particular de Contribuciones, Caxel del Partido y Hospital Civil, como unico medio de que semejante servicio se cumpla con la exactitud que reconven-

dan las leyes, inseparable siempre de la moralidad y
estinguia de una vez el retraso que antes se observaba en
todas ellas; se habia notado aumento en su trabajo y
hecho insoportable al personal existente: pero en
la disyuntiva de continuar así o aumentar el pre-
supuesto de gasto habia optado por lo primero hasta
escoger un medio que proveyendo a la Secretaria de
un nuevo oficial segundo con el sueldo de dos mil cua-
trocientos P. que por las demoras de su clase se evitara
el aumento previsto. Con efecto prometiendo el Sr.
Alcalde que ese nuevo oficial auxiliando al encargado
en la estadística territorial serian ambos suficientes
para la extencion del amillaramiento de riqueza
y su repartimiento, se economizarian de su respec-
tivo credito sobre mil seiscientos P., y suajando tres-
cientos a la cantidad que tiene señalada el Deposita-
rio Municipal por el papel de cuentas y su formaci-
on, que ya no tiene objeto, sumarian semejante eco-
nomia mil novecientos P. y si a esto se agrega el gas-
to periodico que suele invertirse en la matricula del
vecindario que sirve de base para el alistamiento
de moros y repartimiento de otras cargas vecinales,
resultara que el haber del nuevo oficial no ocasiona
ra aumento de gasto, porque se compensara con

Las economías detalladas y la operación se reducirá a una transferencia de Crédito. Mas como la Legislación vigente no permite en los presupuestos adicionales aumento de gastos en el personal que no hubiesen sido propuestos en los ordinarios, espone al Ayuntamiento para su discusión y votación el aumento del sueldo oficial con el haber anual de dos mil cuatrocientos reales, para en caso de estimarse justo y oportuno someter el acuerdo a la aprobación del Gobierno de Provincia por vía de adición al Presupuesto ordinario con la protesta de que en el adicional se haga la compensación citada. Movida discusión y conviniendo el Ayuntamiento en la relación del Sr. Alcalde y aumento de un sueldo oficial segundo, acordó su aprobación por unanimidad y que se proponga a la Superior del Gobierno de Provincia con certificación en este particular para la resolución que correspondiere. Con lo que concluyó este Cabildo, en que yo el Secretario Certifico:

Calvo Ferrnando Perez y Lobato
Agente
Calvero Bugos Arjonada
Garcia
Ayuntamiento de Babil
Arreola
Joaquín M. M. M.

1
Señores Extraor. y En la Villa de Puyo á diez de Agosto de mil
dianaria — Cocho ciento, sesenta y tres; reunido en sesion es
Alcalde ordinaria los Señores que componen el Ayun-
Calvo. tamiento Const. de ella, cuyo nombre al final
Hermitec aparecieron por sus firmas asociado de los Periti-
Lobato tos repartidores para la Contribucion territo-
Yalvarez rial, vajo la presidencia del Sr. Alcalde; se
Regidores C su mandato yo el Secretario lei la Circular de
Leonardo Escob. la Admon. Nat. de Hacienda p. ca. de esta Pro-
Bungo vincia num. 1374 inserta en el boletin oficial
Arjona n. 429 del Savad. 1.º de los Corrientes referente
Gonzalez Mivares a que en todo este mes se rectifique la Cartilla
Garcia de evaluacion con sujecion al modelo que conti-
Rubio ene la Circular de la Direccion General de con-
Arriero tribucion de 7.º de Mayo de 1850, y despues se for-
maline un nuevo estado resumen de toda la riqueza
segun y en los terminos acompaña a lo am-
llaramiento; que estos trabajos se presenten por
la Junta Pericial validandose para ello de
las personas peritas que juzgue oportuno y
vajo la inspeccion del Ayuntamiento a quien

se pasaran en un dia ambos trabajos para su
informe y cennura: enterado el Ayuntamiento
y junta pericial de cuantas prescripciones con-
prende enunciada Circular y despues de haber
discutido suficientemente sobre lo medio que han
de conducir a su mas exacto cumplimiento a-
cordaron: que desde luego se proceda sin le-
batar mano a la confeccion de la Cartilla y es-
tado resumen que se reclama por la Admon. Real
de Hacien^{da} para facilitar a la junta
cuanto dato y antecedentes necesite para su me-
jor desempeño. Con lo que concluyo esta sesion
extraordinaria de que yo el Secretario Certifico=

Calvo Ferrnandez Perez Lobato
Valverde Burgos Trojanos
Garcia Puche Arriero
Aguilera
J. M. de Montano

Sesion ordinaria En la Villa de Pineda a trece de Agosto de mil

ochocientos sesenta y tres; Reunido en sus Salas Ca-
pitulares los Señores que componen el Ayuntamiento
Const. de ella, cuyo nombres al final aparecieron por
sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde: Des-
su mandato yo el Secretario lei el acta anterior y fue
aprobada, y no habiéndose en la presente negocio al-
guno de que dar cuenta se dio por terminada, de
que yo el Secretario Certifico =

Calvo Lobato *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
Don Rivas *[Signature]* *[Signature]*
Jose A. Manjon *[Signature]* *[Signature]*
y Hoyos *[Signature]* Serrano y Perez *[Signature]*
Aguita Burgos *[Signature]*
[Signature] Jose M. *[Signature]*

Señon ordinario En la Villa de Pareda a diez y siete de Ago-
ria to de mil ochocientos sesenta y tres; reunido en sus
Salas Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento Const. de ella cuyo nombres al final
aparecieron por sus firmas, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde, y asistencia de mi el Secretario
de mandato del dho. Sr. se dio esta sesión por ter-
[Signature]

murada sin efecto por haber manifestado que no ha-
bia asunto que discutir ni dar cuenta, de que certifico-

Calvo

Lozano

Castro

Juan Rivarés

García

Molina

José de Bayón

González

y Hoyos

Serrano y Perera

Aguilera Burgos

José M. Martínez

Sesión ordinaria

En la Villa de Puzos a veinte de Agosto de mil
ochocientos setenta y tres: Reunidos en su Sala Capitular
tutelada los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional
de ella cuyo nombre al final apareciera por sus firmas, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario: por dho. Señor se
puso al Ayuntamiento que habiendo acordado en la
ordinaria del día 30 de este mes la provisión de
un nuevo oficial P. en la Secretaría Capitular con el
haber anual de dos mil cuatrocientos y cinco reales como lo
demanda por exigirlo así el mejor Servicio de dha.
oficina y porque dho. haber ocasionaría un pequeño

gasto en el Presupuesto pues en mayor parte se
economizaria en otros articulos del mismo, segun
que mas largamente aparece de citada acta; proce-
dia que el Ayuntamiento en uso de las facultades que
le concede el art.º 79 de la Ley 8.ª de Enero de 1845 y sin
prejuicio de la resolucion que sobre ello tome el Gobi-
erno de Provincia a quien se le ha consultado dho. acen-
sado nombre la persona que haya de ejercer dho. car-
go, por cuanto la urgencia de su Servicio es de actu-
alidad. Movida discusion, y despues de dilucidada sufici-
cientemente se acordo por unanimidad nombrar para
la plaza de nueva creacion a D. Juakin Torres Huer-
tado de esta Vecindad, en quien concurren la intelligen-
cia, destreza en escribir y moratida necesaria para
el desempeño de semejante Cargo. Con lo que conclu-
yo este Cabildo de que yo el Secretario Certificas =

Calvo
Lobato
Rodríguez
José Olivares
García
Hidalgo
José A. Manjón
y Hoyos
González
Aguilera
Buzca
Serrano y Pérez
José M.º Martínez



la Villa de Púego a veinte y cuatro de Agosto
 de mil ochocientos sesenta y tres: Reunida en sus Sa-
 las Capitulares la Sesión que componen el Ayun-
 tamiento. Conit. se ella cuyo nombres al final apa-
 receran por sus firmas bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde: de mandato de dho. Señor por mi el
 Secretario se leyó el acta anterior y fué aprobada, y
 no habiendo en la presente negocio alguno de que
 dar cuenta se dió por terminada sin efecto, de que
 yo el Secretario Certifico =

Sesión ordinaria En la Villa de Púego a veinte y siete de Agosto
 de mil ochocientos sesenta y tres: Reunida en sus

Salas Capitulares los Señores, que componen el Ayuntamiento, Const. de ella, cuyo nombre al final apareceran por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se discutieron y acordaron lo particular siguiente =

Presente los Señores Concejales D. Fermín Lobato, D. José Valera y Ruiz y D. José Arias. Hoy encargado de informar sobre la censura que la Ley comete al Municipio en las cuentas de la Depositaria y ordenacion del Puerto dijeron: que habiendolas examinadas escrupulosamente las encuentran justificadas en su cargo y data con sujecion á las determinaciones ultimas del Gobierno, siendo legitima la existencia que en trigo y dinero aparecieron en fin de Diciembre de 1862 á cuyo periodo corresponden expresadas cuentas, considerando en ellas la cuantiosa crece natural que no tiene ejemplo en ningunas de las del Establecimiento en lo que va de siglo, y siendo este un hecho que rebela su buena administracion, no se le ocurre á la Comision que oponer reparo alguno contra ella; no obstante el Ayuntamiento acordó



en lo que obtiene. Abundando esta Corporacion en los
mismos sentimientos que se desprenden del anterior
informe, acordó su conformidad con cuanto en él
se expresa y que las cuentas del Pósito de Deposita-
ria y ordenacion de 1862 se remitan con su copia
al Gobierno de Sev. para su aprobacion si la
mereciere.

Dada cuenta por un el Secretario de una ins-
tancia que el Sr. Gregorio Beringon y Propeno de esta ve-
cindad con morada en Lagunillas de este termino, pidi-
endo que la garantia que á su favor presto su conveci-
no Antonio Ruiz Abad para responder al Pósito de los
fan. de trigo que se le repartieron en el año de 1857, se
traslado á tres fan. de tierra de labor y monte con in-
clusion de una casa que posee en dho. Partido, interin
satisface el debito que tendria lugar en S. Andres de este
año, en atencion á que el fiador hipotecó finca que no
le pertenecian pues solo era un mero usufructuario; el
Ayuntam.^{to} impuesto en cuanto se relaciona en refe-
rida instancia, acordó: no ha lugar á la traslacion
de la hipoteca que se interese por lo grabado que

seria al Establecimiento, abolsiendo su gasto ma-
yor cantidad que importa la exa pupilar de las
de fanegas; que se apacime para el pago de
ellas y se conserve original su referida instan-
cia para en caso repetir contra la nueva hipote-
ca que en ellas se ofrece.

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento
que con el objeto de atender oportunamente al
orden y arreglo que ha de observarse en la proxi-
ma Feria Real que se celebra en este Pueblo en
los tres primeros dias de Setiembre delegaba en
los Señores D. José Comales Olbare, D. José Val-
era y Ruvo y D. José Traxera Hoyos, Sindico y Regido-
res, para que en representacion de las Autoridad exe-
cutiva lo que tiene ordenado en bando dictado al efec-
to y de que podran enterarse en la Secretaria Ca-
pitular: enunciado, Señores aceptaron la delegaci-
on y el Ayuntamiento quedo enterado.

Y ultimamente yo el Secretario de cuen-
ta de la R. orden fha. 6. del mes actual en la cual se
previene que se establezcan Juntas locales en la
Cavera de Santa Judicial que promuevan una
Suscripcion para el alivio de la necesidad por causas



del terruño ocurrido en Filipinas en el día 3.º de Junio
 último; y el Ayuntamiento enterado de cada una de las
 disposiciones que comprende dha. N.º orden, acordó: que
 el Sr. Alcalde se entienda con los deudos del Partido
 y que uniendo á los Sres. Curas Párraos promue-
 van la suscripción en sus localidades y su producto
 lo ingresen mensualmente en esta Depositaria Mu-
 nicipal para hacer la remesa de fondos del Par-
 tido á la Sucursal del Banco de España en la Capi-
 tal de Provincia, y que á la vez remitan lista no-
 minal de los que han contribuido á tan laudable ob-
 jeto. Con lo que concluyó este Cabildo de que yo

el Secretario Certifico =

Calvo

Labato

José Olivares

García

José

González

Burgos

Serrano y Pérez

José M.º Montoro

En

la Villa de Puzos a treinta y uno de Agosto de
mil ochocientos, sesenta y tres; Reunido en su Sala
Capitular los Señores que componen el Ayunta-
miento Const. de ella, cuyo nombre al final apare-
cerán por sus firmas, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario leí
el acta anterior y fué aprobada y no habiendo en
el presente negocio alguno de qué dar cuenta se
dió por terminada este Cabildo, se que certifico=

Calvo Lobato Estrada
Juan Mirones Garcia y Tolera
Jose Armeroy Gonzalez Aguilera
Bungos Ferreras y Perez

Jose aff. ^{ap} ~~al~~ ~~out~~ ~~me~~
tu

Session ordi. En la Villa de Puzos a cuatro de Setiembre de
naxia y mil ochocientos, sesenta y tres: Reunido en su
Sala Capitular los Señores que componen el Ayun-
tamiento Const. de ella, cuyo nombre al final
aparecerán por sus firmas, bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario; por



El dho. Señor se manifestó que en esta Sesion no habia
asunto alguno de que dar cuenta por lo que la deba
por concluida, de que certifique =

Calos Libatón

Don Stevanos Garcia Burgos

Jose Arreola Polero Aguilera

Gonzalez Serrano y Perez

Don J. M. Moritono

Sesion ordinaria. En la Villa de Priezo a siete de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en su Sala
capitulaxel los Señores que componen el Ayuntamiento
cuyo Const. de ella, cuyos nombres al final aparece
ran por sus firmas bajo la presidencia del Don Al-
calde y presencia de mi el Secretario: en esta se-
sion no hubo que dar cuenta ni que tratar
de ningun negocio por lo que expresado Señor
Alcalde Presidente la dio por terminada con

efecto, de que yo el dho. Secretario Certifico =

Carlos Lobato Entradas

José Nuñez García

José Arriero Gualter Serrano y Pérez

Aguilera Burgos

José M. Alvarado

sesion ordinaria En la Villa de Pucio a diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres: Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyo nombre al final aparecerán por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde; por dho. Señor se expuso que en este Cabildo no habia negocio alguno de que dar cuenta, por cuyo motivo lo daba por levantado; de que yo el Secretario Certifico =

Carlos Lobato Entradas

José Nuñez García

Arriero Gualter Serrano y Pérez

Aguilera Burgos

José M. Alvarado



Sesion ordinaria

En la Villa de Puzos a catorce de Setiembre de mil ochocientos Setenta y tres: Reunida en su Sala Capitular los Senores que componen el Ayuntamiento Const. de ella. cuyo nombres al final apareciran por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde: habiendose manifestado por dho. Senor que en esta sesion no habia asuntos algunos de que dar cuenta la dia por concluida de que yo el Secretario certifico:

Calvo Libata Estrada

Indivinos Garciaff Molero

Arriero Gonzalez Serrano y Perez

Burgos

Aguilera

Francisco Moulero

Sesion ordinaria

En la Villa de Puzos a diez y siete de Setiembre

bre de mil ochocientos sesenta y tres; reunido en las
Salas Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento Com. de ella cuyo nombre al final apa-
recerán por sus firmas bajo la presidencia del
Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario; esta
sesion se dió por terminada sin efecto, mediante
haber expuesto referido Señor Alcalde que no ha-
bia negocio alguno de que tratar ni dar cuenta; se

que Certifico =

Calvo

Lobato

Utrera

San Olivas

García

Amador

Gonzales

Aguilera

Puigod

Terrero y Perez

Sr. D. Francisco de Montealegre

Sesion extraor. en la Villa de Puigo a veinte y uno de Se-
ptiembre

tiembre de mil ochocientos sesenta y tres: reu-
nido en las Salas Capitulares los Señores que com-
ponen el Ayuntamiento Com. de ella, asocia-
do de lo que constituyen la Junta Parcial, bajo la

Señores Con-
suecos

Sr. Alcalde
Vicarios

D. Francisco Lobato

D. August. Estrada
D. Juan B. Calles y
Benche

Judico.

D. Jose Gomalez
Olibares
Regidoral
D. Rafael Garcia
D. Jose Valera
D. Augustin Buzo
D. Jose Ruiz Lopez
D. Narciso Teyra
D. Don Luis Rubio
D. Miguel Aguilera
D. Don Molero
D. Jose Antonio Nayo
D. Manuel Serrano
Joven

Perito

D. Jose Alcalá Zamora
20 años franco.
D. Juan de Luque Cordal
D. Antonio Recuerda
D. Ant. Javiero Carrillo
D. Man. J. Barriento
D. Vicente Gonzalez
D. Jose Lorenzo Ombra
D. Jose Apolinario Ombra
D. Juan Martin de Luque
D. Jose Aguirre Montoro
D. Jose Peter Delgado
D. Jose Sagarin Castilla
D. Jose Reynal Pinales

Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Sr.
secretario, a efecto de celebrar sesion extraordinaria y en
ella acordar las bases de que ha de partir la Cartilla
de evaluacion de la riqueza inmueble cultiva y ga-
naderia de este Distrito Municipal; por dho. Senor se
expuso: bien notorio era que por la Admon. principal
de Hacienda pnia de Cordoba, en circular inserta en
el boletin oficial del mes de agosto pasado, se habia or-
denado al Ayuntamiento y Junta Pericial la confeccion de
dho. documento con las alteraciones que el desarrollo de
la riqueza exigiera, y el estado Verumen de toda la
clasificacion, con sus valores respectivos: en veinte
y seis de dho mes se ha recibido de dha. dependencia
el estado que acredita el precio medio comun en el
ultimo decenio de los Cereales y Semillas, y demas
productos que han de amillaramos, y con semejante
documento solo falta para llevar expresado servicio,
que la Junta Pericial con el Ayuntamiento discuta
y acuerde los productos y gastos en cada una de las
clases de cultivos que hayan de estamparse en re-
ferida Cartilla, y a la vez se nombre la Comision
mixta que en caso haya se conferenciar con la Admi-
nistracion principal de esta Provincia. A la vez
ta la Cartilla del año pasado, se movio una larga
y bien meditada discusion, en la que predominó

por todo, por comun convenio, la escasa de cosechas
 en cereales, semillas, y ubas, y por ultimo se acor-
 do que bajo este y el subido precio que han toma-
 do los jornales se proceda por la Junta Sericial a
 la formacion de la Cartilla, con asistencia diaria
 de los Señores Concejales D. Fermín Lobato, D. José
 Lomales Olibares y los Peritos D. José Eugenio de Car-
 tilla y D. Juan de Luque Ronda para que impo-
 niéndose en todas y cada una de las varones en
 que se fienden los trabajos estadisticos, puedan con
 conocimiento de Causa sostener la Conferencia con
 la Administracion. Con lo que concluyo esta Sesion
 extraordinaria que firmaran los Señores del mar-
 gen de que yo el Secretario Certifico =

Señor ordinario - En la Villa de Burgos a Veinte y dos de Setiembre

de mil ochocientos, setenta y tres: Recuerdo en su Sala
Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento
de Const. y de ella cuyo nombre al final aparecerá
por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcal-
de y asistencia de mí el Secretario, se discutieron
y acordaron lo particular siguiente:

Yo el Secretario de cuenta de una instancia que
elaba a el Ayuntamiento Pablo Ben Hurita de esta
Vecindad y morador en el Partido del Tarajal, solicitando
se le restituya a su posesión la sueta num. 27 del
Caudal de Propio, situada en la dehesa de Lomas, que ha
cultivado por espacio de veinte años y que sin razón al-
guna legal se ha apropiado el Maestro de Escuela Juan
D. Fran. de Paula Torres; y el Ayuntamiento acordó:
Que yo el Secretario Capitular con presencia de
lo que remite de lo Libro de Hacienda de dho. Caudal
y oyendo al Torral diga lo que se le ofrezca y parezca.

También de cuenta yo el Secretario de lo informel
que han emitido en las cuentas de la Depo-
sita Municipal, particular de Contribuciones y CANCEL pu-
blica del Partido los Señores encargados en examinarlos, qui-
enes opinan no haber motivo para oponerle sepa-
ra por cuanto se encuentran formadas con arreglo a
instrucción, y justificadas convenientemente el cargo
y data se tolan; y el Ayuntamiento acordó: adherirse
a expresado informel y que se remitan con el corre-

poniéndole duplicado al Gobierno de Provincial para su ultimación.

El Señor Alcalde expuso al Ayuntamiento que en el Arca del Puerto existían fondos cuantiosos procedentes de la venta de trigo verificada en el primer semestre y existencias anteriores y proponía la discusión sobre la conveniencia de la compra. Después de las razones en pro y en contra por los Señores Concejales se acordó por unanimidad, abstenerse de la compra de trigo tanto porque su precio en fanega de la Clase superior no baja de cincuenta y cuatro reales, cuanto por la mala madurez de que adolece todo lo recolectado en este año, y por lo tanto que se conservase en Arca para repartirlo con la Cruz pupilar que establece la Ley á más del trigo, que su existencia no bajará de cuatro mil fanegas.

Yo el Secretario hice presente á el Ayuntamiento que en la Secretaria Capitular existía un escudo de Armas, recientemente estampado en liuro y adornado con media Caña dorada, que á su artista D. Federico Alcalá Ramora no se le había satisfecho su importe, y el Ayuntamiento acordó: que presentando aquel el promotor de gasto, y trabajado se formalizase á su favor

el oportuno libramiento con cargo al Capitular o
imprevisto.

Con motivo a constarle a el Ayuntamiento
tanto que existe en poder del Escribano de numero
D. Don Garcia Calabre el retrato del Cebico Escultor
hijo de este Pueblo D. Don Alvaron, que regalo a este
Ayuntamiento su hijo D. Juan para su colocacion
en la Sala Capitular como Baron Ilustre y distingui-
do en su ante recordo: Que por el Secretario Capitu-
lar se requiera amistosamente a dho. Señor Garcia
Calabre para que se ponga a disposicion del Señor
Alcalde y se le de el destino por que fue regalado.

Ultimamente el Sr. Alcalde expuso al
Ayuntamiento que bien le constaba el trabajo arduo
y penoso que diariamente estaba prestando en el
Oficio el Concejal Depositario D. Don Gourelle que
en se habia negado a tomar la pequena retribu-
cion que la Ley señalava; que lo mismo ocurría
con el Secretario Capitulat, que no siendo de su
obligacion formalizar las cuentas lo habia he-
cho y lo hacia un mas objeto que la admou. mu-
nicipal marche con la regularidad que correspo-
de, y que tampoco habia percivido la pequena
retribucion que la Ley le tiene señalada tan-
to por la intervencion cuanto por la forma-

cion de cuenta y por tanto opinaba por que
ambos funcionarios cesasen en las consecuencias
de su generosidad pues si bien se apetece de
ellos el trabajo que hasta aqui tienen presta-
do no debe consentirse que lo hagan gratui-
tamente sino que pervivan lo que la ins-
trucion les marca y el Ayuntamiento en-
terado acordó que se formalice libramiento
de salida a favor del Depositario y Secretario
por la cantidad que les pertenesca segun la
cuenta del año de mil ochocientos sesenta y dos
que recientemente se ha remitido al Gobierno de
Provincia. Con lo que concluyó este Cavildo
de que yo el Secretario Certifico =

Calvo Lobato Entradas

Justivares Gasciñan Aguilera

Arriero Molero Buzgat.

Gomales Serrano y Perez

José P. Montoya

Session ordinaria en la Villa de Puigo a veinte y cuatro de Setiembre
de mil ochocientos, sesenta y tres: Reunida en sus
Salas Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento, Const. de ella, cuyos nombres al final apa-
recerán por sus firmas, vajo la Presidencia del Sr.
Alcalde: de su mandato yo el Secretario lei el acta
anterior y fué aprobada, y no habiendo en la presen-
te negocio alguno de que dar cuenta se dió por termi-
nada, de que certifico =

Calvo Lobato Estrada
Rodríguez Garcia Moreno
Arriero Gonzalez Terrana y Perera
Aguilera Brugué
Sr. esp. Montoro

Session ordinaria en la Villa de Puigo a veinte y ocho de Setiembre
de mil ochocientos, sesenta y tres: Reunida en sus Sa-
las Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento, Const. de ella, cuyos nombres al final
aparecerán por sus firmas, vajo la Presidencia del
Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario: por dho.
Señor se dió por examinada esta session a causa

de no haber negocio alguno de que dar cuenta, de que

Certifico=

Calus Lobato Cotranda
 J. de Olivares Garcia y Moreno
 Armero Gomez Serrano y Perez
 Buzon
 Aguilera
 J. de Montoya

sesion ordinaria

En la Villa de Siego a prim. de Octubre de mil ochocientos,
 sesenta y tres: reunido en sus Salas Capitul. los Sres. q. componen el Ayuntamiento. Const. de ella, cuyo nombre al final aparecera por sus firmas vajo la presidencia del Sr. Alcalde: ha
 biendo manifestad dho. Senor que no habia asunto de que tra-
 tar ni dar cuenta en esta sesion se dio por concluida de q.

yo el Secretario Certifico=

Calus Lobato Cotranda
 J. de Olivares Garcia y Moreno
 Armero Gomez Serrano y Perez
 Buzon
 Aguilera
 J. de Montoya

Senon Ordinaria

En la Villa de Puzos a cinco de Octubre de mil ochocientos
sesenta y tres: reunidos en sus Salas Capitulares los
Senores que componen el Ayuntamiento Const. de ella
cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas, va-
jo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de
mi el Secretario, esta sesion se dio por terminada
su efecto mediante a haberse expuesto por espresa
del Sr. Alcalde que no tenia negocio alguno de que
dar cuenta; de que Certifico =

Calvo	Lobato	Botranley
Juan Divares	Garcia	Moles
Arriero	Gonzalez	Serrano y Perez
Burgos	Aguilera	

Juan de Puzos

Senon ordinaria

En la Villa de Puzos a ocho de Octubre de mil
ochocientos, sesenta y tres: reunidos en sus Salas Capi-
tulares los Senores que componen el Ayuntamiento
Const. de ella cuyos nombres al final aparecieron
por sus firmas vajo la presidencia del Sr. Alcalde
y asistencia de mi el Secretario se discutieron y acor-
daron lo particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de un

memorial que remite el Gobierno de esta Provincia
para su informe, que le ha dirigido Manuel Gon-
zales Camaracallas y Virano, vecinos de esta Villa
y morador en la Aldea de Campo de Nubes, de un
termino, solicitando se le legitimen algunas Nota-
ciones arbitrarias de tierras que ha cometido en
paraje realengo de dho. Partido, y que luidan con
suerte que recibio a censo de este Ayuntamiento. ^{to} por
escritura otorgada en 27. de Setiembre de 1847 pre-
via imposicion del Canon que le correspondia. No-
vida discusion y teniendo presente lo dispositivo en
la Ley de 8. de Mayo de 1855 el Ayuntamiento ^{to} acordó: pa-
se dho. memorial a informe de los Señores Conce-
jales D. Jm. Morales Cibaes y D. Agustin Bur-
go, para que asociado del Perito Agronomo D. Jo-
se Torres Alcantado y sobre el terreno digan si la no-
tacion esta hecha en dominio particular o ve-
reda pueca y en caso negativo este ultimo la tare
en venta con todo lo demas que se le ofresca a
dho. Señores con merced a citada Ley.

Por el Señor Alcalde se expuso al Ayun-
tamiento que proxima las epocas de Sementera
debia ofrecerse a los Labradores necesitados de este
Distrito Municipal trigo y dinero delposito de



cuyo especie contaba hoy una buena existencia con
el fin de que puedan atender a la siembra de sus
barbechos y de este modo corresponden a la institución
de dho. Establecimiento y cumplir con su reglamento.
Conforme en ello el Ayuntamiento acordó: que por
medio de edicto se anuncie la data de trigo y di-
neros, nombrando por Jefe de Partidones a los Al-
caldes Pedraza de los Partidos Vurales y un Labra-
dor de que cada cual se asocie y para lo del Pue-
blo a Antonio Recuerda y Antonio Gabino Carril-
lo; advirtiendole a todo lo que deseen una u otra
especie que pueden asociarse varios entresí y pedir
en un solo escrito, y la Promision cuidará para
autorizar las conceciones que ninguna vaya de
diez fan. trigo y de cuatrocientos r. en dineros por-
que habiendole que sufragar de los fondos del Ponto la
inscripcion de las obligaciones en el registro de pro-
piedad hay que conciliar este gasto con el pro-
ducto de la casa pupilar a fin de que no sufran
detrimento dho. fondos por lo beneficio que
que otorga en prestarlos a los q. los necesitan.

Al P

el Secretario de cuenta se usa Circular de la Junta general para promover lo socorro destinado a Manila inserta en el Boletín oficial n.º 159 del miércoles 23 de Setiembre en la cual se establecen Reglas para la constitución de las Juntas Provinciales, de Partido y Parroquiales que son las encargadas en recoger los donativos que para tal objeto se faciliten; e impuestas el Ayuntamiento de todas sus prescripciones acordó: nombrar al Señor Cura Arcipreste como el mas antiguo, al Regidor D. Miguel Aguilera y al mayor Contribuyente D. Jose M.ª Madrid Calderon que presidido por el Sr. Alcalde formen la Junta de este Partido Judicial que se encargue de promover lo socorro a favor de los desgraciados de Manila.

Tambien yo el Secretario de cuenta se usa un memorial que eleban al Ayuntamiento Manuel de Oda, Manuel Favilan y Domingo Villena vecinos de esta Villa y Alcaldes repartidores de las aguas que conducen las acequias de los Partidos del Barranco, S. Marcos y Gajo del Adobe, pidiendo por sí y a nombre de los



demas individuos Labradores en otro sitio se les
concedan riego por referidas acequias todas las
noches desde las nueve hasta las seis de la ma-
ñana para aprovecharlo en mencionado terrene-
no por que la falta de lluvia los tienen como
titulos en la misma necesidad que en el Agosto
y de ese modo conservarian y recolectarian los
frutos perdientes; y el Ayuntamiento accedio
a ello a condicion de que en toda la noche no ce-
se de correr el agua por uno de los Canos de la
Fuente publica de la Carrera del Aguila y
que a las seis de la mañana corra precisam^{te}
en todas las particulares y cuya Concesion se
entendera hasta que vengan las lluvias.

Hecho presente por el Sr. Alcalde la ne-
cesidad de satisfacer a D. Federico Alcalá Lamora
y franco el valor y gasto hecho en la impresion
en lienzo de las armas de este Pueblo, el Ayunta-
miento acordó: se satisfaca todo con cargo al Capitulo
de imprevisto del Presupuesto Municipal corriente.

Por mi el Secretario se dio cuenta de

un memorial autorizado por el Sr. D. José Alcalá Zamora y Franco de esta vecindad en el que dimite el Cargo de Perito Repartidor de la Contribución Territorial que ejerce hace tres años, fundado en su mal estado de Salud que acredita con certificación del facultativo que le asiste; y el Ayuntamiento enterado y de que pertenece dho. Sr. a la mitad de su peculiar nombramiento acordó admitir dha. dimisión y que se hiciera presente el Sentimiento con que la Municipalidad veía que de hoy más esta parte de la Admon. local había de carecer de la ilustrada Cooperación y constante trabajo con que la ayudo, dándole las gracias por el celo con que la ha desempeñado en los tres años de su cometido y lo satisfecio que quedaba de él: para el cumplimiento de dho. Perito se nombró al suplente que le correspondía, de que se dará conocimiento con expresión del individuo que sea a la Admon. local. de Hacienda pública.

Últimamente el Sr. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento de la Circular número 1685 inserta en el Boletín Oficial número 15.



del Sábado 1.º de Setiembre último en la que
haciendo mérito de lo mucho y complicado traba-
jo que el nuevo orden Administrativo ha pro-
porcionado a las Secretarías de Ayuntamiento
y en consideración a que teniendo en cuenta este
mismo por el Gobierno de S. M. señaló en el pro-
yecto de Ley de Ayuntamiento, la escala de dota-
ciones para semejantes funcionarios, ordenaba a
los Señores Alcaldes de la Provincia le informa-
sen sobre los particulares que comprende dicha
Circular y contándose entre ellos, si el Ayunta-
miento considera suficientemente dotada la plaza
de Secretario, y si no está bastante remunerada
que sueldo se halla dispuesto a satisfacer y
si el presupuesto municipal tiene recurso pa-
ra el aumento que acuerde: de cuyo extremo
esperaba el Sr. Alcalde se ocupara el Ayunta-
miento para en vista de su acuerdo evacuar el
informe que se le pide. Movida una larga y bi-
en meditada discusión, acordó: que desde luego

go esta conformé en que el sueldo del Secretario que hoy consiste en 6.600 r. se eleve a la cantidad de 8.000 r. para cuyo pago cuenta con recurso el Presupuesto de este Pueblo; y que siendo el numero de oficiales dotado por este el de cuantas opina el aumento de uno, segun asi ve lo propuso al Gobierno de Provincia por acuerdo del dia veinte de Agosto de este año, y cuyo sueldo seria baja en su mayor parte en el articulo de gastos para la evaluacion de la riqueza peca. y formacion de cuentas con otros que se cargan en imprevisto por trabajos extraordinarios porque su continua asistencia aborrania los auxiliares a que hoy que recurrir todo el año. Con lo que concluyó este Cabildo de que yo el Secretario Certifico -

Calvo
Lobato
Lizasoain
San Mirones
Garcia
Aguilera
Amoros
Moles
Burgos
Gomalen
Serrano y Beruete

Jose M. de Quintana
no
En



Señor Ordina^a En la Villa de Puzos a doce de octubre de mil
 ochocientos setenta y tres: reunido en su Sala Capitular
 con los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional
 de ella cuyo nombre al final aparece
 por sus firmas bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde: de su mandado yo el Secretario leí el ac-
 ta anterior y fue aprobada, y no habiendo en
 la presente asunto alguno de que dar cuenta
 se dió por terminada, de que Certifico-

Calvo Lobato Estrada
 Justolivar Garcia Polero
 Armero Canales Serrano y Serrano
 Burgos Aguilera
 José M^o Montoro

Señor Ordina^a En la Villa de Puzos a quince de octubre
 de mil ochocientos setenta y tres: reunido en su
 Sala Capitular con los Señores que componen el

Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al fi-
nal aparecerán por sus firmas, bajo la Presiden-
cia del Ex. Alcalde y asistencia de mí el Se-
cretario se discutieron y acordaron lo particu-
lar siguiente =

Retirándose de la sala y Sesión por
incompatibilidad el Ex. Alcalde, ocupó la Presi-
dencia el Sr. Teniente D. Fermín Lobato y Lipián
y de su orden yo el Secretario di cuenta de la
ordenación respectiva al presupuesto Muni-
cipal de A.º de Enezo de 1862 a fin de Junio de 1863
y de las operaciones ocurridas en el periodo de
ampliación; y examinadas; y examinadas por
el Ayuntamiento se acordó pasarlas a informe
de los Señores Concejales D. Fermín Lobato, D. Jo-
se González Ribares y D. José María Molero.

Y últimamente yo el Secretario di cuen-
ta de las Municipales respectivas al perio-
do de ampliación del Presupuesto cuyo ejercicio
terminó en fin de Junio último con inclusión
de las de la Carcel fuera y comprensión de
las obligaciones cumplidas y Servicio prestado den-
tro de aquel y satisfecho desde A.º de Julio a fin
de Setiembre de este año; y el Ayuntamiento



acordado pareen a' informe de los Señores Concejales
 D. Fermín Lobato, D. José Gornales Albareda y D.
 José María Algodres para que expongan lo que se
 les ofrezca y pareen. Con lo que concluyó este
 Cabildo, es que yo el Secretario Certifico =

Calvo	Lobato	Algodres
Gornales	García	Aguilera
Armeneguy	Medina	Burgos
Gornales	Serrano y Perera	
		José María Algodres

En la Villa de Puzos a diez y nueve de Octubre
 Señor Ordinaria de mil ochocientos sesenta y tres: reunidos en su
 Sala Capitular los Señores que componen el Ayu-
 tamiento Const. de ella cuyo nombre al final
 aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia del
 Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario, es
 mandato de dicho Señor se leyó el acta anterior y fue

aprobada y la presente se dio por terminada
sin efecto a causa de no haber asunto alguno de
que dar cuenta, de que certifico =

Calvo Lobato Estrada
García
Américo José de S. Polo
González Serrano y Pérez Aguilera
Burgos José de S. Polo

Señor Sr. D.
diciembre.

En la Villa de Píego a veinte y dos de octubre
de mil ochocientos, setenta y tres: reunidos en sus
Salas Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento Const. de ella cuyos nombres al final
aparecerán por sus firmas. Vajo la presidencia
del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se
discutieron y acordaron los particulares siguientes:

Ho el Secretario di cuenta de un memo-
rial que eleba al Ayuntamiento Candido Mor-
lina, hijo de Marcos difunto, morador en el
Molino harinero de la Fuente Alhama man-

festando se halla decidido a trasladar su domicilio a la Poblacion de Fuente Lejar y pudiendo se le elimine de los padrones de este vecindario p.^o que no figure en adelante en ninguna clase de repartimiento para Cargas Vecinales; y el Ayuntamiento quedo enterado y acordó se hagan las anotaciones correspondientes para que tenga efecto lo que intercedió el Caudal Molina.

Tambien yo el Secretario di cuenta del informe que ha emitido la Comision nombrada en Cabildo del dia veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos en la solicitud que separadamente hicieron a este Ayuntamiento los vecinos de esta Villa D. Antonio de la Rosa y Rosa y D. Benigno Moreno y Moreno para que se les consintiera utilizar en uso domestico y en las casas que ambos poseen en la Calle de la Acequia dos porciones de agua iguales que les habia concedido el Presbitero D. Fran.^{co} de Paula Quintanilla del agua que la Casa que este posee frente a la Iglesia de S. Fran.^{co} disfruta; y como la Comision no opone reparo alguno contra la concesion intercedida con tal de que esta se verifique con

la precisa Condicion de que los despidientes de las
dos cesiones se dirijan al punto donde va el de la
fuente del D. Francisco de Paula Quintas; el
Ayuntamiento conformandose en un todo con es-
presado informe acordó la Concesion en los mis-
mos terminos que en el se propone.

De igual modo yo el Secretario di cu-
enta del informe que ha emitido la Comision nom-
brada para censurar las Cuentas Municipales de
la Depositaria y las de la Carcel Jueca perteneci-
entes al Presupuesto cuyo ejercicio termino en
fin de junio de este año y correspondiente a su
periodo de ampliacion; y como a dita Comision
no se le haya ofrecido reparo alguno contra ellas
por haberlas hallado arregladas a instruccion
y justificadas su cargo y data, el Ayuntamiento
acordó que con sus respectivas Copias se dirijan
al Gobierno de la Provincia para su ultimacion.

En el mismo acto yo el Secretario di
cuenta de las de ordenacion de todo el Prespu-
esto municipal con sus incorporaciones ya censura-
das por la Comision que al efecto se habia nombra-
do en cuyo informe se demuestran las gestiones
vivas que el Sr. Alcalde habia ejercido contra

los deudores á fondo, lo parece que habia sido en
ordenar pago, y lo puntual en satisfacer las obliga-
ciones de justicia consignadas en el Presupuesto, no
encontrando por lo tanto reparo alguno que oponer
contra ellas; y el Ayuntamiento conformandose
con el informe emitido acordó se deban dar cu-
entas con su copia al Gobierno de Provincia para
su ultimacion.

El Sr. Alcalde dio cuenta al Ayunta-
miento que apenas de haberse publicado por los
medios de costumbre la data de trigo y divi-
so de este Pósito entre los Labradores necesita-
do, ninguna peticion se habia presentado; cuya
novedad se debia, segun noticia á la precision
de presentar este Certificado de libertad de las
finca que habian de hipotecar, expedido por el re-
gistrador de la propiedad en esta Villa con moti-
vo de los derechos que este exigia que eran equiva-
lentes á un doble de la Crea pupilar que habian
de satisfacer á otros Establecimientos, puesto que las
pequeñas porciones que de costumbre se pedian asi
lo exigia. Movida discusion en la que se debatió la
necesidad imprescindible de semejante Certificado

para hacer concesiones de trigo o dinero con co-
nocimiento de Causa y no ver algun dia por ter-
ceros el Ponto a otros acreedores; se acordó dexar
por la tona en las Concesiones de uvas y otra espe-
cie que se determinó en el año proximo pasado
y que se exorte a todos los Labradores a que se
reunan en grupos para que les sea mas ligero
el gasto del Certificado, que se les concederá en
una partida lo suficiente para que se soco-
rran todos.

Y últimamente D. Antonio Calvo y
Serrano, Alcalde, manifestó al Ayuntamiento
que fundado en su mal estado de Salud habia
elebado a S. M. la Reyna (Q. D. G.) por conducto
del Gobierno de Provincia, una reverente Exposi-
cion en solicitud de que se le admita la dimision
de dho. Cargo que por falta de Salud no puede con-
tinuar ejeciéndolo y por cuyo motivo resignaba
la jurisdiccion en el Sr. teniente de Alcalde
D. Jeronim Lobato a cuyo efecto le habia di-
rigido la correspondiente comunicacion. Dio
gracias al Ayuntamiento por la eficaz coope-
racion que le habia dispensado para la buca

gestión de los negocios púcos. pero que concertando
la renuncia al cargo de Alcalde, continua-
ría en el de Concejal, teniendo la honra de per-
tencer a tan noble Corporación a quien supli-
caba que como hasta aquí continuara presta-
do iguales servicios a la causa púca. con abstrac-
ción absoluta de política y de ese modo la ad-
ministración local seguiría el mismo camino
de prosperidad en que hoy se encuentra y de cuyo
estado se espone en nota al púco. según costum-
bre. El Ayuntamiento sintió se separase del
cargo de Alcalde el Sr. D. Antonio Calvo y Se-
rnanó si bien le quedaba la satisfacción de
contarlo entre los Regidores.

Con lo que concluyó este Cabildo de
que yo el Secretario certifico:

Calvo Lobato Estrada

José Olivares García

José Arrascaeta José Esteban Esteban

José Morales Serrano y Perera Aguilera

Burgos José Esteban Monzón

En

Sesion Extraordinaria
La Villa de Puzos a veinte y ocho de Octubre de
mil ochocientos, setenta y tres: Reunido en su
Salas Capitulares los Senores que componen el
Ayuntamiento. Constit. de ella cuyo nombre al fi-
nal apareceria por sus firmas bajo la Presidencia
del Sr. Teniente de Alcalde D. Hermis Loba-
to y Espinas encargado accidentalmente en la juris-
dicion de esta referida Villa y asistencia de mi
el Secretario; por dho. Senor se expuso al Ayunta-
miento que bien le constaba que el Sr. D. Antonio
Calvo y Serrano, Alcalde, le habia resignado la juris-
dicion en el dia veinte y tres de este mes por cuanto
habia debido oposicion a S. M. la Reyna por me-
dio del Gobierno de esta Provincia en solicitud de que lo
relebe de dho. Cargo por los padecimientos graves que
sufría en su salud y en apoyo de lo cuales habia verifi-
cado la citada Resignacion: que como primera llamada
por la Ley habia aceptado un orden del Sr. Go-
bernador como lo previene el art. 6º del Regla-
mento para la ejecucion de la Ley organica de
8. de Mayo de 1845, pero que puesto en su conoci-
miento podia disponer lo conveniente tanto con res-
pecto a la interinidad de la Alcaldia cuanto al
reemplazo de la tenencia que quedaba vacante. Que

naba puer que asi como se habia provisto el primer
cargo con el 1.^o Teniente podria hacerse lo mismo
con la 3.^a Tenencia que podria ocupar el 1.^o Regidor
D. Rafael Garcia Caracuel para que las atribuciones
que le habian sido delegadas en su Distrito no sufieran
entorpecimiento o inaccion alguna; y todo ello sin perjui-
cio de lo que Venusta S. M. la Reyna o Gobierno de
Provincia en su Caso. El Ayuntamiento quedo enterado
y conforme en el interino asensado de los Señores Tenien-
tes y 1.^o Regidor con la Salvedad que ha propuesto el
Sr. Alcalde accidental. Este Sr. que recorda los bu-
nos Servicios de su antecesor en el mando y la buena ad-
ministracion que ha exercido en todo, lo tanto de esta
Localidad y la buena armonia que ha sabido conservar
con el Ayuntamiento, ofrecio seguir sus huellas para
que no se turbare ni la Paz que con todo, sus individuos
habia guardado ni el Curso de lo negocio sometido
a un interino Cargo, pues tales eran sus ideas y deseo lo
que sabia realizar. Con lo que concluyo esta sesion ex-
traordinaria de que yo el Secretario Certifico =

~~Sebastián~~

Joaquin y Lopez

Rubio Calvo

Garcia y Caracuel

Jose Arz

Manuel Ferrer

Burgos

Valeza

Aguilera

Rubio

Gonzalez

José M^{te} Montoro

Señon ordi-
naria

En la Villa de Piego a tres de Noviembre de
mil ochocientos sesenta y tres; Reunido en sus Sa-
las Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento Comul. de ella cuyos nombres al final
aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde accidental D. Fermín Lobato; de su
mandato yo el Secretario leí el acta anterior y fue
aprobada y en la presente no habiendo negocios al-
gunos de que dar cuenta se declaró terminada ha-
viendo un efecto de que yo el Secretario Certifico =

Lobato

Rubio

Rubio Calvo

García y Casacuello

Arriero

Serrano y Ferrer

Burgos

Valera

Aguilera

Rubio

Gonzalez

José M^{te} Montoro

Señon ordina-
ria

En la Villa de Piego a cinco de Noviembre de

mil ochocientos, sesenta y tres: reunidos en sus salas capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento con sus señas, y los cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Por el Sr. Alcalde Presidente se expuso al Ayuntamiento que terminada la demanda de socorro a favor de los desgraciados de Manila á consecuencia de los terremotos ocurridos á principios de junio de este año, restaba solo que se acordase si el Municipio habia de contribuir en Corporacion ó individualmente y con que cantidad habian de figurar en lista y se determinó que en Corporacion con la Cantidad de cuatrocientos r. al respecto de veinte cada individuo con inclusion del Secretario.

Dada cuenta de las peticiones en solicitud de trigo del Puerto para atender á la presente se mentera han presentado Custobal Sanchez Masina por si y a nombre de varios convecinos suyos y moradores en el Partido rural de las Navas, Felipe Molina que no es de las Higueras de Manila y Estanislao Sanchez Camete de este domicilio y visto por el Ayuntamiento que todos han afirmado convenientemente en proporcion á sus pedidos, se acordó concederle al primero y adjuntos

ciento noventa y nueve fan. trigo; al segundo veinte fanegas y al tercero doce, á favor de los cuales y previo otorgamiento de la correspondiente obligacion, se les expedira libramiento de Salida de panes. Tambien se acordó que continúe abierta la data de trigo y dinero á fin de socorrer á cuantos Labradores necesiten y pretendan con las fianzas que se tienen acordadas y hasta tanto que otra cosa se determine.

Lo el Secretario de cuenta de la Real orden circular del 24 de Octubre ultimo expedida por el Ministerio de Ultramar é inserta en el boletin oficial numero 382 del lunes dos de los Corrientes, por la cual se cita á los Ayuntamientos para que emitan su opinion sobre el derecho que han de imponerse á las harinas Nacionales y Extranjeras que se importen en las Islas de Cuba y Puerto Rico, á fin de que reuniendose semejante dato en el Centro de Ultramar pueda determinarse lo mas conveniente. Movida discusion en la que tomaron parte muchos Concejales se acordó: que las harinas de la Peninsula sean libres de derecho como medio para fomentar su agricultura y las Extranjeras se les imponga un derecho protector que no pueda neutralizar ni perjudicar nuestro comercio pero con la prudente restriccion de que no porque se pretenda proteger nuestra nacion

para disponer la continuación o suspensión
que aconsejen las circunstancias y que en cual
quiera tiempo se admitan peticiones para de-
nunciar con tal de que el plazo para el pago lo
sea el D. de Julio venidero.

Y últimamente yo el Secretario de
cuenta del Real Decreto 28 de Octubre último or-
denando que las operaciones relativas al Pá-
dameo y sorteos para la quinta de 1864 se
practiquen en los meses de Noviembre y Dici-
embre del presente año y Ene del inmediato;
y a la vez se dio también cuenta de la Re-
al orden 31 del mismo dictando reglas para
la ejecución de dicho Real Decreto y cuyo docu-
mento se encuentra inserto en el boletín ofi-
cial extraordinario del día primero de los co-
sientes bajo la Circular del Gobierno de Pro-
vincia núm. 1214. Enterado el Ayuntamiento
de todas y cada una de las disposiciones, que
comprenden lo R. Decreto y orden se acordó
su cumplimiento y que se proceda inmediata-
mente bajo la inspección del Sr. Teniente
de Alcalde D. Francisco Valverde y
Regidor D. Agustín Buzo a formalizar



el Padrón y alistamiento de moros sorteados por los trámites establecidos en la Ley 30.ª de Enero de 1856. Con lo que concluyó este Cabildo de que yo el Secretario certifico ^{entre nos. = y siete: vale.}

Lobato	Ruiz	Rubio Calvo
García y Lanacuel	Arriero	Valera
Serrano y Pérez	Burgos	González
Aguilera	Rubio	
		José M. Alvarado

En la Villa de Puig a nueve de ocho
 noviembre de mil ochocientos sesenta y tres: reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Cortes a ella cuyo nombres al final aparecen por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Fermín Lobato; de su mandato leyó el acta anterior y fue aprobado, y no ha

breve en la presente negocio el qual se que da
cuenta se declara por terminada de que yo el
Secretario Certifico =

Lobato

Perez

Rubio Calvo

Garcia y Canuel

Arce

Serrano y Perez

Brizuela

Valera

Aguilera

Rubio Gonzalez

José M. Montoya

Sesion ox - 2 - En la Villa de Paezo a doce de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y tres: reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Com. de ella cuyo nombres al final aparecerán por sus firmas y al margen por sus apellidos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de honor tal D. Fermín Lobato y Espinosa y asistencia de mi el Secretario se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Fo el Secretario de cuenta del Presupuesto adicional de gastos e ingresos municipales



del corriente año economico que ha formado
el Sr. Alcalde con arreglo a la Ley, leyendo se su
mandato las relaciones que justifican la in-
evitable necesidad de los primeros, y la proce-
dencia legal de los segundos, arrojados en su con-
junto todo, los gastos con exclusion de las incorpora-
ciones a la cantidad de ochenta y un mil ciento
sesenta y seis d. sesenta y nueve centimos, y los
ingresos a sesenta y cuatro mil ciento cincuenta
y seis d. sesenta y seis cent. que pertenecen a la
clase de ordinario, resultando un deficit de di-
os y siete mil diez y nueve reales noventa y
tres centimos. Discutidos parcelariamente por
el Ayuntamiento todo, y cada uno de los ingre-
sos y gastos, acordó su conformidad a ello, y pue-
sto que segun la Ley hay que apelar para cubrir
el deficit al recargo extraordinario de la quinta
parte de los ordinarios que se haya repartida
en la contribucion territorial e industrial, se
convino por el Sr. presidente a igual nume-

no de mayores contribuyentes para consultarles sobre la adopción de semejante medio.

Fo el Secretario de cuenta de dos peticiones sobre los fondos del Distrito que estaban al Ayuntamiento los Labradores de la Aldea de Camuel de este Distrito Victorio del Moral Jimenez y Antonio Domingo del Moral y Molina por sí y a nombre de otros de sus convecinos solicitando se les conceda a cada uno para sí y los suyos la cantidad de tres mil reales para atender a los gastos de las Penitencias e hipotecando respectivamente bienes raíces de sus de responsabilidad; y el Ayuntamiento reputandolo hombres de credito y de necesidad en la presente ~~estacion~~ acuerdo concederles lo que solicitaban.

Fo el Secretario de cuenta de la circular del Gobierno de Prov. n.º 1912 inserta en el boletín oficial n.º 186, del lunes 2 de los corrientes, por la que exorta a los Ayuntamientos para que acuerden todas aquellas mejoras materiales y de interés comun de que haya necesidad en sus localidades puesto que su aprobación le compete por la nueva Ley para la



Administración y Gobierno de las Provincias en
25. de Setiembre y 14. de Octubre último y por
el Real Decreto de 87. del mismo, citándose por
ello las dilaciones que aquella ofreció con la re-
misión de sus expedientes al respectivo Minis-
terio; y por lo tanto ordenaba que se le dé cu-
enta de las que se intenten para apreciar el
celo de los Municipios. El Ayuntamiento en su
virtud acordó: Se le oficie al Sr. Gobernador
participándole que se tiene proyectada la cons-
trucción de un nuevo Cementerio que puede hoy
su presupuesto pericial del arquitecto de Pro-
vincia y los fondos necesarios para ella exis-
ten en su mayor parte repartidos y en arca,
y rogándole que por su Autoridad se remuevan
todos los obstáculos para que dentro del ejercicio
del actual Presupuesto se proceda a la su-
bita y construcción de dicha obra; que tam-
bien se han presupuesto en el adicional obras
de conveniencia pública y por último que se
instruya el expediente de necesidad y conveniencia

de otra obra en la Carcel pública para utilizar ciertos fondos de que se pueden disponer en su presupuesto para mejorar alguno de sus departamentos.

Y el Secretario di cuenta de una instancia que eleban al Ayuntamiento D. Juan y D. Felipe Funes pidiendo se les otorgue escritura de cancelacion por la obligacion que el primero contrajo a favor del Puerto en el año de mil ochocientos treinta y dos por la cantidad de ochomil doscientos cuatro reales en que se le adjudicó en subasta pública la casa que habita en la Calle Zapatera, procedente del deudor al mismo D. Francisco Veballo, exhibiendo que fue de este numero puesto que obran en su poder las cartas de pago que acreditan haber satisfecho enunciada suma en treinta de junio de mil ochocientos treinta y dos y veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres a los Intervenciones de dho. año; y el Ayuntamiento acordó: que el Secretario Capitulán como Interventor del Puerto certifique si aparecen como deudores por la cantidad mencionada de ochomil doscientos cuatro de el D. Francisco Veballo ó D. Juan de Funes y con merito a lo



que resulte acordada lo que correspondiere.

Y últimamente yo el Secretario di cuenta de las diligencias practicadas á virtud del cabillo de 22 de Setiembre último y acuerdo que recayó á la instancia presentada por Pablo Peres Urzúa vecino de esta Villa y morador en la Cortijada del tarajal quejándose que por D. Fran.^{co} de Paula Torres se le habia despojado de la Puerta num.^o 27. en la Dehera de Leonis que posesia á cargo reserbativo y pidiendo su restitucion; y visto por el Ayuntamiento que el D. Francisco de Paula Torres aparece como censatario de dicha Puerta en el Libro de Hacienda desde el año de 1860 á virtud de escritura de cesion que le otorgó el Pablo Peres Urzúa ante el Escribano D. Don Felice Serrano á primero de Julio de 1859, cuya copia ha exhibido, se acordó: denegarle al Peres Urzúa la restitucion que solicita á quien se le ha de entender por medio de representacion que le dirigirá en su persona el Sr. Alcalde Provisor que ha incurrido en el mayor desagrado el

Ajuntamiento, intentando sorprenderlos con
suposiciones falsas e impropiedades gratuitas con-
tra D. Francisco de Paula Torres quien po-
see dha. Buena con el justo título de una escri-
tura pua, y al qual se le habilitará Certificado
de la instancia del Pese Xurita, que en escrito
separado tiene solicitado para que pueda usar
de su derecho ante los Tribunales de Justicia.
Con lo que concluyó este Cabildo, de que yo el Se-
cretario Certifico—

Fernán Lobato

Augusto Utrera

José Romales

Rafael Garcia

José Ruiz y Lopez

Yaracumel

Niceto Rubio

Agustín M^o de Burgos

José Luis Rubio

José Valera Aguilera

Manuel Serrano

Perera

José M^o Montoya

Sesión extra y En Puerto a catorce del Noviembre del
ordinaria— mil ochocientos sesenta y tres: reunidos en las
Salas Capitulares los Señores que compo-
nen el Ayuntamiento Cont. de ella, y socia-
do de igual numero de mayores contribuyen-

tes, cuyos nombres al final aparecieran por
sus firmas y al margen por sus apellidos, a efec-
to de celebrar Sesion Extraordinaria del par-
ticular que se dixó y para la que fueron citados
por papelota ante dicho, vajo la Presidencia
del Sor. Alcalde accidental D. Fermín Lobato
y Espinosa y asistencia de mi el Secretario; por
dicho Señor se expuso, que con arreglo a la Ley
habian sido discutidos y votados por el Ayun-
tamiento los gastos del Presupuesto Adicional
al ordinario corriente, que con exclusion de los
que se incorporan en el mismo perteneciente
al Hospital Civil y Carcel peca. del Partido Ju-
dicial, ascendian a la cantidad de ochenta y
un mil ciento sesenta y seis reales, sesenta y
nueve Centimos, que ~~estaban~~ tambien los in-
gresos ordinarios que importan sesenta y
cuatro mil ciento cincuenta y seis reales
setenta y seis Centimos, resultaba un deficit de
diez y siete mil diez y nueve reales noventa
y tres Centimos: para cubrir este no habia

otro medio de efectividad que apelara a igual suma que importa la quinta parte de los recargos ordinarios que se han impuesto y se estan cobrando de las Contribuciones territorial e industrial, puesto que otro cualquiera medio seria ilusorio y por lo tanto lo ponria en conocimiento del Ayuntamiento y mayores contribuyentes presentes para que deliberasen. Movida discusion y considerando ambos Cuerpos la necesidad imprescindible de todos los gastos presupuestos y de la de recurrir al medio propuesto por el Sr. Alcalde, de comun acuerdo se convino en adoptarlo como el unico que ha de producir el resultado positivo que ha menester la Alcaldia para hacer frente a los gastos indicados. Con lo que concluyo esta sesion extraordinaria, de que yo el Secretario Certifico =

Fernán Lobato

Augusto Estrada

Jose Luis Rubio

Rafael Garcia

Jose Luis y Lopez

Jose Valera

Manuel

Niceto Rubio

Fernán M. de Burgos

José Román José M^o. Estolero Mariano Román

Manuel Serrano y Veres José Eug^o de Cretilla

Miguel Aguilera Juan M^o. Molina

Juan Andrés G^o. Calabrós Mariano Celvo José M^o. Madrid Calderón

Antonio Carame Francisco Hernández

José Gómez Pablos Juan Salomeque Rogelio Serrano Aquilera

José G^o. Prubián Faustino Loran Infante

José M^o. Montoro

Señor ordi^o En la Villa de Puig a diez y nueve de
nava y
Noviembre de mil ochocientos, sesenta y tres: re-
unido, en sus Salas Capitulares, los Señores que
componen el Ayuntamiento Const^l. de ella cuyos
nombres al final aparecieron por sus firmas vajo
la Presidencia del Sr. Alcalde: de un mandato
yo el Secretario leí el acta anterior y fue aprobada

y la presente no tubo efecto a causa de no haber ne-
gocio alguno de que dar cuenta, de que Certifico=

Lobato

Retrada

Valeros

Garcia y Casacuel

Serrano y Perez

José J. Divares

Arriero

Burgos

Ruiz

Rubio Calvo

Aguilera

Rubio

Valera

Gomala

Moreno

José P. Montoya

Sesion ordinaria

En la villa de Puigo a veinte y tres de Noviembre de
mil ochocientos, setenta y tres: reunido en sus Salas Capitulares los
Sres. que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres
al final aparecieron por sus firmas bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde y presencia de mi el Secretario; por aho. Señor se mani-
festo que no habia negocio alguno de que tratar ni dar cuenta,
por cuyo motivo la daba por terminada, de que Certifico=

Lobato

Retrada

Valeros

Garcia y Casacuel

Moreno

Ruiz

Serrano y Perez

J. Divares

Arriero

Burgos

Rubio Calvo

Valera

Gomala

José P. Montoya

Sesión ordinaria de la Villa de Puego a veinte y seis de Noviembre de
 mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en sus Salas Ca-
 pitulares los Señores que componen el Ayuntamiento
 Const. de ella cuyo nombres al final aparecerán por
 sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y
 asistencia de mí el Secretario: de mandato de Dho. Se-
 ñor se dió por concluida esta sesión, habiendo hecho
 presente que nada había de que dar cuenta; de

que Certifico =

<i>Sobato</i>	<i>Estrobar</i>	<i>Valdres</i>
<i>García y Casacuelff</i>	<i>Alvarez</i>	
<i>Serrano y Percey</i>	<i>Alvarez</i>	<i>Burgos</i>
<i>Alvarez</i>	<i>Arreola</i>	<i>Rubio Calvo</i>
<i>Alvarez</i>	<i>Rubio</i>	
<i>Alvarez</i>	<i>Alvarez</i>	<i>Alvarez</i>

Sesión ordinaria de la Villa de Puego a treinta de Noviembre de
 mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en sus Salas Ca-
 pitulares los Señores que componen el Ayuntamiento
 Const. de ella, cuyo nombres al final apare-
 cerán por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde; por omisión del Señor se expuso que no habi-

endo asunto alguno de que tratar ni dar cuenta en
esta sesion quedaba concluida sin efecto de que yo el

Secretario Certifico-

Lobero

Entradas

Valverde

Garcia y Caracuel

Ferraz y Perez

J. Rivas

Arriero

Burgos

Ruiz

Rubio Calvo

Molero

Valera

Rubio

Aguilera

Gonzalez

Josep. P. P. P.

Sesion ordi-
naria

En la Villa de Tiego a dos de Diciem-
bre de mil ochocientos sesenta y tres: reunidos en
sus Salas Capitulares los Senores que componen el
Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al
final apareceran por sus firmas vajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi
el Secretario se discutieron y acordaron lo
particulares siguientes:

Lo el Secretario di cuenta de un ofi-
cio del Gobierno Civil de esta Provincia fha
23. del mes anterior en el que inserta una R.

orden que le ha sido comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 14 del mismo, por la cual S. M. ha tenido a bien admitir la dimision del cargo de Alcalde que solicitara D. Antonio Calvo y Serrano vajo el fundamento de su mal estado de salud; y el Ayuntamiento queda en teras.

Tambien de cuenta yo el Secretario de varias peticiones que vecinos labradores de este Distrito municipal eleban al Ayuntamiento en solicitud de trigo y dinero para atender a la sementera de sus barbechos; y no siendo ninguno de ellos deudor al Porto, y tener todo asegurado fisco de suficiente valor y libres de toda afeccion se acordó conceder a Fran^{co}. Barea y Saucher y consortes, moradores en el Cantellan de este termino dos mil r. en metalico y cincuenta y seis fan. de trigo; a Antonio Guzman Montefio y consortes de la Carrasca cincuenta fan. de trigo y a Francisco Adamuz y consortes de este domicilio cuatro mil r. a favor de los cuales se expediran los oportunos libramientos de Salida con

tra dicho Establecimiento, previa formalización de sus respectivas obligaciones.

Yo el Secretario di' cuenta del Certificado que he estampado en cierta instancia de D. Juan Simon de Juncos en solicitud de que se le otorgue Carta de pago de haber satisfecho al Pósito el importe de la Casa que habita Calle Zapateros, que adquirió en pública subasta por ejecución contra D. Francisco Reballo, deudor al mismo; cuyo documento es negativo por cuanto no aparece entre sus deudores semejante descubierto; y el Ayuntamiento acordó: que a pesar del Certificado, presente el finco el título de adquisición y las cartas de pago que acrediten la solvencia cuyo documento examinarán el Regidor Sindico y el Concejal Depositario D. Jose Gomales, y con su informe se acordara lo que proceda. El Sr. Alcalde dió cuenta que

con cargo al Capítulo de imprevisto del Presupuesto corriente habia ordenado el pago de cierto gasto que importan la cantidad de cinco setenta y tres reales cincuenta y cinco y de que no habia dió cuenta anticipada

mente al Ayuntamiento por su urgencia, se-
gun conocera' por la Relacion de ello, y de que ya
el Secretario di lectura; y el Ayuntamiento acer-
do su aprobacion.

Tambien el Sr. Alcalde manifesto' al
Ayuntamiento que se estaba practicando la
obra del matadero publico de que ya tenia co-
nocimiento, y su gasto deberia ser Justificho con
cargo al Capit.º de imprevisto por que se cau-
cia de consignacion especial en el Presupuesto
y el Ayuntamiento quedo' enterado y acorda' que
concluida la obra y con vista de la Relacion del
gasto diario autorizada por el Perito, se expida
el oportuno libramiento.

Yo el Secretario de cuenta del R.
Decreto 12.º de Junio de este año inserto en el
boletin oficial n.º 134 del 6.º de Noviembre ultimo
por el que S. M. se ha dignado declarar oficial
el Censo formado por la Junta General de es-
tadistica con arreglo al empadronamiento
verificado en 25 de Diciembre de 1860, en
el cual aparece esta Villa y su Distrito Mu-
nicipal con 3.662 vecinos y 14.777 almas; y

el Ayuntamiento quedo enterado y le presto el debido cumplimiento.

Tambien yo el Secretario lei la circular del Gobierno de Provincia num.º 1395 inserta en el boletin oficial num.º 889 de 11 de Noviembre ultimo de la que aparece el plan de los caminos que ha formado la Exma. Diputacion Provincial y que mas o menos tarde se han de construir y conservar con fondo de la Prov.ª en cumplimiento de lo prescripto por R. orden de 21 de Diciembre ultimo y como de el aparece entre los caminos de este Distrito uno del Salobraz o Luque a esta villa cuando el que fue propuesto en dho. trayecto por todo el Partido judicial ante el Diputado del mismo lo fue del Salobraz con aproximacion a Fuente Teja a esta villa y de ella a Fregax con aproximacion a Algarinejo porque asi se pondria en comunicacion con la Provincia de Jaen, cuyos productos agricolas llamaria y tambien se pondria en proxima comunicacion con el ferrocarril de Granada a Malaga o a Antequera que ha de pasar precisamente entre Fregax y Archidona; el Ayuntamiento accedo: Reclamar la realizacion de este ultimo trayecto por sea el



que conviene a los intereses del Partido Judicial.

El Sr. Alcalde dió cuenta de una comunicacion del Sr. Cura Arcipreste de estas Iglesias solicitando se le conceda la pila de piedra que para el agua bendita existe en el Coro de la Iglesia de S. Pedro, que ningun uso tiene, para utilizarla en el Sagrario de la Parroquia que de noche queda incomunicado con el resto de la Iglesia por via de seguridad y en cuya hora sea menester para los fieles que concurren al mismo para acompañar al Viatico que sale para los enfermos; y el Ayuntamiento le concedió la Pila que de igual clase existe en el Pórtico, previendo que la del coro de S. Pedro podría servir algun dia.

Y ultimamente yo el Secretario di cuenta de la Circular del Gobierno de Provincia numero 2080 inserta en el Boletín Oficial num. 196 del dia 27 de Noviembre último previniendo que se proceda a la 1.ª rectificacion bienal de las Listas Electorales para el nombramiento de Diputados

do, á Cortes que deberá remitirse para el día
quince del presente Diciembre, y nombrando
previamente los dos concejales que han de asoci-
arse al Sr. Alcalde para dha. rectificación al
tenor de lo prevenido en el artículo 28 de la Ley
de 18 de Mayo de 1846; y el Ayuntamiento
acordo su cumplimiento y nombró de asocia-
do á los Regidores D. Jon Gomez Olivares y
D. Jon Ma. Moleiro á quienes se les facilitarán
los documentos que hayan menester para el de-
sempeno de su cometido. Y no habiendo mas
particular de que tratar se dió por termina-
do este Cabildo de que yo el Secretario Certifico =

Lobato ~~Entradas~~ Valverde
Garcia y Laraciel
Serrano y Perera J. Olivares
Arriero Burgos Ruiz
Valera Aguilera Rubio Calvo
Gonzalez Rubio
Jose M. Moleiro

En la villa de Priego á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos en sus Salas Capitulares



Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella, cu-
 yos nombres al final aparecerán por sus firmas, va-
 jo la Presidencia del Sr. Alcalde: se me mandó yo
 el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y no ha-
 biendo en la presente negocio alguno de que tratar se-
 dió por concluida, de que certifico =

Lobato *Alvarado* *Valverde*

García y Carguero

Ferraz y Verrey

J. M. ...

Arriero

Mig. Bragos

Vallera

Aguilera

Rubio Calvo

Rubio

José M. ...

Señor ordinario En la Villa de Piégo á diez y Diecinueve de Diciembre de mil
 ochocientos, sesenta y tres: Reunido en sus Salas Capitula-
 res los Señores que componen el Ayuntamiento Cons-
 titucional de ella cuyos nombres al final aparecerán
 por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 y asistencia de mí el Secretario: Esta Sesión se ter-

mino sin efecto, mediante a no haber nada de que
dar cuenta en ella, de que certifico =

Lobato ~~Entrada~~ Valverde
Garcia y Casacuel ~~Aguilera~~
Serrano y Perera ~~Gonzalez~~
Arce ~~Molero~~ J. Olivares
Burgos ~~Puig~~
Rubio ~~Rubio Calvo~~
Rubio ~~José M. Montero~~

Señor ordinario. En Puigo a catorce de Diciembre de mil ochocientos
y setenta y tres: Reunido en sus Salas Capitulares
los Señores que componen el Ayuntamiento Con-
stitucional de ella, cuyos nombres al final aparece-
rán por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde: por Dho. Señor se hizo presente que no había
negocio alguno de que tratar ni dar cuenta por lo
que la daba por concluida; de que yo el Secretario
certifico =

Lobato ~~Entrada~~ Valverde
Garcia y Casacuel ~~J. Olivares~~
Serrano y Perera ~~Puig~~



Armeroy
Valera

Burgos
Aguilera

Rubio Calvo
Rubio

Gonzalez

Stolero

San J. de Montoya
mo

Señor ordinario de la Villa de Puzgo a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos, Noventa y tres: Reunido en sus Salas Capitulares, los Señores que componen el Ayuntamiento Cont. de ella, cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario, se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Dada cuenta por mí el Secretario del informe emitido por los Regidores D. José Gonzalez Oliveras y D. José Gonzalez en el expediente instruido a instancia de D. Juan Simon de Juncos para que por la Municipalidad se le otorgue escritura de Carta de pago o cancelacion que gravita sobre la Casa que vive Calle Zapareno, que en puca subasta Compro a este Conto por ejecucion con

Decorative flourish at the end of the text.

tra el antiguo Escribano Nevado; en cuyo informe
declaran que unido á la escritura que se otorgó á
consecuencia de Subasta se hallan las dos car-
tas de pago expedidas por la interbencion de
dho. Establecimiento, que acreditan la Solvencia
del remate, y por lo tanto son de opinion que
se formalize la cancelacion apetecida por lo re-
latos unicamente á la Hipoteca de la adquisicion
á plazo, y sin que se entienda de ninguna mane-
ra que es estensiva á otras obligaciones que posterior-
mente y con otro objeto haya contraido el D. Juan
Simon de Pines con el mismo Pósito: y el Ayuntam^{to}
conformandose con el informe emitido acordó que
por el Sr. Alcalde accidental Presidente y en re-
presentacion de repetido Establecimiento otorgue
la escritura de cancelacion que se interesa.

D. Antonio Tajona Montoro y su conorte
D.ª Barbacera Ferrero y Leon que para los gastos
de la Sementera piden del Pósito tres mil reales, se
acordó por el Ayuntamiento su concesion puesta
que ofrece afianzar suficientemente y con la crec-
pupilar de medio por ciento mensual que deter-
mina la Ley.

Jose de Trillo y Luque y Pascuala Con-

treras que para la sementera piden del Puerto tre-
inta fanegas de trigo bajo la garantia de hipo-
teca especial suficiente se le concedieron por el
Ayuntamiento veinte, bajo la caxa popular de re-
glamentos.

Y ultimamente yo el Secretario pedi li-
cencia al Ayuntamiento para pasar ocho dias en
Cordoba a evacuar varios negocios de mi particular
interes y por el mismo me fue concedida. Con lo
que concluyo este Cabildo, de que certifico =

Lobato Entrada Valverde

Garcia y Caracuel

Serrano y Berenguer

Armeda

Valera

J. Mivares y Tolosa

Puris

Rubio Calvo

Rubio

Honzales

Ferraz

Sanchez

Senon ordi En la Villa de Puzos a veinte y uno de Diciem-
naria — bre de mil ochocientos sesenta y tres, reunido en sus
Salas Capitulares los Senores que componen el Ayun-
tamiento Com. se ella cuyo nombres al final apa-
receran por su final, bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde: de su mandato yo el Secretario lei el
acta anterior y fue aprobada y en las presentes se
discutió y acordó el particular siguiente =

Yo el Secretario di cuenta de una ins-
tancia que eleban al Ayuntamiento Juan Pau-
lista Villo y Lamorano, y Francisco Ojuna Mo-
yano, moradores en los Villares de este termino, pi-
diendo diez y ocho fanegas trigo del Puerto para
atender á la sementera de sus barbechos y ofre-
ciendo por fiador á Francisco Caleri Pacheco de
igual morada con garantia de una finca me-
tica; y considerandola suficiente el Ayuntami-
ento por exceder su valor del de el trigo pedido
y estar libre de toda responsabilidad, se le concedie-
ron las referidas diez y ocho fanegas de trigo que
le serán entregadas cuando otorgue la correspon-
diente obligacion. Con lo que concluyó este Cabil-
do de que yo el Secretario, Certifico =

Lobato

Entrada

Walden

Garcia y Caracnel

Serrano y Perera

L. Olivares

Muri

Arriero ~~Burgos~~ Rubio Calvo
Valera Aguilera

Rubio Gomez
Molina ~~San~~ ~~Antonio~~

Señor ordinario y En la Villa de Burgos a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos, treinta y tres: Reunidos en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyo nombre al final aparecerá por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de un Secretario: de mandato del dho. Sr. se leyó el acta anterior y fue aprobada y no habiendo en la presente negocio alguno de que dar cuenta se dio por terminada su efecto de q. certifico =

Lobato Estrada Valverde
García y Caracuel
Serrano y Perez
Arriero
Valera Rubio
Aguilera Gomez
Rubio Calvo
Rubio
Gomez
San Antonio
En la

Villa de Priego a veinte y ocho de Diciembre
de mil ochocientos, setenta y tres: reunido
en sus Salas Capitulares los Señores que com-
ponen el Ayuntamiento Council de ella cuyos
nombres al final aparecerán por sus fir-
mas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde
y Asistencia de un Secretario: por dho. Se-
ñor Presidente se supuso que en esta Sesion no
habia asunto alguno de que tratar ni dar cu-
erita por cuyo motivo la daba por concluida
de que certifico=

Lebat

Entradas

Valverde

Garcia y Casanueva

Serrano y Noreña

Arriaga

Aguilera

Albolar

J. Olivares

Burgos

Valera

Rubio

Rubio

Rubio Calvo

Gonzalez

Jos. de

Sesion ordinaria en la Villa de Priego a trece y uno de Dic-
tiembre de mil ochocientos, setenta y tres: Reunido en

Sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde. Esta Sesión se dio por levantada sin efecto mediante a haber manifestado dho. Señor que no había nada de que tratar en ella, de que yo el

Secretario Certifico =

Lobato

Alvarado

Valencia

García y Casacuevas

Serrano y Perera

Arce y Burgos

Rubio

Aguilera

González

Valera

Alonso

J. Nieves

Ruiz

Rubio Calvo

Valera